Formato 3 - Experiencia - Documento Tipo de selección abreviada de menor cuantía de infraestructura de transporte - versión 3			
Código	CCE-EICP-FM-17	**Versión**	3

SECRETARIA DECULTURA

PROCESO DE CONTRATACIÓN No. 4148,010,32,1,0599-2026

No. de Orden	Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP	EXPERIENCIA REQUERIDA PARA LA ACTIVIDAD PRINCIPAL	Entidad Contratante	Contrato o Resolución		CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	FORMAS DE EJECUCIÓN		Integrante que aporta experiencia	Fecha de Iniciación [Dia-mes-año]	Fecha de Terminación [Dia-mes-año]	VALOR TOTAL DEL CONTRATO EN SMMLV		VALOR TOTAL DEL CONTRATO EN SMMLV AFECTADO POR EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
				No.	Objeto		I,C,UT, OTRA	%				VALOR TOTAL REPORTADO EN EL RUP	VALOR TOTAL DEL CONTRATO EN SMMLV de conformidad con el proceso de conversión de moneda establecido en los Pliego de Condiciones	
1	57	[Señalar si el Contrato aportado para acreditar lo exigido en la actividad principal acredita la "Experiencia General" o "Experiencia Específica".]	**SECRETARIA DE CULTURA**	**4148,010,26,1,871-2023**	El Distrito Santiago de Cali - Secretaría de Cultura requiere REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y LAS INTERVENCIONES MÍNIMAS PARA FUENTES ORNAMENTALES, ESTATUAS Y MONUMENTOS DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, en el marco del proyecto de inversión denominado PROTECCIÓN FUENTES ORNAMENTALES Y MONUMENTOS CON MANTENIMIENTO LOCALIZADOS EN ESPACIOS PÚBLICOS DE	**72101500 72102900 72103300**	**C**	**50%**	**HEALTHCARE NETWORK SAS**	**7/06/2023**	**23/12/2023**	**$ 154.386.071,00**	**266,18**	**133,09**
2	33	[Señalar si el Contrato aportado para acreditar lo exigido en la actividad principal acredita la "Experiencia General" o "Experiencia Específica".]	**SECRETARIA DE CULTURA**	**4148,010,216,1,1151-2020**	REALIZAR EL MANTENIMIENTO DE INTERVENCIONES MÍNIMAS PREVENTIVO A VEINTINUEVE (29) FUENTES ORNAMENTALES UBICADAS EN ESPACIO PÚBLICO DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, EN DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSERVACIÓN FUENTES ORNAMENTALES MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI" BP-06046360.	**72101500 72102900 72103300**	**I**	**100%**	**HEALTHCARE NETWORK SAS**	**28/10/2020**	**15/12/2020**	**$ 366.497.759,00**	**417,52**	**417,52**
3	80	[Señalar si el Contrato aportado para acreditar lo exigido en la actividad principal acredita la "Experiencia General" o "Experiencia Específica".]	**SECRETARIA DE CULTURA**	**4148,010,26,1,0824-2024**	El Distrito Santiago de Cali - Secretaría de Cultura requiere contratar las intervenciones minimas e insumos para el mantenimiento y conservacion de las fuentes ornamentales y monumentos localizados en el espacio publico de santiago de Cali, con el objeto de preservar el buen estado de conservacion de las fuentes ornamentales, estatuas y monumentos localizados en espacio publico de santiago de Cali.	**72101500 72102900 72103300**	**I**	**100%**	**HEALTHCARE NETWORK SAS**	**6/06/2024**	**23/12/2024**	**$ 459.594.687,00**	**353,53**	**353,53**



HEALTHCARE NETWORK SAS
R/LWILMER ANDRES RESTREPO RAMIREZ
C. C. No.1144128727 de CALI (V)
Dirección CALLE 52 A # 1F-13
Correo electrónico HENETSAS@GMAIL.COM
Ciudad CALI

CONTRATO

1

1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Contrato
9 Incumplimientos

Evaluación de la Entidad Estatal >

VER CONTRATO

Resumen

ID del contrato en SECOP	CO1.SLCNTR.10783528
Número del contrato	4148.010.26.1.871-2023
Versión del contrato	4
Objeto del contrato	El Distrito Santiago de Cali - Secretaría de Cultura requiere REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y LAS INTERVENCIONES MÍNIMAS PARA FUENTES ORNAMENTALES, ESTATUAS Y MONUMENTOS DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, en el marco del proyecto de inversión denominado PROTECCIÓN FUENTES ORNAMENTALES Y MONUMENTOS CON MANTENIMIENTO LOCALIZADOS EN ESPACIOS PÚBLICOS DE SANTIAGO DE CALI., según ficha EBI 26002861 vigencia 2023
Tipo de contrato	Obra
Fecha de inicio del contrato	7/06/2023 9:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato	1 día para terminar *(22/12/2023 11:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Duración del contrato	180 Días
Tiempo adiciones en días	0 días
Estado del contrato	En ejecución
Liquidación	(•) Sí ( ) No
Fecha de inicio de liquidación	1 día para terminar *(23/12/2023 8:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha fin de liquidación	15/04/2024 11:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Obligaciones Ambientales	( ) Sí (•) No
Obligaciones Pos Consumo	( ) Sí (•) No
Reversión	( ) Sí (•) No

Entidad Estatal

SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARIA DE CULTURA
COLOMBIA, Cali
0 Recomendación (es)

Proveedor Seleccionado

CONSORCIO FUENTES Y MONUMENTOS H-HAA 2023
COLOMBIA, Cali
0 Recomendación (es)

Cuenta bancaria del proveedor

( ) Cuentas bancarias distintas por proveedor ( ) Cuenta bancaria de la unidad temporal

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
CONSORCIO FUENTES Y MONUMENTOS H-HAA 2023			

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *Wilmer Andres Restrepo Ramirez* *Fecha de aprobación:* *30/05/2023 3:52:41 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *BRAYAN STIVEN HURTADO SALAZAR* *Fecha de aprobación:* *5/06/2023 12:12:16 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato firmado: CO1_PCCNTR_4996049_Firmado

Contrato en ejecución: CO1_PCCNTR_4996049_En ejecución

Información del objeto

Tipo de proceso	Selección abreviada menor cuantía
Unidad de contratación	Secretaría de Cultura
Proceso de Contratación	MANTENIMIENTO DE FUENTES Y MONUMENTOS DE CALI
Título de la oferta	Mtto Fuentes y Monumentos 2023
Cuantía del contrato	308.772.142,00 COP

Cancelar

Evaluación de la Entidad Estatal >

© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda Español (Colombia) **018000-52-0808** www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

MODIFICACIÓN No. 3

ADICIÓN	x	PRÓRROGA		ACLARACIÓN/MODIFICACIÓN	
		REANUDACIÓN		CESIÓN	

CONTRATO / ORDEN DE COMPRA / CONVENIO No.	No. 4148.010.26.1.871-2023
NOMBRE DE CONTRATISTA Y CC/NIT.	CONSORCIO FUENTES Y MONUMENTOS H-HAA-2023
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y NO. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	WILMER ANDRES RESTREPO RAMIREZ, C.C No. 1.144.128.727 de Cali
OBJETO	El Distrito Santiago de Cali – Secretaría de Cultura requiere REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y LAS INTERVENCIONES MÍNIMAS PARA FUENTES ORNAMENTALES, ESTATUAS Y MONUMENTOS DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, en el marco del proyecto de inversión denominado PROTECCIÓN FUENTES ORNAMENTALES Y MONUMENTOS CON MANTENIMIENTO LOCALIZADOS EN ESPACIOS PÚBLICOS DE SANTIAGO DE CALI., según ficha EBI 26002861 vigencia 2023
VALOR DEL CONTRATO	DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS MCTE

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	($278.772.142).Incluido AU.
PLAZO DE EJECUCIÓN	22/12/2023
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	05/06/2023
FECHA ACTA DE INICIO	07/06/2023
FECHA DE SUSPENSIÓN No. 1	N/A
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN No.1	N/A

Entre los suscritos BRAYAN STIVEN HURTADO SALAZAR, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.144.167.503 de Cali (Valle del Cauca), quien actúa en su calidad de ordenador del gasto de la Secretaría de Cultura, de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL, con NIT. 890399011-3 según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.0031 del 23 de enero de 2023, Acta de posesión No. 0052 del 24 de enero de 2023, facultado para celebrar este tipo de contratos según Decreto No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016 y el Decreto 4112.010.20.0006 del 14 de enero de 2021, quien en lo sucesivo se denominará SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARÍA DE CULTURA por una parte y WILMER ANDRES RESTREPO RAMIREZ, C.C No. 1.144.128.727 de Cali, actuando en representación de CONSORCIO FUENTES Y MONUMENTOS H-HAA-2023, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar modificación No 3 al Contrato de obra 4148.010.26.1.871-2023, con fundamento en la Ley 80 de 1993, el numeral 4, literal c) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.4.4 del Decreto 1082 de 2015 y en las cláusulas complementarias que a continuación se enuncian:

CONSIDERACIONES:

1.- El día 05/06/2023, el Secretaría de Cultura se suscribió un contrato de obra No. 4148.010.26.1.543-2023 por un valor DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS MCTE ($278.772.142).Incluido AU, con CONSORCIO FUENTES Y MONUMENTOS H-HAA-2023, NIT 9 0 1 7 1 8 3 0 5 2, representa legalmente WILMER ANDRES RESTREPO RAMIREZ, C.C No. 1.144.128.727 de Cali.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

2.- Que el objeto del contrato es: El Distrito Santiago de Cali – Secretaría de Cultura requiere REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y LAS INTERVENCIONES MÍNIMAS PARA FUENTES ORNAMENTALES, ESTATUAS Y MONUMENTOS DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, en el marco del proyecto de inversión denominado PROTECCIÓN FUENTES ORNAMENTALES Y MONUMENTOS CON MANTENIMIENTO LOCALIZADOS EN ESPACIOS PÚBLICOS DE SANTIAGO DE CALI., según ficha EBI 26002861 vigencia 2023, con plazo de ejecución hasta el día 22 de diciembre de 2.023

3. Que en reunión sostenida con el supervisor del contrato Leonidas Tascon Gonzalez, se evidenció la necesidad de adicionar recursos al contrato de obra No. 4148.010.26.1.543-2023, con el fin realizar el lavado de las 29 fuentes ornamentales que se encuentran ubicados en el espacio público, dado que se han incrementado la proliferación del dengue y que estas son estanques de agua donde se encuentra el habitat del mosquito transmisor convirtiéndose en focos de infección. También con este adicional de recursos se va a instalar un guarda motor que es un dispositivo diseñado para proteger la unión entre un motor y una bomba. Está compuesto por láminas de acero inoxidable y su función principal es resguardar los ejes de posibles fallas. Su tamaño y especificaciones se ajustan de acuerdo a las necesidades y características de cada motor. Este componente desempeña un papel crucial en la preservación y durabilidad de los motores, especialmente en entornos propensos al vandalismo, ofreciendo una capa adicional de seguridad que contribuye a evitar daños y prolongar la vida útil de los equipos

4. Que de acuerdo al oficio con radicado No. 202341480100026222, el contratista manifiesta que se debe adicionar recursos por valor de TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000), para la ejecución de lavado y limpieza de fuentes ornamentales en espacios públicos, así como la instalación de guardamotores para la protección contra humedades, se justifica por varios motivos fundamentales:
Mantenimiento y Estética: Las fuentes ornamentales son elementos clave en la decoración de espacios públicos, proporcionando belleza y un ambiente agradable. El mantenimiento regular, que incluye lavado y limpieza, garantiza que estas estructuras conserven su atractivo visual, promoviendo una imagen positiva de la comunidad y atrayendo a residentes y visitantes.

Durabilidad y Conservación: La exposición constante al ambiente y la intemperie puede provocarel desgaste prematuro de las fuentes ornamentales. Implementar un plan de limpieza y lavado contribuye significativamente a prolongar la vida útil de estas estructuras, reduciendo la necesidadde reemplazos costosos a largo plazo.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Salud Pública: Las fuentes de agua pueden convertirse en criaderos de bacterias y mosquitos si no se mantienen adecuadamente. Un programa de limpieza regular contribuirá a prevenir la proliferación de enfermedades transmitidas por el agua y garantizará un entorno más saludable para los ciudadanos.

Atracción Turística: Las fuentes bien cuidadas no solo benefician a los residentes, sino que también son atractivas para turistas. Un entorno limpio y bien mantenido puede ser un factor clavepara atraer visitantes, fomentando el turismo local y contribuyendo al desarrollo económico de la región.

Protección contra Humedades: La instalación de guardamotores no solo protege las fuentes ornamentales de daños causados por agentes externos como la lluvia y la humedad, sino que también previene problemas estructurales que podrían surgir debido a la exposición constante a estos elementos. Esto se traduce en un ahorro a largo plazo al reducir los costos de reparación.

5. Que para realizar estas actividades se requiere del siguiente presupuesto

DETALLE DE ACTIVIDADES		**CANT**	**VLR UNITARIO**	**VLR TOTAL**
LAVADO DE FUENTES A PRESION, RETIRO DESOLIDOS incluye los días necesarios, hidro lavadora, insumos, materiales, herramientas y elementosnecesarios para su correcta ejecución y limpieza. INCLUYE 29 FUENTES	UND	1	$20.000.000	$ 20.000.000
SUMINISTRO E INSTALACION GUARDAMOTORES EN LAMINA GALVANIZADA CAL 18 incluye todos los materiales y accesorios para sucorrecto montale e instalación INLCUYE 15 MOTORES	UND	1	$ 10,000,000	$ 10,000,000
TOTAL GENERAL			**$ 30,000,000**	

Que, en virtud de lo anterior, las partes

ACUERDAN:

PRIMERA: PRIMERA: ADICIONAR recursos al CONTRATO DE OBRA No. 4148.010.26.1.871-2023, de conformidad con los considerandos anteriores por valor de TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000) incluido el AU

SEGUNDA: Modificar la CLÁUSULA TERCERA. Del CONTRATO DE OBRA No. 4148.010.26.1.871-2023. VALOR Y FORMA DE DESEMBOLSO: así: El valor del contrato incluyendo la adición, será por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS ($278.772.142) M/CTE.

TERCERA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: La presente adición se imputará a las siguientes apropiaciones presupuestales: 4148/1.2.3.1.19.01/2.3.2.02.02.008/52050010005/BP260028611010120 del CDP 3500207336 del 30 de noviembre de 2023 por valor de TREINTA MILLONES DE PESOS (30.000.000)

CUARTA: Las partes acuerdan que con la presente Modificación No. 3, no se causa desequilibrio económico del contrato No. 4148.010.26.1.871-2023, y no altera el clausulado inicial.

QUINTA: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas estipulaciones del contrato No. 4148.010.26.1.871-2023, que no se modifican mediante la presente Modificación No. 3.

SEXTA: PERFECCIONAMIENTO. La presente Modificación No. 3 se perfecciona con la suscripción de las partes. El contratista deberá aportar la modificación de las pólizas, las cuales deberán ser acordes al nuevo presupuesto.

SEPTIMA: PUBLICACIÓN: El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura publicará la presente Modificación No. 3, a través de la plataforma SECOP II.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública
– SECOP II.

EL DISTRITO	EL CONTRTISTA
Firmado electrónicamente	*Firmado electrónicamente*
BRAYAN STIVEN HURTADO SALAZAR	WILMER ANDRES RESTREPO RAMIREZ Representante Legal CONSORCIO FUENTES Y MONUMENTOS H-HAA-2023
Secretario de Despacho	

Elaboró: Ana Eva Mosquera Moreno- Contratista
Revisó: Martha Isabel Salgado- Contratista
Revisó: Sebastián David Miranda- Asesor Jurídico Despacho
Aprobó electrónicamente Jennifer Mesa Gómez– Jefe Unidad de Apoyo a la Gestión
Aprobó electrónicamente: Brayan Stiven Hurtado Salazar – Secretaria de Despacho

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Contrato
9 Incumplimientos

Evaluación de la Entidad Estatal >

VER CONTRATO

Resumen

ID del contrato en SECOP	CO1.SLCNTR.10783528
Número del contrato	4148.010.26.1.871-2023
Versión del contrato	3
Objeto del contrato	El Distrito Santiago de Cali - Secretaría de Cultura requiere REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y LAS INTERVENCIONES MÍNIMAS PARA FUENTES ORNAMENTALES, ESTATUAS Y MONUMENTOS DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, en el marco del proyecto de inversión denominado PROTECCIÓN FUENTES ORNAMENTALES Y MONUMENTOS CON MANTENIMIENTO LOCALIZADOS EN ESPACIOS PÚBLICOS DE SANTIAGO DE CALI., según ficha EBI 26002861 vigencia 2023
Tipo de contrato	Obra
Fecha de inicio del contrato	7/06/2023 9:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato	17 días para terminar *(22/12/2023 11:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Duración del contrato	180 Días
Tiempo adiciones en días	0 días
Estado del contrato	En ejecución
Liquidación	(•) Sí ( ) No
Fecha de inicio de liquidación	17 días para terminar *(23/12/2023 8:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha fin de liquidación	15/04/2024 11:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Obligaciones Ambientales	( ) Sí (•) No
Obligaciones Pos Consumo	( ) Sí (•) No
Reversión	( ) Sí (•) No

Entidad Estatal

Compradores / Proveedores

SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARIA DE CULTURA

COLOMBIA, Cali

0 Recomendación (es)

Proveedor Seleccionado

Compradores / Proveedores

CONSORCIO FUENTES Y MONUMENTOS H-HAA 2023

COLOMBIA, Cali

0 Recomendación (es)

Cuenta bancaria del proveedor

( ) Cuentas bancarias distintas por proveedor ( ) Cuenta bancaria de la unidad temporal

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
CONSORCIO FUENTES Y MONUMENTOS H-HAA 2023			

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *Wilmer Andres Restrepo Ramirez* *Fecha de aprobación:* *30/05/2023 3:52:41 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *BRAYAN STIVEN HURTADO SALAZAR* *Fecha de aprobación:* *5/06/2023 12:12:16 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato firmado: CO1_PCCNTR_4996049_Firmado

Contrato en ejecución: CO1_PCCNTR_4996049_En ejecución

Información del objeto

Tipo de proceso	Selección abreviada menor cuantía
Unidad de contratación	Secretaría de Cultura
Proceso de Contratación	MANTENIMIENTO DE FUENTES Y MONUMENTOS DE CALI
Título de la oferta	Mtto Fuentes y Monumentos 2023
Cuantía del contrato	278.772.142,00 COP

Cancelar

Evaluación de la Entidad Estatal >

© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda Español (Colombi 018000-52-0808 www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

CONTRATO No. 4148.010.26.1.871-2023

CONTRATANTE: SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL SECRETARÍA DE CULTURA

NIT. 890399011-3

ORDENADOR GASTO: BRAYAN STIVEN HURTADO SALAZAR

CONTRATISTA: CONSORCIO FUENTES Y MONUMENTOS H-HAA-2023, representada legalmente WILMER ANDRES RESTREPO RAMIREZ, C.C No. 1.144.128.727 de Cali

OBJETO: El Distrito Santiago de Cali – Secretaría de Cultura requiere REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y LAS INTERVENCIONES MÍNIMAS PARA FUENTES ORNAMENTALES, ESTATUAS Y MONUMENTOS DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, en el marco del proyecto de inversión denominado PROTECCIÓN FUENTES ORNAMENTALES Y MONUMENTOS CON MANTENIMIENTO LOCALIZADOS EN ESPACIOS PÚBLICOS DE SANTIAGO DE CALI., según ficha EBI 26002861 vigencia 2023

VALOR: Para efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS MCTE ($278.772.142).Incluido AU.

Entre los suscritos BRAYAN STIVEN HURTADO SALAZAR, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.144.167.503 de Cali (Valle del Cauca), quien actúa en su calidad de ordenador del gasto de la Secretaría de Cultura, de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL, con NIT. 890399011-3 según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.0031 del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

23 de enero de 2023, Acta de posesión No. 0052 del 24 de enero de 2023, facultado para celebrar este tipo de contratos según Decreto No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016 y el Decreto 4112.010.20.0006 del 14 de enero de 2021, quien en lo sucesivo se denominará SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARÍA DE CULTURA por una parte y WILMER ANDRES RESTREPO RAMIREZ, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con cédula de ciudadanía No. C.C No. 1.144.128.727 de Cali, actuando en representación de CONSORCIO FUENTES Y MONUMENTOS H-HAA-2023, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de obra pública, previo el cumplimiento del procedimiento establecido para el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA 4148.010.32.1.588-2023, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que la misión de Santiago de Cali Distrito Especial es Que la misión de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL El Municipio de Santiago de Cali, como ente territorial, genera las condiciones necesarias para la oportuna prestación de los servicios públicos y sociales, a través de la planificación del desarrollo económico, social, ambiental y del territorio y, de la administración efectiva de los recursos, propiciando la participación ciudadana en la gestión pública, el ejercicio de los derechos y deberes constitucionales y la convivencia pacífica de sus habitantes, con el fin de mejorar su calidad de vida".. y el contrato a celebrar se relaciona con esta misión y el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión por cuanto su objeto está encaminado a la conservación y mantenimiento del Centro Cultural y bienes de interés cultural.

2. Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal contratante es realizar EL MANTENIMIENTO Y LAS INTERVENCIONES MÍNIMAS PARA FUENTES ORNAMENTALES, ESTATUAS Y MONUMENTOS DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI

3. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones,

4. Que, para satisfacer la necesidad expuesta, Santiago de Cali Distrito Especial – Secretaría de Cultura, desarrolló los respectivos estudios y documentos previos que justifican la contratación y los factores establecidos para la selección del contratista de forma objetiva,

5. Que la Oferta del Proponente CONSORCIO FUENTES Y MONUMENTOS H-HAA-2023, resultó adjudicataria del proceso de selección dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en el pliego de condiciones del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 4148.010.32.1.588-2023,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

6. Que por medio de la Resolución 4148.010.21.1.914.00xxxx DE 2023, proferida por el ordenador del gasto de la Secretaría de Cultura, se adjudicó el mencionado proceso de selección.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**:** El objeto del contrato es El Distrito Santiago de Cali – Secretaría de Cultura requiere REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y LAS INTERVENCIONES MÍNIMAS PARA FUENTES ORNAMENTALES, ESTATUAS Y MONUMENTOS DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, en el marco del proyecto de inversión denominado PROTECCIÓN FUENTES ORNAMENTALES Y MONUMENTOS CON MANTENIMIENTO LOCALIZADOS EN ESPACIOS PÚBLICOS DE SANTIAGO DE CALI., según ficha EBI 26002861 vigencia 2023

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y/O ALCANCE DEL CONTRATO: Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato y de la ley, el CONTRATISTA tendrá, entre otras, las siguientes:

1.-Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, ejecutando las actividades y cumpliendo con las especificaciones técnicas requeridas. EL CONTRATISTA aportará todos los equipos, transporte, servicios profesionales, técnicos o accesorios y en general cualquier otro servicio o elemento que se requiera para el cumplimiento del objeto antes descrito. Para lo cual deberá tener en cuenta el siguiente cuadro:

DETALLE DE ACTIVIDADES	UNIDAD	CANTIDAD
SUMINISTRO, DESPACHO Y CARGA DE COMBUSTIBLE PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE HIDROLAVADORAS QUE SE REWUEREN PARA EL MANTENIMIENTO Y VLAVADO DE FUENTES ORNAMENTALES	GL	295
BOTAS PANTANERAS	UND	4
GUANTES DIELECTRICOS	UND	12
GAFAS PROTECCIÓN SOLAR	UND	24
TRAJE FONTANERO	UND	4

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

MANGUERA 1/2”	ML	100
CASCO DE SEGURIDAD	UND	8
BOTAS DE SEGURIDAD PUNTERA PLATINO	UND	4
ÁCIDO NÍTRICO	GL	50
JABON LIQUIDO NEUTRO	GL	10
CHALECO INSTITUCIONAL	UND	8
DETERGENTE	LBR	25
ACIDO MURIATICO	GL	9
Hidro lavadora eléctrica de corriente (Ph/V/Hz) 3 / 220 / 60, Caudal (l/h) 1000 – 2000, Presión de trabajo (bar/psi) 200 /2900,	UND	1
GUADAÑA DE ALTA INTESIDAD DE USO FS 450, Cilindrada 44.3 cc, Tiempos del motor 2, Potencia del motor: 2.9 cv, Capacidad del tanque de combustible: 0.67 L	UND	1
FUENTE PANAMERICANO		
DESMONTE Y MONTE MECANICO ELECTRICO, cambio de rodamientos, montaje mecánico eléctrico trifásico de 75 HP 220/440 1800 rpm, incluye mano de obra y transporte	UND	1
BALINERAS RF 6314ZC3 MOTOR 75HP	UND	2
DESMONTE Y MONTE CAMBIO DE RODAMIENTOS, SELLOS, EMPAQUES Y RETENES MONTAJE MECANICO BOMBA 6X6X12 QUE VA AL MOTOR DE 75HP. INCLUYE MANO DE OBRA Y TRANSPORTE	UND	1
BALINERA REF: 6310 Z-C3 BOMBA	UND	2
SELLO MECANICO DE 1 1/2 BOMBA	UND	1
SUMINISTRO E INSTALACION Contactor LC1D150AC3 220V	UND	1
SUMINISTRO E INSTALACION Contactor LC1F 225 220V	UND	1
SUMINISTRO E INSTALACION Contactor LC1D1 95AC3 220V	UND	1
TEMP 60sEG. 110/220v	UND	1
Programador 7 dias 230Vtm8482	UND	1
SUMINISTRO E INSTALACION BREAKER 3*225A 50KA EZC250	UND	1
SUMNINISTRO E INSTALACION BREAKER 3*32A A9F 74332	UND	1
SUMINISTRO E INSTALACION BREAKER 3*16A AMF74316	UND	3
SUMINISTRO E INSTALACION BREAKER 3*6A 74306	UND	1
SUMINISTRO E INSTALACION CABLE VEHICULO # 18 NEGRO CENTELSA	MTS	50

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

SUMINISTRO E INSTALACION RELE LRD365 48-65A	UND	1
LAMPARA LUMINAR CFE LED 2*16A A1 110/220V TUBO 1/2"·EMT	UND	2
SUMINISTRO, DESMONTE E INSTALACION VALVULA COMPUERTA 6"	UND	1
SUMINISTRO, DESMONTE E INSTALACION VALVULA RED WHITE 3"	UND	1
SUMINISTRO, DESMONTE E INSTALACION VALVULA RED WHITE 2"	UND	1
PINTURA CARBURO	M2	62
PINTURA ESMALTE SOBRE TUBERIA METALICA	ML	31
PINTURA ESMALTE SOBRE LAMINA LLENA	M2	35
ENCHAPE GRANO LAVADO	M2	20
REJILLA DE SUCCION EN ACERO INOXIDABLE	UND	1
FUENTE GLORIETA ESTACION O LIBANESA		
DESMONTE Y MONTE MECANICO ELECTRICO, cambio de rodamientos, montaje mecánico eléctrico trifásico de 75 HP 220/440 1800 rpm, incluye mano de obra y transporte	UND	1
BALINERAS RF 6312C3 MOTOR 75HP	UND	2
BALINER REF: 6310 Z-C3 BOMBA	UND	2
DESMONTE Y MONTE MECANICO, ELECTRICO CAMBIO DE ACEITE, RODAMIENTOS, SELLOS, EMPAQUES Y RETENES, MONTAJE MECANICO Y ELECTRICO BOMBA SUMERGIBLE BARNES DE 2 HP INCLUYE MANO DE OBRE Y TRANSPORTE	UND	1
SELLO MECANICO DE 1 1/2 BOMBA	UND	1
SUMINISTRO E INSTALACION Contactor LC1D150AC3 220V	UND	1
TEMP 60sEG. 110/220v	UND	1
Programador 7 días 230Vtm8482	UND	1
SUMINISTRO E INSTALACION BREAKER 3*225A 50KA EZC250 MG	UND	1
SUMNINISTRO E INSTALACION BREAKER 3*32A A9F 74332	UND	1
SUMINISTRO E INSTALACION BREAKER 3*16A AMF74316	UND	3
SUMINISTRO E INSTALACION CABLE VEHICULO # 18 NEGRO	MTS	50
SUMINISTRO E INSTALACION BREAKER 3*6A 74306	UND	1
SUMINISTRO E INSTALACION RELE LRD365 48-65A	UND	1
LAMPARA LUMINAR CFE LED 2*16A A1 110/220V TUBO 1/2"·EMT	UND	2

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

SUMINISTRO, DESMONTE E INSTALACION VALVULA RED WHITE 2"	UND	2
PINTURA CARBURO	M2	66
PINTURA GRIS BASALTO	M2	31
PINTURA ESMALTE SOBRE TUBERIA METALICA	ML	27
PINTURA ESMALTE SOBRE LAMINA LLENA	M2	29
REJILLA DE SUCCION EN ACERO INOXIDABLE	UND	2
FUENTE CALI MIAMI		
DESMONTE Y MONTE MECANICO ELECTRICO, cambio de rodamientos, montaje mecánico eléctrico trifásico de 50 HP 220/440 1800 rpm , incluye mano de obra y transporte	UND	2
BALINERAS RF 6213C3 MOTOR 50HP	UND	1
BALINERAS RF 6212C3 MOTOR 50HP	UND	1
BALINERAS RF 6312C3 MOTOR 50HP	UND	2
DESMONTE Y MONTE MECANICO, CAMBIO DE RODAMIENTOS, SELLOS, EMPAQUES Y RETENES MONTAJE MECANICO BOMBA 6X6X12 QUE VA AL MOTOR DE 75HP . INCLUYE MANO DE OBRA Y TRANSPORTE	UND	1
BALINER REF: 6310 Z-C3 BOMBA	UND	4
DESMONTE Y MONTE MECANICO, ELECTRICO CAMBIO DE ACEITE, RODAMIENTOS, SELLOS, EMPAQUES Y RETENES, MONTAJE MECANICO Y ELECTRICO BOMBA SUMERGIBLE DE 2 HP INCLUYE MANO DE OBRA Y TRANSPORTE	UND	1
SELLO MECANICO DE 1 1/2 BOMBA T	UND	2
TEMP 60sEG. 110/220v	UND	1
Programador 7 dias 230Vtm8482	UND	1
SUMINISTRO E INSTALACION BREAKER 3*225A 50KA EZC250	UND	1
SUMNINISTRO E INSTALACION BREAKER 3*32A A9F 74332	UND	1
SUMINISTRO E INSTALACION BREAKER 3*16A AMF74316	UND	3
SUMINISTRO E INSTALACION BREAKER 3*6A 74306	UND	1
SUMINISTRO E INSTALACION CABLE VEHICULO # 18 NEGRO	MTS	50
SUMINISTRO E INSTALACION RELE LRD365 48-65A EVERLINK	UND	1
LAMPARA LUMINAR CFE LED 2*16A A1 110/220V TUBO 1/2"·	UND	2
SUMINISTRO, DESMONTE E INSTALACION VALVULA RED WHITE 3"	UND	1
SUMINISTRO, DESMONTE E INTALACION VALVULA RED WHITE 4"	UND	1

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

SUMINISTRO, DESMONTE E INSTLACION VALVULA RED WHITE 2"	UND	1
SUMINISTRO, DESMONTE E INSTLACION VALVULA RED WHITE 2 1/2"	UND	1
PINTURA CARBURO	M2	18
PINTURA ESMALTE SOBRE TUBERIA METALICA	ML	41
PINTURA ESMALTE SUPERFICIE VERTICAL	M2	65
PINTURA ESMALTE SOBRE LAMINA LLENA	M2	29
REJILLA DE SUCCION EN ACERO INOXIDABLE	UND	1
TAPA CONCRETO REFORZADO DE 1,20*60*10	UND	1
LADRILLO LIMPIO	ML	23
ENCHAPE BEIGE DE 20,5*20,5 AZUL	M2	18
ENCHAPE AZUL DE 20,5*20,5	M2	8
FUENTE TORRE ALCALDIA		
DESMONTE Y MONTE MECANICO ELECTRICO, cambio de rodamientos, montaje mecánico eléctrico trifásico de 50 HP 220/440 1800 rpm, incluye mano de obra y transporte	UND	1
BALINERAS RF 6212C3 MOTOR 50HP	UND	2
BALINERAS RF 6312C3 MOTOR 50HP	UND	2
DESMONTE Y MONTE MECANICO, CAMBIO DE RODAMIENTOS, SELLOS, EMPAQUES Y RETENES MONTAJE MECANICO BOMBA 6X6X12 QUE VA AL MOTOR DE 75HP . INCLUYE MANO DE OBRA Y TRANSPORTE	UND	1
BALINER REF: 6310 Z-C3 BOMBA	UND	2
SELLO MECANICO DE 1 1/2 BOMBA	UND	1
LAMPARA LUMINAR CFE LED 2*16A A1 110/220V TUBO 1/2"·EMT	UND	2
SUMINISTRO, DESMONTE E INSTALACION VALVULA RED WHITE 3"	UND	1
SUMINISTRO, DESMONTE E INSTALACION VALVULA RED WHITE 2"	UND	1
PINTURA CARBURO	M2	81
PINTURA ESMALTE SOBRE TUBERIA METALICA	ML	26
PINTURA ESMALTE SOBRE LAMINA LLENA	M2	14

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

FUENTE TORRE EMCALI		
DESMONTE Y MONTE MECANICO ELECTRICO, cambio de rodamientos, montaje mecánico eléctrico trifásico de 25 HP 220/440 1800 rpm incluye mano de obra y transporte	UND	1
BALINERAS RF 6209C3 MOTOR 25HP	UND	2
DESMONTE Y MONTE MECANICO, CAMBIO DE RODAMIENTOS, SELLOS, EMPAQUES Y RETENES MONTAJE MECANICO BOMBA 6X6X12 QUE VA AL MOTOR DE 25HP . INCLUYE MANO DE OBRA Y TRANSPORTE	UND	1
BALINER REF: 6309 Z-C3 BOMBA	UND	2
SELLO MECANICO DE 1 1/2 BOMBA	UND	1
LAMPARA LUMINAR CFE LED 2*16A A1 110/220V TUBO 1/2"·EMT	UND	2
SUMINISTRO, DESMONTE E INTALACION VALVULA RED WHITE 4"	UND	1
SUMINISTRO, DESMONTE E INSTLACION VALVULA RED WHITE 2"	UND	1
SUMINISTRO, DESMONTE E INSTLACION VALVULA RED WHITE 1"	UND	1
PINTURA CARBURO	M2	28
PINTURA ESMALTE SOBRE TUBERIA METALICA	ML	29
PINTURA ESMALTE SOBRE LAMINA LLENA	M2	21
FUENTE No. 1 PASEO BOLIVAR		
DESMONTE E INSTALACION DE MOTOR 1HP 120V,3495 rpm INCLUYE TRANSPORTE Y CAMBIO DE RODAMIENTO	UND	1
BALINERAS RF 6202 Z-C3 MOTOR 1HP	UND	1
BALINER REF: 6203 Z-C3 MOTOR	UND	1
SELLO MECANICO DE 5/8 BOMBA	UND	1
SUMINISTRO, DESMONTE E INTALACION VALVULA RED WHITE 1 1/4"	UND	1
SUMINISTRO, DESMONTE E INSTLACION VALVULA RED WHITE 1"	UND	1
PINTURA CARBURO	M2	25
PINTURA ESMALTE SOBRE TUBERIA METALICA	ML	30
PINTURA ESMALTE SOBRE LAMINA LLENA	M2	20
FUENTE No. 2 PASEO BOLIVAR		

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

DESMONTE E INSTALACION DE MOTOR 1HP 120V, 3495 rpm INLCUYE TRANSPORTE Y CAMBIO DE RODAMIENTO	UND	1
BALINERAS RF 6202 Z-C3 MOTOR 1HP	UND	1
BALINER REF: 6203 Z-C3	UND	1
SELLO MECANICO DE 5/8	UND	1
SUMINISTRO, DESMONTE E INTALACION VALVULA RED WHITE 1 1/4"	UND	1
SUMINISTRO, DESMONTE E INSTLACION VALVULA RED WHITE 1"	UND	1
PINTURA CARBURO	M2	25
PINTURA ESMALTE SOBRE TUBERIA METALICA	ML	30
PINTURA ESMALTE SOBRE LAMINA LLENA	M2	20
FUENTE No. 3 PASEO BOLIVAR		
DESMONTE E INSTALACION DE MOTOR 1HP 120V, 3495 rpm INCLUYE TRANSPORTE Y CAMBIO DE RODAMIENTO	UND	1
BALINERAS RF 6202 Z-C3 MOTOR	UND	1
BALINER REF: 6203 Z-C3 MOTOR	UND	1
SELLO MECÁNICO DE 5/8 BOMBA	UND	1
SUMINISTRO, DESMONTE E INSTALACION VALVULA RED WHITE 1 1/4"	UND	1
SUMINISTRO, DESMONTE E INSTALACION VALVULA RED WHITE 1"	UND	1
PINTURA CARBURO	M2	25
PINTURA ESMALTE SOBRE TUBERÍA METÁLICA	ML	30
PINTURA ESMALTE SOBRE LAMINA LLENA	M2	20
FUENTE No. 4 PASEO BOLIVAR		
DESMONTE E INSTALACION DE MOTOR 1HP 120V, 3495 rpm INCLUYE TRANSPORTE Y CAMBIO DE RODAMIENTO	UND	1
BALINERAS RF 6202 Z-C3 MOTOR 1HP	UND	1
BALINER REF: 6203 Z-C3 MOTOR	UND	1
SELLO MECÁNICO DE 5/8 BOMBA	UND	1
SUMINISTRO, DESMONTE E INSTALACION VALVULA RED WHITE 1 1/4"	UND	1
SUMINISTRO, DESMONTE E INSTALACION VALVULA RED WHITE 1"	UND	1
PINTURA CARBURO	M2	25

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

PINTURA ESMALTE SOBRE TUBERÍA METÁLICA	ML	30
PINTURA ESMALTE SOBRE LAMINA LLENA	M2	20
FUENTE No. 1 PLAZA CAYCEDO		
DESMONTE E INSTALACION DE MOTOR 1HP 120V, 3495 rpm INCLUYE TRANSPORTE Y CAMBIO DE RODAMIENTO	UND	1
BALINERAS RF 6202 Z-C3 MOTOR 1HP	UND	1
BALINER REF: 6203 Z-C3 MOTOR	UND	1
SELLO MECÁNICO DE 5/8 BOMBA	UND	1
SUMINISTRO E INSTALACIÓN Contactor LCD25 25AC3 220V	UND	1
SUMINISTRO E INSTALACIÓN BREAKER 1*16A A9F74116	UND	2
SUMINISTRO E INSTALACIÓN BREAKER 1*2AMP A9F74102	UND	2
SUMINISTRO E INSTALACION RELE BI METALICO LRD16 9-13AMP	UND	1
SUMINISTRO, DESMONTE E INSTALACION VALVULA RED WHITE 1 1/4"	UND	1
PINTURA CARBURO	M2	8
PINTURA ESMALTE SOBRE TUBERÍA METÁLICA	M2	4
PINTURA ESMALTE SOBRE LAMINA LLENA	M2	3
FUENTE No. 2 PLAZA CAYCEDO		
DESMONTE E INSTALACION DE MOTOR 1HP 120V, 3495 rpm INCLUYE TRANSPORTE Y CAMBIO DE RODAMIENTO	UND	1
BALINERAS RF 6202 Z-C3 MOTOR 1HP	UND	1
BALINER REF: 6203 Z-C3 MOTOR	UND	1
SELLO MECÁNICO DE 5/8 BOMBA	UND	1
SUMINISTRO E INSTALACIÓN Contactor LCD25 25AC3 220V SCHNEIDER	UND	1
SUMINISTRO E INSTALACIÓN BREAKER 1*16A A9F74116 M.GERIN	UND	2
SUMINISTRO E INSTALACIÓN BREAKER 1*2AMP A9F74102 M. GERIN	UND	2
SUMINISTRO E INSTALACION RELE BI METALICO LRD16 9-13AMP	UND	1
SUMINISTRO, DESMONTE E INSTALACION VALVULA RED WHITE 1 1/4"	UND	1
PINTURA CARBURO	M2	8

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

PINTURA ESMALTE SOBRE TUBERÍA METÁLICA	M2	4
PINTURA ESMALTE SOBRE LAMINA LLENA	M2	3
FUENTE No. 3 PLAZA CAYCEDO		
DESMONTE E INSTALACION DE MOTOR 1HP 120V,3495 rpm INCLUYE TRANSPORTE Y CAMBIO DE RODAMIENTO	UND	1
BALINERAS RF 6202 Z-C3 MOTOR 1HP	UND	1
BALINER REF: 6203 Z-C3 MOTOR	UND	1
SELLO MECÁNICO DE 5/8 BOMBA TPO SIMENS	UND	1
SUMINISTRO E INSTALACIÓN Contactor LCD25 25AC3 220V	UND	1
SUMINISTRO E INSTALACIÓN BREAKER 1*16A A9F74116	UND	2
SUMINISTRO E INSTALACIÓN BREAKER 1*2AMP A9F74102	UND	2
SUMINISTRO E INSTALACION RELE BI METÁLICO LRD16 9-13AMP	UND	1
SUMINISTRO, DESMONTE E INSTALACION VALVULA RED WHITE 1 1/4"	UND	1
PINTURA CARBURO	M2	8
PINTURA ESMALTE SOBRE TUBERÍA METÁLICA	M2	4
PINTURA ESMALTE SOBRE LAMINA LLENA	M2	3
FUENTE No.4 PLAZA CAYCEDO		
DESMONTE E INSTALACION DE MOTOR 1HP 120V, 3495 rpm TRANSPORTE Y CAMBIO DE RODAMIENTO	UND	1
BALINERAS RF 6202 Z-C3 MOTOR 1HP	UND	1
BALINER REF: 6203 Z-C3 MOTOR	UND	1
SELLO MECÁNICO DE 5/8 BOMBA TPO SIMENS	UND	1
SUMINISTRO E INSTALACIÓN Contactor LCD25 25AC3 220V	UND	1
SUMINISTRO E INSTALACIÓN BREAKER 1*16A A9F74116 M.GERIN	UND	2
SUMINISTRO E INSTALACIÓN BREAKER 1*2AMP A9F74102 M. GERIN	UND	2
SUMINISTRO E INSTALACION RELE BI METÁLICO LRD16 9-13AMP	UND	1
SUMINISTRO, DESMONTE E INSTALACION VALVULA RED WHITE 1 1/4"	UND	1
PINTURA CARBURO	M2	8
PINTURA ESMALTE SOBRE TUBERÍA METÁLICA	M2	4

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

PINTURA ESMALTE SOBRE LAMINA LLENA	M2	3
FUENTE LOMA DE LA CRUZ		
DESMONTE Y MONTE MECANICO ELECTRICO, cambio de rodamientos, montaje mecánico eléctrico trifásico de 15 HP 220/440 3495 rpm incluye mano de obra y transporte	UND	1
DESMONTE Y MONTE MECANICO ELECTRICO, cambio de rodamientos, montaje mecánico eléctrico trifásico de10 HP 220/440 3495 rpm NIDEC, incluye mano de obra y transporte	UND	1
DESMONTE Y MONTE MECANICO ELECTRICO, cambio de rodamientos, montaje mecánico eléctrico trifásico de1 7,5 HP 220/440 3495 rpm incluye mano de obra y transporte	UND	1
DESMONTE Y MONTE MECANICO ELECTRICO, cambio de rodamientos, montaje mecánico eléctrico trifásico de 2HP 220/4403495rpm , incluye mano de obra y transporte	UND	1
BALINERAS RF 6308 C3 MOTOR 15HP	UND	1
BALINERAS RF 6309 C3 MOTOR 15HP	UND	1
BALINERAS RF 6308 C3 MOTOR 10HP	UND	1
BALINERAS RF 6309 C3 MOTOR 10HP	UND	1
BALINERAS RF 6307 C3 MOTOR 7,5 HP	UND	1
BALINERAS RF 6206 C3 MOTOR 7,5 HP	UND	1
BALINERAS RF 6204 C3 MOTOR 2 HP	UND	2
SELLO MECÁNICO DE 1 1/4 BOMBA DE 15HP	UND	1
SELLO MECÁNICO DE 1 1/4 BOMBA DE 10HP	UND	1
SELLO MECÁNICO DE 3/4 BOMBA DE 2HP	UND	1
SELLO MECÁNICO DE 1 1/4 BOMBA DE 7,5HP	UND	1
SUMINISTRO E INSTALACIÓN Contactor LC1D 25AN7 25A AC3 220V	UND	1
TEMP 60sEG. 110/220v	UND	1
Programador 7 días 230Vtm8482	UND	1
SUMINISTRO E INSTALACIÓN BREAKER 3*2100 25KA EASYPACT M	UND	1
SUMINISTRO E INSTALACIÓN BREAKER 3*32A A9F 74332 M. GERIN	UND	1
SUMINISTRO E INSTALACIÓN BREAKER 3*16A AMF74316 M. GERIN	UND	2
SUMINISTRO E INSTALACIÓN BREAKER 3*6A 74306 M. GERIN	UND	2
SUMINISTRO E INSTALACIÓN BREAKER 1*2A A9F74102 MGERIN	UND	4

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

SUMINISTRO E INSTALACION RELE MEBIMET LRD2216-24AMP	UND	1
LAMPARA LUMINAR CFE LED 2*16A A1 110/220V TUBO 1/2"·EMT	UND	1
SUMINISTRO. DESMONTE E INSTALACION VALVULA MARIPOSA 6"	UND	5
SUMINISTRO, DESMONTE E INSTALACION VALVULA RED WHITE 4"	UND	1
SUMINISTRO, DESMONTE E INSTALACION VALVULA RED WHITE 2"	UND	1
PINTURA CARBURO	M2	63
PINTURA ESMALTE SOBRE TUBERÍA METÁLICA	ML	54
PINTURA ESMALTE SOBRE LAMINA LLENA	M2	29
REJILLA DE SUCCIÓN EN ACERO INOXIDABLE	UND	1
FUENTE LOS NIÑOS		
DESMONTE Y MONTE MECANICO ELECTRICO, cambio de rodamientos, montaje mecánico eléctrico trifásico de15 HP 220/440, 3495 rpm , incluye mano de obra y transporte	UND	1
BALINERAS RF 6308 C3 MOTOR 10HP	UND	1
BALINERAS RF 6309 C3 MOTOR 10HP	UND	1
SELLO MECÁNICO DE 1 1/4 BOMBA DE 10HP	UND	1
LAMPARA LUMINAR CFE LED 2*16A A1 110/220V TUBO 1/2"·EMT	UND	1
SUMINISTRO, DESMONTE E INSTALACION VALVULA RED WHITE 3"	UND	1
SUMINISTRO, DESMONTE E INSTALACION VALVULA RED WHITE 1"	UND	2
PINTURA CARBURO	M2	21
PINTURA ESMALTE SOBRE TUBERÍA METÁLICA	ML	16
PINTURA ESMALTE SOBRE LAMINA LLENA	M2	19
PINTURA AZUL EPOXICA POLIAMIDA	M2	50
PINTURA GRIS BASALTO	M2	63
REJILLA DE SUCCIÓN EN ACERO INOXIDABLE	UND	1
FUENTE PEÑON		
DESMONTE E INSTALACION DE MOTOR 1HP 120V, 3495 rpm TRANSPORTE Y CAMBIO DE RODAMIENTO	UND	1
BALINERAS RF 6202 Z-C3 MOTOR 1HP	UND	2
BALINER REF: 6203 Z-C3 MOTOR	UND	2
SELLO MECÁNICO DE 5/8 BOMBA	UND	2

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

SUMINISTRO, DESMONTE E INSTALACION VALVULA RED WHITE 1 1/4"	UND	1
SUMINISTRO, DESMONTE E INSTALACION VALVULA RED WHITE 1"	UND	2
PINTURA CARBURO	M2	9
PINTURA BEIGE CORAZA	M2	33
PINTURA AZUL EPOXICA POLIAMIDA	M2	28
PINTURA ESMALTE SOBRE TUBERÍA METÁLICA	ML	7
PINTURA ESMALTE SOBRE LAMINA LLENA	M2	11
FUENTE BOULEVAR		
DESMONTE E INSTALACION DE MOTOR 1HP 120V, 3495 rpm TRANSPORTE Y CAMBIO DE RODAMIENTO	UND	1
BALINERAS RF 6202 Z-C3 MOTOR 1HP	UND	1
BALINER REF: 6203 Z-C3 MOTOR	UND	1
LAMPARA LUMINAR CFE LED 2*16A A1 110/220V TUBO 1/2"·EMT	UND	1
SELLO MECÁNICO DE 5/8 BOMBA	UND	1
SUMINISTRO, DESMONTE E INSTALACION VALVULA RED WHITE 2"	UND	1
SUMINISTRO, DESMONTE E INSTALACION VALVULA RED WHITE 1"	UND	2
PINTURA CARBURO	ML	10
PINTURA ESMALTE SOBRE TUBERÍA METÁLICA	ML	18
FUENTE LA REBEQUITA		
DESMONTE Y MONTE MECANICO, ELECTRICO CAMBIO DE ACEITE, RODAMIENTOS, SELLOS, EMPAQUES Y RETENES, MONTAJE MECANICO Y ELECTRICO BOMBA SUMERGIBLE DE 1 HP INCLUYE MANO DE OBRE Y TRANSPORTE	UND	1
BALINERAS RF 6206 Z-C3 BOMBA SUMERGIBLE S 1HP	UND	1
BALINER REF: 6203 Z-C3 BOMBA SUMERGIBLE 1 HP	UND	1
SELLO MECÁNICO DE 1" BOMBA SUMERGIBLE 1HP	UND	1
SUMINISTRO, DESMONTE E INSTALACION VALVULA RED WHITE 1 1/4"	UND	1
PINTURA ESMALTE SOBRE TUBERÍA METÁLICA	M2	2
PINTURA ESMALTE SOBRE LAMINA LLENA	M2	4
FUENTE MARIA MULATA		
BALINERAS RF 6206 Z-C3 BOMBA SUMERGIBLE 1HP	UND	1
BALINER REF: 6203 Z-C3 BOMBA SUMERGIBLE 1 HP	UND	1

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

SELLO MECÁNICO DE 1" BOMBA SUMERGIBLE	UND	1
PINTURA GRIS BASALTO	M2	31
PINTURA ESMALTE SOBRE TUBERÍA METÁLICA	ML	5
PINTURA ESMALTE SOBRE LAMINA LLENA	M2	6
ENCHAPE GRANO LAVADO	M2	20
ENCHAPE AZUL CLARO 20,5*20,5	M2	8
FUENTE LA TERTULIA		
DESMONTE Y MONTE MECANICO ELECTRICO, cambio de rodamientos, montaje mecánico eléctrico trifásico de 15 HP 220/440, 3495 rpm , incluye mano de obra y transporte	UND	1
BALINERAS RF 6308 C3 MOTOR 15 HP	UND	1
BALINERAS RF 6309 C3 MOTOR 15 HP	UND	1
SELLO MECÁNICO DE 1 1/4 BOMBA DE 15 HP	UND	1
LAMPARA LUMINAR CFE LED 2*16A A1 110/220V TUBO 1/2"·EMT	UND	2
SUMINISTRO, DESMONTE E INSTALACION VALVULA RED WHITE 1"	UND	1
SUMINISTRO, DESMONTE E INSTALACION VALVULA RED WHITE 2"	UND	2
PINTURA CARBURO	M2	18
PINTURA ESMALTE SOBRE TUBERÍA METÁLICA	ML	8
PINTURA ESMALTE SOBRE LAMINA LLENA	M2	6
REJILLA DE SUCCIÓN EN ACERO INOXIDABLE	UND	1
FUENTE PILA DEL CRESPO		
DESMONTE Y MONTE MECANICO ELECTRICO, cambio de rodamientos, montaje mecánico eléctrico trifásico de 10 HP 220/440 3495 rpm incluye mano de obra y transporte	UND	1
BALINERAS RF 6308 C3 MOTOR 10 HP	UND	2
SELLO MECÁNICO DE 1 1/4 BOMBA DE 10HP	UND	1
SUMINISTRO, DESMONTE E INSTALACION VALVULA RED WHITE 3"	UND	1
SUMINISTRO, DESMONTE E INSTALACION VALVULA RED WHITE 3/4	UND	2
PINTURA CARBURO	M2	14
PINTURA ESMALTE SOBRE TUBERÍA METÁLICA	ML	15
PINTURA ESMALTE SOBRE LAMINA LLENA	M2	6
REJILLA DE SUCCIÓN EN ACERO INOXIDABLE	UND	1

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

FUENTE PARQUE ALAMEDA		
DESMONTE Y MONTE MECANICO ELECTRICO, cambio de rodamientos, montaje mecánico eléctrico trifásico de 7,5 HP 220/440, 3495 rpm , incluye mano de obra y transporte	UND	2
BALINERAS RF 6307 C3 MOTOR 7,5 HP		2
BALINERAS RF 6206 C3 MOTOR 7,5HP	UND	2
SELLO MECÁNICO DE 1 1/4 BOMBA DE 7,5 HP	UND	2
SUMINISTRO E INSTALACION MOD EXP 6ED10551FB00 115/230V	UND	1
SUMINISTRO E INSTALACION RELE 8 PINES 220V AC VCP ELECT	UND	22
SUMINISTRO E INSTALACIÓN BASE 8 PINES 51219	UND	22
SUMINISTRO E INSTALACION PROGRAMADOR 7 DIAS 230N TM8482	UND	1
SUMINISTRO E INSTALACION CANALETA RANURADA GRIS 40X40 MM4	UND	2
SUMINISTRO E INSTALACIÓN PERFIL OMEGA ONKA42222 1M. A4222	UND	4
SUMINISTRO E INSTALACIÓN CABLE VEHICULO # 18 NEGRO CENTELSA	MTS	100
LAMPARA LUMINAR CFE LED 2*16A A1 110/220V TUBO 1/2"·EMT	UND	1
SUMINISTRO, DESMONTE VÁLVULA SOLENOIDE EN POLIPROPILENO DE 1" 115 V	UND	5
SUMINISTRO, DESMONTE E INSTALACION VALVULA RED WHITE 3"	UND	1
SUMINISTRO, DESMONTE E INSTALACION VALVULA RED WHITE 2"	UND	2
PINTURA CARBURO	M2	12
PINTURA ESMALTE SOBRE TUBERÍA METÁLICA	ML	20
PINTURA ESMALTE SOBRE LAMINA LLENA	M2	8
REJILLA DE SUCCIÓN EN ACERO INOXIDABLE	UND	1
FUENTE OASIS		
DESMONTE E INSTALACION DE MOTOR 1HP 120/220V, 3495 rpm TRANSPORTE Y CAMBIO DE RODAMIENTO	UND	1
BALINERAS RF 6204 Z-C3 MOTOR 1HP 115V	UND	2
BALINER REF: 6203 Z-C3 MOTOR 1HP 115V	UND	2
SELLO MECÁNICO DE 3/4 BOMBA 1HP 115V	UND	2
SUMINISTRO, DESMONTE E INSTALACION VALVULA RED WHITE 1"	UND	2
PINTURA GRIS BASALTO	M2	19

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

PINTURA ESMALTE SOBRE TUBERÍA METÁLICA	ML	18
PINTURA ESMALTE SOBRE LAMINA LLENA	M2	1
FUENTE EL CORREO		
SUMINISTRO E INSTALACIÓN Contactor LCD25 25AC3 220V	UND	1
SUMINISTRO E INSTALACIÓN BREAKER 1*16A A9F74116	UND	1
SUMINISTRO E INSTALACIÓN BREAKER 1*2AMP A9F74102 M.GERIN	UND	1
SUMINISTRO E INSTALACIÓN CABLE # 8 NEGRO	MTS	30
SUMINISTRO E INSTALACIÓN CABLE VEHICULO # 18 NEGRO	MTS	35
SUMINISTRO E INSTALACION PROGRAMADOR 7 DIAS 230N TM8482	UND	1
SUMINISTRO E INSTALACION RELE BI METALICO LRD16 9-13AMP	UND	2
SUMINISTRO E INSTALACIÓN COFRE METÁLICO REBRA 1,20X,80X	UND	1
SUMINISTRO E INSTALACIÓN PERFIL OMEGA ONKA42222 1M. A4222	UND	2
SUMINISTRO E INSTALACION CANALETA RANURADA GRIS 40X40 MM4	UND	2
BRIDA ACERO 6" X 1,50MTS	ML	4
TUBO PVC PRESION DE 4" X 6MTS	ML	1
UNIONES PVC PRESION DE 4"	UND	3
CODOS PVC PRESIÓN 4"	UND	4
SEMICODO PVC PRESIÓN 4"	UND	4
SUMINISTRO, DESMONTE E INSTALACION VALVULA RED WHITE 2"	UND	1
ACONDICIONAMIENTO Y LIMPIEZA CUARTO DE MAQUINAS 2 X 3MTS	UND	6
LOSA CONCRETO REFORZADO 3000 PSI	M3	1
MANO DE OBRA	UND	1
PUERTA DE SEGURIDAD CUARTO DE MAQUINA EN LAMINA Y ANGULO	UND	1
REJILLA DE SUCCIÓN EN ACERO INOXIDABLE	UND	1
FLAUTA QUE COLOCA EN FUNCIONAMIENTO LOS INYECTORES EN ACERO INOXIDABLE DE 2"	MTS	5
PISO SEMI BLANDO GRAVA DE 1/2" ESPESOR CAPA 0,10	M2	30
PRADO TRENZA incluye todos los elementos y demás insumos que se requieran para su correcta ejecución	M2	50

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

ARBUSTO DURANTA incluye todos los elementos y demás insumos que se requieran para su correcta ejecución	UND	150
RELLENO TIERRA-NIVELACIÓN +ACARREO incluye todos los elementos, accesorios, materiales, andamios certificados, personal capacitado y demás que se requieran para su correcta ejecución.	M2	20
PINTURA ESMALTE PARA MONUMENTO O PLACA O PEDESTAL O ENTORNO EXISTENTE	ML	50
PINTURA ESMALTE COLOR EXISTENTE EN EL MONUMENTO O PLACA O PEDESTAL O BASES O ENTORNO	M2	50
PINTURA PARA EXTERIORES PARA MONUMENTO O PLACA O PEDESTAL O ENTORNO EXISTENTE	ML	50
VINILO TIPO 1 - 3M PARA EXTERIORES SOBRE CONJUNTO ESCULTÓRICO O PEDESTAL O ENTORNO O PLACA	M2	50
PINTURA ESMALTE COLOR EXISTENTE EN EL MONUMENTO O PEDESTAL O BASES O ENTORNO O PLACA	M2	100
CONSTRUCCIÓN DE PEDESTAL EN CONCRETO (MEDIDAS MÍNIMAS 0,8 X 0,4 X 0,5 M) INCLUYE ACABADO Y PINTURA PARA INTEMPERIE	UND	6
50 ML REPRESENTA UNA (1) UNIDAD DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CERRAMIENTO PERIMETRAL CON ESTACAS EN MADERA CON ALTURA MAX DE 50 CMS, SEPARADAS CODA 1 MT Y CON 2 HILADAS DE LASO	UND	1
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PLACA CONMEMORATIVA QUARZTONE O MÁRMOL QUE SOPORTE CONDICIONES DE INTEMPERIE (MEDIDAS APROX 0,40CM *0,60CMS)	UND	10

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

LIMPIEZA SUPERFICIAL CON QUIMICOS NO ABRASIVOS SEGUN EL MATERIAL DEL MONUMENTOS Y/O ESTATUA O PEDESTAL O PLACA A INTERVENIR, APROPIADOS PARA SU MATERIALIDAD BARRIDO CON BROCHA DE PELO SUAVE Y/O CON AYUDA MECANICA MEDIANTE LA UTILIZACION DEL BISTURI PARA REMOVER MATERIALES AGREGADOS EN CASO DE REQUERIRSE, INCLUYE LAVADO CON HIDROLAVADORA EN CASO DE REQUERIRSE, TODOS LOS MATERIALES, A CCESORIOS, LOS DIAS QUE SEAN NECESARIOS PARA LA CORRECTA EJECUCION Y LIMPIEZA Y LOS ANDAMIOS Y PERSONAL CERTIFICADO SEGUN SG-SST (Aplica para materiales como: Laminas de hierro soldado, metal y concreto armado, mármol, Modelado de estructura metálica y recubrimiento en concreto y yeso, resina y fibra de vidrio, Concreto y bronce, Bronce Fundido en cera perdida, tallada en mármol, bronce y aleaciones, modelada en ferro concreto, Tallado en piedra volcánica, enchapado en piedra Bogotana, Fundición en Bronce, Concreto Armado, vaciado en concreto, concreto armado, patina negra natural, concreto enchapada en grano lavado y placas de mármol negro) incluye todos los elementos, accesorios, materiales, andamios certificados, personal capacitado y demás que se requieran para su correcta ejecución.	UND	44
REEMPLAZO DE PIEZAS AVERIADAS Y/O HURTADAS AL ENTORNO DEL MONUMENTO Y/O ESTATUA Y/O PEDESTAL Y/O EN PISO EN EL MATERIAL EXISTENTE (ÁREA APROX 1 MT X 1 MT) incluye todos los elementos, accesorios, materiales, andamios certificados, personal capacitado y demás que se requieran para su correcta ejecución.	UND	30
REPARAR SUPERFICIES EN MATERIAL EXISTENTE DE MONUMENTO Y/O ESTATUA Y/O PEDESTAL Y/O PLACA, QUE HACE PARTE CONJUNTO ESCULTÓRICO INCLUYE RASQUETEADO Y SELLADO (AREA APROX 1 MT X 1 MT) incluye todos los elementos, accesorios, materiales, andamios certificados, personal capacitado y demás que se requieran para su correcta ejecución.	UND	20
LIMPIEZA, REPINTAR Y REGRABADO DE PLACA IDENTIFICATIVA DEL MONUMENTO Y/O ESTATUA (AREA APROX MENOR A 1 MT) incluye todos los elementos, accesorios, materiales, andamios certificados, personal capacitado y demás que se requieran para su correcta ejecución.	UND	30

2.- Entregar las obras en perfecto estado de conformidad con el presupuesto, cronograma y especificaciones técnicas, ajustadas a la propuesta presentada por el mismo.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

3.- Realizar un inventario al iniciar y finalizar los trabajos en las áreas a intervenir, en caso de no entregar al supervisor del contrato, asumirá todos los daños o pérdidas que se causen en dichas áreas.

4.- Responder por la buena calidad de los elementos utilizados en el objeto del contrato; deberá seleccionar para la ejecución de las actividades de obra los medios materiales herramientas, etc. de excelente calidad.

5.- Participar en la reunión de seguimiento o visitas conjuntamente proponiendo alternativas, generando soluciones y además acciones para el buen desarrollo del proyecto y suscribir el acta de seguimiento al contrato. La proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica o asociativa deberá realizar con el supervisor y/o interventor, 2 reuniones al mes con el personal mínimo requerido, esta reunión es indelegable.
6.- Elaborar y cumplir con el cronograma de actividades y las especificaciones técnicas asegurando el uso adecuado y oportuno de los recursos, en caso de incumplimientos efectuar de manera inmediata los correctivos necesarios, en caso de variaciones por atraso en la ejecución prevista, presentar de inmediato para estudio y aprobación el plan de contingencia.
7.- Reprogramar el cronograma del proyecto cuando sea requerido para el buen desarrollo del mismo, previa viabilización del Organismo.
8.- El contratista previo al hacer uso de la corriente eléctrica para ser usada en los equipos, debe solicitar al SUPERVISOR O INTERVENTOR, la autorización. Esto con el objeto de evitar sobrecargas y daños ulteriores y se hará responsable del pago por concepto de los servicios utilizados.
9.- Entregar oportunamente informes semanales y finales.
10.- Garantizar durante la ejecución, el uso de señalización y demarcación requerida antes de iniciar cualquier tipo de actividad; con el fin de brindar seguridad y limitar el acceso al sitio de trabajo de personas no vinculadas; debe realizarse de acuerdo a los requerimientos para este tipo de trabajos y las demás que se estipulen en el contrato.
11.- Mantener limpias las áreas de trabajo, para lo cual retiraran los escombros inmediatamente.
12.- El CONTRATISTA se obliga a efectuar los trabajos a los precios y condiciones señalados en la propuesta que hace parte del contrato, ciñéndose a las especificaciones solicitadas por la entidad y a las normas técnicas nacionales, así como a rehacer a sus expensas cualquier trabajo que resultare mal ejecutado a juicio del supervisor y/o interventor.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

13.- El personal puesto a disposición de la obra deberá contar con todos los elementos de protección, ya que se pretende evitar cualquier accidente causado por la deficiencia en el uso de estos, de conformidad con los parámetros de la seguridad industrial en este tipo de obras según la ley.
14.- Utilizar todos los implementos de seguridad que se requieran para ejecutar las actividades en concordancia con las Normas que acerca de seguridad industrial se encuentren vigentes según la ley.
15.- Mantener en perfectas condiciones el lugar y las instalaciones donde se ejecutarán las actividades de obra y el lugar que sea destinado como depósito de materiales, cuyo rubro debe estar incluido en el costo de cada uno de los ítems presupuestados.
16.- EL CONTRATISTA se obliga con el Distrito a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes
17.- EL CONTRATISTA se obliga a realizar las actas de vecindad en el sector, si se requiere por recomendación de la supervisión o interventor del contrato.
18.- EL CONTRATISTA deberá tener en cuenta que no se le realizarán adiciones de tiempo a menos que demuestre causas no imputables a la Administración Distrital, caso de fuerza mayor.

.

19 Cuando por descuido, imprevisión, negligencia, o causas imputables a EL CONTRATISTA, ocurriesen daños a terceros, éste será el directo responsable de ellos.

20. Emplear la mano de obra necesaria debidamente preparada y especializada para realizar las actividades señaladas.
21. En ningún caso el programa de trabajo definitivo podrá superar el plazo de ejecución del contrato. Una vez el programa de trabajo sea aprobado por el supervisor y/o interventor del contrato de común acuerdo con EL CONTRATISTA, las fechas que se definan en el programa sólo podrán ser modificadas por el supervisor o interventor y ordenador del gasto con la debida justificación y siempre y cuando no se supere el plazo de ejecución del contrato.
22. EL CONTRATISTA deberá de suministrar todos los equipos, herramientas e insumos necesarios para cumplir a cabalidad con el objeto contractual, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas de este proceso de contratación.
23. Contemplar dentro de sus gastos administrativos el suministro e instalación de valla informativa de la obra, de acuerdo a los requerimientos de la Secretaría de Cultura.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

24. El contratista se obliga a aplicar las medidas de prevención sanitarias y bioseguridad señaladas en las circulares, decretos nacionales, ministeriales, departamentales y municipales, Resolución 777 del 2 de junio del 2021 , modificada por la 1687 de 2.021, del Ministerio de Salud y Protección Social, Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus-COVID-19), con el fin de controlar la emergencia sanitaria por causa del COVID-19, durante toda la ejecución del contrato.
25. En caso de ser necesario el contratista debe solicitar acompañamiento de la respectiva ARL con el fin de mitigar los riesgos de la emergencia sanitaria.
26. El contratista tendrá la obligación de ubicar una valla móvil por cada frente de trabajo durante la ejecución de las actividades propias del contrato, así como todos los demás elementos necesarios para garantizar la seguridad de las personas y de los trabajadores. Todos los elementos deberán estar bien presentados y ser de fácil visualización. El contenido de las vallas será previamente definido por la Secretaría de Cultura: a) la información exterior visual deberá estar integrada física y visualmente al paisaje, respetando los elementos constitutivos del espacio público, teniendo en cuenta las condiciones de visibilidad que se puedan presentar. b) La información exterior visual, así como las dimensiones de las vallas, serán de acuerdo a las especificaciones técnicas mínimas definidas por la Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali e informadas por la Secretaría de Cultura dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecución del contrato, de conformidad con la ley 140 de 1994. Esta valla debe contener las características de la obra, como son valor, duración, financiación y clase de obra entre otros, dando cumplimiento al artículo 1, Parágrafo 2, del Decreto No 1140 de 1998 y al Artículo 6, del Decreto No 1140 de 1998, el cual reza: “Las vallas deben tener como máximo las siguientes dimensiones:

Literal	VALOR DE LA OBRA EN SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES VIGENTES	DIMENSIÓN DE LA VALLA O AVISO	
	Hasta	h:	a:
A	100	0,50 mts	0,70 mts
B	100.1 a 200	0,70 mts	1,00 mts
C	200.1 a 300	1,50 mts	2,50 mts
D	3.001 a 1.000	2,00 mts	3,00 mts
E	Más de 1.000	3,00 mts	6,00 mts

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

27. Cualquier detalle que haya sido omitido en las especificaciones pero que deba formar parte del mantenimiento, no exime al contratista de su ejecución ni podrá tomarse como base para reclamaciones y su costo estará implícito en los precios de la presente propuesta.
28. Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR. El valor del presente Contrato corresponde a la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS MCTE ($278.772.142).Incluido AU, y todos los costos directos e indirectos relacionados con la adjudicación, ejecución y liquidación del contrato, el cual se pagará teniendo en cuenta que el precio se pactó mediante precio unitario, El Contratista se obliga a ejecutar para la Secretaría de Cultura todas las obras objeto de este contrato, según las cantidades y a los precios contenidos en su propuesta económica y en el pliego de condiciones, el cual para todos los efectos de este contrato se consideran parte integral del mismo. Si durante el curso de la obra se requiere de la ejecución de ítems no previstos en este contrato, o la modificación de algunos ítems, se requerirá de la celebración de una adición al contrato con los requisitos señalados en Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, previo informe del Interventor/Supervisor de la obra, sobre la necesidad de su ejecución o modificaciones de dichos ítems, a cuyo efecto se levantará un acta en la que se establezcan las especificaciones técnicas de las mismas cantidades y precios unitarios Dicha acta requerirá de la aprobación y ordenación por parte del ordenador del gasto de Santiago de Cali Distrito Especial- Secretaría , lo cual se entenderá con la suscripción de la misma.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. Santiago de Cali Distrito Especial Secretaría de Cultura pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 3500192565 del 8 de febrero .2023. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. La Entidad Estatal Contratante pagará al Contratista el valor del contrato en mediante la presentación de actas parciales conforme al porcentaje de ejecución el cual no podrá ser menor al 10% en cada una de las entregas, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, así como la presentación de informe de gestión técnico, contable y financiero, cronograma de ejecución, plan de trabajo, factura e informe de actividades, con certificación de cumplimiento expedida por el interventor(a) o supervisor(a) del contrato. Todos los informes deben presentarse por escrito con sus respectivos soportes legales y financieros y en medio magnéticos, la certificación de recibo a satisfacción por parte

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

del interventor/supervisor del contrato, la factura con el cumplimiento de los requisitos legales, acta de recibo parcial y/o final de obra y la constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días siguientes a fecha de presentación de los siguientes documentos: i) Factura con el cumplimiento de los requisitos legales; ii) Acta de recibo parcial y/o final según corresponda, firmada por el supervisor y recibida a satisfacción por parte de la entidad; iii) Certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato; iv) Acreditación de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales. De todas formas se entiende que los pagos quedan subordinados a la apropiación y disponibilidad presupuestal ajustándose al Programa Anual Mensualizado de Caja (P.A.C.).

CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista hace las siguientes declaraciones: 5.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso de selección, entiéndase: estudio técnico, análisis del sector, especificaciones técnicas, aviso de convocatoria, pliego de condiciones, resolución de adjudicación, los cuales hacen parte integral del presente Contrato. 5.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de Santiago de Cali Distrito Especial Secretaría de Cultura respuesta oportuna a cada una de las solicitudes, si fueron solicitadas. 5.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 5.4 El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. 5.5 El Contratista está al día con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5.6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 5.7 El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final de la obra, cumpliendo con el Cronograma establecido. 5.8 El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 5.9 El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Normativa vigente aplicable, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO Y CRONOGRAMA DE OBRA. El plazo del presente Contrato es

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

hasta el 15 de noviembre de 2.023, contados a partir de la fecha en que se suscriba el Acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del Contrato establecidos en según lo contemplado en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias. En todo caso deberá estar suscripta el acta de inicio del supervisor o interventor si aplica.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN. Santiago de Cali Distrito Especial- Secretaría de Cultura, podrá ampliar el plazo para la ejecución de la obra del presente contrato, una vez emitido y estudiado el concepto del Interventor/Supervisor, ante la solicitud justificada presentada por el Contratista con antelación a la fecha de vencimiento del plazo inicial del contrato y por cualquiera de las siguientes causas: a) Cambios en los proyectos, diseños y especificaciones previamente aprobadas por Santiago de Cali Distrito Especial- Secretaría de Cultura, que puedan causar demora en el desarrollo de las obras; b) Aumento de las cantidades de obra previstas en el presente contrato o la ejecución de obras adicionales que se convengan; c) Motivo de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados; d) Otros que Santiago de Cali Distrito Especial - Secretaría de Cultura considere suficientes para conceder la prórroga. Vencido este término, cualquier solicitud que se presente quedará sin ningún valor. Para las prórrogas se suscribirá entre las partes, una modificación en la cual se consignarán las causas que lo originaron y se hará constar la obligación del Contratista de extender o prorrogar las garantías correspondientes, de conformidad con la cuantía y por el término que le fije Santiago de Cali Distrito Especial- Secretaría de Cultura.

CLÁUSULA OCTAVA: DERECHOS DEL CONTRATISTA. En adición a los derechos establecidos en la Normativa vigente aplicable se consideran los siguientes: 8.1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula Cuarta del presente Contrato.

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. El contratista se obliga a: 9.1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico y sus Pliegos de Condiciones. 9.2. Entregar el Cronograma estimado de obra que constituirá el Anexo 1 del presente Contrato, junto con los análisis de precios unitarios (APU). 9.3. Colaborar con Santiago de Cali Distrito Especial -Secretaría de Cultura en cualquier requerimiento que ella haga. 9.4. Comunicarle a Santiago de Cali Distrito Especial -Secretaría de Cultura cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

pueda afectar la ejecución del contrato. 9.5. Elaborar, suscribir y presentar a Santiago de Cali Distrito Especial -Secretaría de Cultura, las respectivas Actas parciales de Obra. Estas Actas parciales de Obra deben estar aprobadas por el interventor y/o supervisor del Contrato, según corresponda. 9.6. Cumplir las obligaciones en materia ambiental, predial y de responsabilidad social, responsabilidad arqueológica sobre redes de servicios públicos o conexiones de redes (cuando aplique) que le competen conforme a normas aplicables y las especificaciones técnicas de la obra. 9.7. Cumplir con las directrices y lineamientos que la Secretaría de Cultura defina y permitir que se efectúe el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Contrato. 9.8. Cumplir con la obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas aplicables, por cual anexo a la factura de cobro deberá allegar la Certificación expedida por el revisor fiscal o contador y representante legal, con la cual acredite el pagos de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. 9.9. Reportar la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar los pagos que le correspondan en cumplimiento del contrato. 9.10. Designar de su personal, a la persona que se encargará de atender en forma directa los requerimientos de Santiago de Cali Distrito Especial –Secretaría de Cultura, durante la ejecución del contrato y por toda la vigencia de las garantías que lo amparan. 9.11. Proveer a sus trabajadores de los equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, de acuerdo con las disposiciones legales, especialmente aquellas que regulan la seguridad industrial y de salud ocupacional del personal puesto a disposición de la obra. El Contratista será responsable si por falta de adecuadas medidas de seguridad ocurrieren daños o accidentes a su personal, al personal de Santiago de Cali Distrito Especial – Secretaría de Cultura o a terceros. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del Contratista. El Contratista se responsabiliza de la ejecución del contrato, desde su comienzo hasta la fecha del acta de recibo final. En este caso los perjuicios y/o reparaciones correrán por cuenta del Contratista sin derecho a que Santiago de Cali Distrito Especial - Secretaría de Cultura le reembolse cualquier clase de costo o gasto, y sin que implique derecho para prórroga del plazo convenido para la terminación de los trabajos. 9.12. El Contratista se compromete a conseguir oportunamente todos los materiales que se requieran y a mantener permanentemente en depósito una cantidad suficiente de los mismos para evitar el retraso de los trabajos contratados. 9.13. El Contratista realizará la demarcación vial correspondiente de acuerdo a Normativa vigente aplicable, de ser aplicable. 9.14. Proporcionar al interventor/supervisor del contrato y a los veedores comunitarios, la información sobre la ejecución del contrato cuando así lo soliciten. 9.15. Realizar el registro diario de las labores ejecutadas en el sitio donde se interviene, el cual debe quedar consignado en una bitácora, la cual debe entregarse al Interventor/supervisor para el trámite del pago final del contrato. 9.16.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Llevar el registro fotográfico en magnético, de cada una de las actividades realizadas durante la vigencia del contrato antes, durante y después de la intervención. 9.17. Los operarios desde el primer día de actividades deben portar camisetas o camisas en las cuales se identifique claramente el nombre del Contratista, el No. del contrato y el nombre de la Secretaría de Cultura, además de poseer los equipos de protección personal como son gafas, casco, tapabocas, guantes, botas, cuando se requiera. 9.18. El Contratista está obligado a la instalación de una valla alusiva a las obras de acuerdo con el diseño suministrado por Santiago de Cali Distrito Especial - Secretaría de Cultura y a la ubicación indicada por el interventor/supervisor. Esta valla deberá instalarla el Contratista en los términos y condiciones señalados en Normativa vigente aplicable, previa autorización de la Subdirección de Espacio Público y Ordenamiento Urbanístico del Departamento de Planeación y la aprobación de la Oficina de Comunicaciones dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la iniciación del contrato y permanecerá durante la ejecución del contrato y quince (15) días calendario más, durante los cuales la Secretaría de Cultura, podrá hacer uso de la misma en la forma que lo considere conveniente. Dicha valla deberá contener la siguiente información: logosímbolo de Secretaría de Cultura entregado por el mismo organismo; descripción de la obra; plazo de entrega; financiación; contratista; logotipo oficial de la administración. El Contratista no tendrá derecho a pagos adicionales por concepto del suministro e instalación de la valla, cuyo valor total debe quedar incluido en los costos de la propuesta. En caso de que el CONTRATISTA no instalará la valla, la Secretaría de Cultura lo hará y cargará el costo de la misma a la primera acta de pago que radique el Contratista. 9.19. En materia de residuos de construcción y demolición (RCD) el Contratista: a) Deberá asesorarse para asegurar el correcto manejo de los RCD en la obra; b) No puede entregar los escombros a transportadores de vehículos de tracción animal. En la ciudad, actualmente existen empresas dedicadas a prestar dicho servicios con disposición final en sitios autorizados; c) Almacenar RCD generados, sin ocupar el espacio público garantizando su debida clasificación. (Cumplimiento en 24 horas); d) Realizar un cerramiento perimetral con plástico o lona del área de almacenamiento de los residuos de construcción y demolición y materiales de construcción. (Cumplimiento en 48 horas); e) Entregar los residuos de construcción y demolición libres de residuos plásticos, papeles, materiales orgánicos, sustancias líquidas o excretas. (Cumplimiento inmediato); f) Solicitar al transportador de los residuos de construcción y demolición, el recibo correspondiente donde conste el nombre e identificación del conductor, placa del vehículo y el sello del sitio autorizado por la autoridad ambiental competente donde van a ser depositados los residuos de construcción y demolición (Cumplimiento inmediato); g) Presentar ante Santiago de Cali Distrito Especial - Secretaría de Cultura el certificado de funcionamiento del lugar escogido y contratado como sitio para la disposición final de escombros con sus

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

correspondientes permisos legales. 9.20. Estructurar y obtener la aprobación ante la autoridad competente, del plan de manejo de tráfico, en caso de ser este necesario, para adelantar las obras contratadas. 9.21. Responsabilidad del Contratista. De acuerdo con Normativa vigente aplicable, el contratista responderá civil y penalmente por las acciones y omisiones en las que él incurra durante la ejecución del contrato. 9.22. En consideración al ofrecimiento efectuado por el Contratista, durante la ejecución del contrato deberá realizar adicionalmente el mantenimiento de 100 mt2 de recubrimiento en resina monocomponente de poliuretano alifático sobre la impermeabilización existe (incluye preparación de superficie), sin costo adicional para la Secretaría de Cultura.

CLÁUSULA DÉCIMA: DERECHOS SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL. En adición a los derechos establecidos en la Normativa vigente aplicable se consideran los siguientes: 10.1. Revisar, rechazar, corregir o modificar las Actas de Obra y solicitar los ajustes que la obra requiera y que se hayan efectuado sin autorización de Santiago de Cali Distrito Especial – Secretaría de Cultura con cargo a los recursos propios del Contratista. 10.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, establecidas por Normativa vigente aplicable con sus modificaciones y adiciones. 10.3. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL. 11.1. Ejercer control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta. 11.2. Pagar el valor de la obra pública, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato. 11.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. 11.4. Acoger y ejecutar respecto del Contratista las directrices y lineamientos sobre la ejecución, seguimiento y monitoreo del Contrato que defina la Secretaría de Cultura.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD. EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la primera cláusula del presente Contrato. El contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a la Secretaría de Cultura en la ejecución del objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a Normativa vigente aplicable, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por EL CONTRATANTE con terceros para la celebración de negocios, preacuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que EL CONTRATANTE se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. Santiago de Cali Distrito Especial – Secretaría de Cultura puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con Normativa vigente aplicable, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ACTA DE MODIFICACIÓN DE CANTIDADES DE OBRA: El INTERVENTOR O SUPERVISOR, tendrá la facultad de expedir actas de modificación de cantidades de obra para la debida ejecución del contrato, permitiéndole ajustar las cantidades realmente ejecutadas, tomando las que resulten menores durante la ejecución del contrato y trasladando ese dinero, representado en cantidades, hacia los ítems que exigen mayor volumen para equilibrar internamente el valor del negocio jurídico. 15.1. Corresponde al INTERVENTOR O SUPERVISOR mantener actualizada una evaluación integral de las cantidades de obra del contrato y con base en éstas, se estudiará la necesidad de una modificación de cantidades, bien sea por mayor o menor cantidad de obra a ejecutar. 15.2. El contratista y el INTERVENTOR O SUPERVISOR deberán justificar de manera precisa y técnica las causas de los aumentos y disminuciones de las cantidades, incluyendo localización de la obra a ejecutar. 15.3. El valor total de un acta de modificación de cantidades de obra no podrá, por ningún motivo, exceder el valor del contrato vigente; de lo contrario, se requerirá de una adición de contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CADUCIDAD. Santiago de Cali Distrito Especial –Secretaria de Cultura estará facultada para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: MULTAS. En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, Santiago de Cali Distrito Especial- Secretaría de Cultura puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 17.1. Por incumplimiento en la presentación del Programa de ejecución dentro del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

plazo establecido, se impondrá una multa del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, por cada día calendario de retraso. transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones. La imposición de la multa atenderá los criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. Si pasaren más de treinta (30) días calendario, sin que el CONTRATISTA haya cumplido, la obligación en mora, el Distrito podrá declararle la caducidad, ya que la mora por más de treinta (30) días se considera un incumplimiento grave, Contra dicha resolución procede el Recurso de Reposición de conformidad con el artículo 77, inciso 2 de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO: El procedimiento aplicable para la imposición de multas será el consagrado en el artículo 17 de la Ley 1150 de julio 16 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o el que se encuentre vigente. 17.2. Si el CONTRATISTA presenta atraso en la ejecución de la obra, pagará una multa del uno por ciento (1%) sobre el valor del contrato por cada día calendario de retraso. 17.3. Por incumplimiento del CONTRATISTA de alguna o algunas de las obligaciones que adquiera por razón del Contrato, incluyendo el incumplimiento de las órdenes del INTERVENTOR/SUPERVISOR impartidas para que se corrijan defectos observados en la ejecución del Contrato o para que se tomen las medidas de seguridad en previsión de accidentes, o en la tardanza para presentar la garantía única, si a ello diere lugar se aplicará del uno por ciento (1%) , del valor del Contrato por cada día calendario de incumplimiento, los cuales autoriza EL CONTRATISTA, se liquiden y cobren de los saldos pendientes a favor del Contratista en las actas de obra a cobrar y de ser procedente, en el Acta Final de obra.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el CONTRATISTA debe pagar a nombre de Santiago de Cali Distrito Especial –Secretaría de Cultura, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte Por Ciento (20%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que Santiago de Cali Distrito Especial – Secretaría de Cultura adeuda al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO. El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

RIESGOS	DESCRIPCIÓN	%	VIGENCIA
Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015)	Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual, por parte del contratista.	20% del valor del contrato	Por la duración del contrato y seis meses más.
Pago de Salarios y prestaciones sociales, (Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015)	Prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	8% del valor del contrato	Por la duración del contrato y tres años más.
Calidad del Servicio y de los bienes suministrados Artículos 2.2.1.2.3.1.15 y 2.2.1.2.3.1.16, del Decreto 1082 de 2015)	La Entidad Estatal debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato.	20% del valor del contrato	Por la duración del contrato y seis meses más.
Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual. (Artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015)	Este amparo deberá ser en salarios mínimos mensuales vigentes.	200 SMMLV	Por la ejecución del contrato.

El Contratista se compromete a mantener vigente las garantías durante todo el tiempo de ejecución del contrato y el tiempo adicional exigido por la Secretaría de Cultura
El Contratista debe presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, las garantías a favor de Santiago de Cali Distrito Especial- Secretaría de Cultura
CLÁUSULA VIGÉSIMA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista es una entidad independiente de Santiago de Cali Distrito Especial - Secretaría de Cultura y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de Santiago de Cali Distrito Especial - Secretaría de Cultura ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CESIÓN. El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito Santiago de Cali Distrito Especial - Secretaría de Cultura.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SUBCONTRATACIÓN. El contratista deberá comunicar anticipadamente y por escrito a Santiago de Cali Distrito Especial - Secretaría de Cultura, la intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación o actividad que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En consecuencia, el Contratista no podrá subcontratar función alguna sin la autorización previa y escrita de Santiago de Cali Distrito Especial - , Secretaría de Cultura salvo que ésta sea necesaria para atender una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifique suficientemente. 22.1. El empleo de tales subcontratistas no relevará al contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. 22.2: El Contratante no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. 22.3. Santiago de Cali Distrito Especial - Secretaría de Cultura podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y Santiago de Cali Distrito Especial - Secretaría de Cultura con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique y pruebe debidamente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, conciliación, amigable composición, transacción y las además previstas en la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Distrito de Santiago de Cali Secretaría de Cultura Nombre: BRAYAN STIVEN HURTADO SALAZAR Cargo: Secretario de Cultura Correo: Despacho.cultura@cali.gov.co Dirección: Cra 5 No. 6 -05 Teléfono: 8858855	CONTRATISTA Nombre: CONSORCIO FUENTES Y MONUMENTOS H-HAA-2023 Re. Legal WILMER ANDRES RESTREPO RAMIREZ No. C.C. 1.144.128.727 de Cali Dirección Carrera 2 B Nro. 57 – 57 Los Andes Tel 316 865 5836 – 318 375 6848

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: VIGILANCIA Y CONTROL. Las labores de vigilancia, seguimiento y control de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de Santiago de Cali Distrito Especial –Secretaría de Cultura, estará a cargo de un interventor / supervisor que será designado por el Ordenador Gasto de la Secretaría de Cultura, antes de la firma de la respectiva Acta de inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: ANEXOS DEL CONTRATO. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 27.1. Los estudios y documentos previos. 27.2. El Pliego de Condiciones del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N°. 4148.010.32.1.528-2023, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. 27.3. La oferta presentada por el Contratista. 27.4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 28.5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 27.6. Resolución de adjudicación 27.7 estudios del sector.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de las pólizas, señaladas en la Cláusula décima novena y la acreditación de encontrarse el Contratista al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas en el presente Contrato se desarrollarán en los siguientes lugares, y el domicilio contractual es la ciudad de Santiago de Cali

La ejecución del presente contrato se llevará a cabo en el Distrito de Santiago de Cali, en los siguientes fuentes, estatuas y monumentos

No.	COMUNA	NOMBRE LA FUENTE	DIRECCIÓN	BARRIO
1	2	Cam (Torre Emcali)	Avenida 2N 10 – 70	Centenario
2	2	Cam (Torre Alcaldia)	Avenida 2N 10 – 70	Centenario
3	2	Paseo de Bolivar 1	Avenida 2N 10 – 70	Centenario
4	2	Paseo de Bolivar 2	Avenida 2N 10 – 70	Centenario
5	2	Paseo de Bolivar 3	Avenida 2N 10 – 70	Centenario
6	2	Paseo de Bolivar 4	Avenida 2N 10 – 70	Centenario
7	2	Los Niños	Avenida 6 Norte Calles 18 N y 19 N	Santa Mónica
8	2	Oasis	Avenida 6 Norte Con Calle 17 Norte	Granada
9	2	Miami	Calle 15 Norte Avenida 4A Norte	Granada
10	2	Plazoleta del Correo	Avenida 2 Norte Calle 12 Norte	Centenario
11	2	Glorieta de La Estación del FF CC	Avenida 3 Norte Con Calle 25 Norte	San Vicente
12	3	El Progreso	Avenida Colombia Con Calle 5	El Peñón
13	3	Parque del Peñón	Carrera 3 Con Calle 3 Oeste	El Peñón
14	3	Cascada de La Loma de La Cruz	Calle 5 Con Carreras 14 y 16	San Cayetano
15	3	Pila del Crespo	Calle 5 Con Carrera 10	San Antonio

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

17	2	La Tertulia - Museo de Arte Moderno	Carrera 1 Con Calle 5 Oeste	Santa Teresita
18	19	Parque Panamericano	Calle 5 Carreras 34 y 36	San Fernando Nuevo
19	2	María Mulata	Avenida 4 Oeste	Santa Rita
20	3	Jovita	Calle 5 Con Carrera 15	San Bosco
21	9	Parque Alameda	Calle 7 Carrera 23 B	Alameda
22	9	Carrera 15 Con Calle 15	Calle 16 Carrera 15	Belalcázar
23	9	Santísima Trinidad (Estación Cien Palos)	Calle 16 Carrera 15	Belalcázar
24	3	Bulevar del Rio	Carrera 1 Calle 9	La Merced
25	3	Fuente Plaza de Caicedo 1	Carreras 4 y 5 Entre Calles 11 y 12	San Pedro
26	3	Fuente Plaza de Caicedo 2	Carreras 4 y 5 Entre Calles 11 y 12	San Pedro
27	3	Fuente Plaza de Caicedo 3	Carreras 4 y 5 Entre Calles 11 y 12	San Pedro
28	3	Fuente Plaza de Caicedo 4	Carreras 4 y 5 Entre Calles 11 y 12	San Pedro
29	3	La Rebequita	Avenida Circunvalar Con Carrera 2	San Antonio
30	4	El Deporte	Carrera 1 Con Calle 52	Evaristo García

No.	**COMUNA**	**NOMBRE DEL MONUMENTO O ESTATUA**	**DIRECCIÓN**	**BARRIO**
1	4	Benito Juárez	Glorieta de la Carrera 1 con Calle 44	Popular
2	17	Árbol de la Vida	Autopista Sur Calle 5 entre Carreras 73 y 75	El Gran Limonar - Cataya

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

3	19	El Águila	Carrera 38D Calles 4 y 5	Santa Isabel
4	56	Virgen de Yanaconas	Yanaconas	Corregimiento Los Andes
5	2	Homenaje Música	Avenida 6N Calle 35N	San Vicente
6	2	Homenaje al Policía	Avenida Américas Calle 18N	Versalles
7	3	Benjamín Herrera	Avenida Colombia entre Calles 12 y 13 al Margen Derecho del Rio Cali	San Pedro
8	2	El Gato del Rio	Avenida 4 Oeste Calle 3 Oeste sobre El Margen Izquierda del Rio Cali	Normandía
9	3	Francisco de Paula Santander	Avenida Colombia Calle 2 Oeste frente al Hotel Intercontinental	El Peñón
10	3	Cuadriga Romana	Avenida Colombia Calle 5 Oeste (Obelisco)	El Peñón
11	17	Libardo Lozano Guerrero	Calle 13 Carrera 100	Ciudad Universitaria
12	3	Los Muertos del 7 de Agosto	Calle 25 Carreras 1A y 3A	San Nicolás
13	19	El Búho	Calle 3 Carreras 36 Y 36B	San Fernando Viejo
14	19	La Medicina	Calle 3B Carreras 36 y 36B	San Fernando Viejo
15	3	Pablo Emilio Manrique	Calle 5 Carrera 15	San Juan Bosco
16	19	José de San Martín	Calle 5 Carrera 24	Miraflores
17	13	Carlos Holmes Trujillo M.	Calle 72U Carrera 28F	El Poblado II
18	2	Sebastián de Belalcázar	Calle 7 Oeste con Carrera 2 Oeste	Arboledas
19	2	Efraín y María	Avenida 2N 10 – 70	Centenario

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

20	65	Tres Cruces	Cerro de las Tres Cruces	Corregimiento Golondrinas
21	56	Cristo Rey	Cerro de Los Cristales	Corregimiento Los Andes
22	2	Las Aves del Rio	Avenida 2N 10 – 70	Granada
23	19	El Perro	Carrera 34 Calle 3 Oeste	San Fernando Viejo
24	20	Esfuerzo de la Raza	Carrera 54 Calle 6 Oeste	Belisario Caicedo
25	4	Jorge Isaacs 1957	Carrera 7 Calle 26	Jorge Isaacs
26	8	La Virgen	Carrera 12 Calles 36 y 37	Las Américas
27	8	Simón Bolívar	Carrera 17 Transversal 29	Simón Bolívar
28	8	José Manuel Saavedra Galindo (Barrio)	Transversal 31 con Carrera 17	Saavedra Galindo
29	6	Jorge Eliecer Gaitán	Carrera 1D Calle 72	Jorge Eliecer Gaitán
30	3	Isaías Gamboa	Carrera 4 Calle 1 Oeste	El Peñón
31	8	20 Aniversario de la Fundación Barrio Municipal	Carrera 14F Calles 32 y 33A	La Floresta
32	9	José Manuel Saavedra Galindo	Calle 7 con Carrera 23	Alameda
33	3	Los Poetas	Carrera 3 con Calles 12 y 13	San Pedro
34	9	Eloy Alfaro	Carrera 10 con Calle 23	Obrero
35	2	Bernardo O'higgins	Avenida 5N Calle 23N	San Vicente
36	2	Ciudades Confederadas	Calle 13 Carrera 1	Granada
37	2	Rafael Uribe Uribe	Carrera 1 con Calle 13	Granada
38	2	Simón Bolívar (1916)	Avenida 2N 10 – 70	Centenario - Granada
39	3	Ignacio de Herrera y Vergara	Carrera 5A Calle 19	San Nicolás
40	3	Joaquín de Caicedo y Cuero	Carreras 4 y 5 entre Calles 11 y 12	San Pedro

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

41	3	Fray Damián González	Calle 9 con Carrera 6	San Pedro
42	10	Homenaje a la India Elena	Transversal 13 Calle 14	Santa Elena
43	2	Monumento al Ferrocarril	Calle 25N frente a la Estación	Prados del Norte
44	2	Los Periodistas	Avenida 2N 10 – 70	Centenario
45	19	Jorge Herrera Barona	Carrea 36 con Calle 5B3	San Fernando
46	9	Piper Pimienta	Carrera 10 con Calle 22	Obrero
47	19	Petronio Alvarez	Calle 9 con Carrera 37A	Eucaristico
48	3	Alexander Peiton	Carrera 1 con calle 10	San Pedro
49	3	La Maceta	Carrera 9 con calle 10	San Antonio
50	2	Niche Trompeta	Avenida 2N Calle 9	Centenario
51	11	Bicicleta	Calle 27 con Carrera 33A	El Jardin

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los veintiséis (26) días de mayo de dos mil veintitrés (2023)

EL CONTRATANTE,

Firmado electrónicamente

BRAYAN STIVEN HURTADO SALAZAR
Secretario de Despacho

EL CONTRATISTA,

Firmado electrónicamente

WILMER ANDRES RESTREPO RAMIREZ
Rep. Legal CONSORCIO FUENTES Y MONUMENTOS H-HAA-2023
C.C. No. 1.144.128.727 de Cali

Proyectó: Ana Eva Mosquera Moreno– Contratista
Revisó: Marilin Teresa Ascanio Pacheco – Contratista
Aprobó electrónicamente: Jennifer Mesa Gómez . Jefe Unidad de Apoyo a la Gestión

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

MODIFICACIÓN No. 1

ADICIÓN		PRÓRROGA	X	ACLARACIÓN/MODIFICACIÓN	
		REANUDACIÓN		CESIÓN	

CONTRATO / ORDEN DE COMPRA / CONVENIO No.	No. 4148.010.26.1.871-2023
NOMBRE DE CONTRATISTA Y CC/NIT.	CONSORCIO FUENTES Y MONUMENTOS H-HAA-2023
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y NO. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	WILMER ANDRES RESTREPO RAMIREZ, C.C No. 1.144.128.727 de Cali
OBJETO	El Distrito Santiago de Cali – Secretaría de Cultura requiere REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y LAS INTERVENCIONES MÍNIMAS PARA FUENTES ORNAMENTALES, ESTATUAS Y MONUMENTOS DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, en el marco del proyecto de inversión denominado PROTECCIÓN FUENTES ORNAMENTALES Y MONUMENTOS CON MANTENIMIENTO LOCALIZADOS EN ESPACIOS PÚBLICOS DE SANTIAGO DE CALI., según ficha EBI 26002861 vigencia 2023
VALOR DEL CONTRATO	DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS MCTE ($278.772.142).Incluido AU.
PLAZO DE EJECUCIÓN	15/11/2023
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	05/06/2023

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

FECHA ACTA DE INICIO	07/06/2023
FECHA DE SUSPENSIÓN No. 1	N/A
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN No.1	N/A

Entre los suscritos BRAYAN STIVEN HURTADO SALAZAR, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.144.167.503 de Cali (Valle del Cauca), quien actúa en su calidad de ordenador del gasto de la Secretaría de Cultura, de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL, con NIT. 890399011-3 según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.0031 del 23 de enero de 2023, Acta de posesión No. 0052 del 24 de enero de 2023, facultado para celebrar este tipo de contratos según Decreto No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016 y el Decreto 4112.010.20.0006 del 14 de enero de 2021, quien en lo sucesivo se denominará SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARÍA DE CULTURA por una parte y WILMER ANDRES RESTREPO RAMIREZ, C.C No. 1.144.128.727 de Cali, actuando en representación de CONSORCIO FUENTES Y MONUMENTOS H-HAA-2023, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar modificación No 1 al Contrato de obra 4148.010.26.1.871-2023, con fundamento en la Ley 80 de 1993, el numeral 4, literal c) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.4.4 del Decreto 1082 de 2015 y en las cláusulas complementarias que a continuación se enuncian:

CONSIDERACIONES:

1.- El día 05/06/2023, el Secretaría de Cultura se suscribió un contrato de obra No. 4148.010.26.1.543-2023 por un valor DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS MCTE ($278.772.142).Incluido AU, con CONSORCIO FUENTES Y MONUMENTOS H-HAA-2023, NIT 9 0 1 7 1 8 3 0 5 2, representa legalmente WILMER ANDRES RESTREPO RAMIREZ, C.C No. 1.144.128.727 de Cali.

2.- Que el objeto del contrato es: El Distrito Santiago de Cali – Secretaría de Cultura requiere REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y LAS INTERVENCIONES MÍNIMAS PARA FUENTES ORNAMENTALES, ESTATUAS Y MONUMENTOS DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, en el marco del proyecto de inversión denominado PROTECCIÓN FUENTES ORNAMENTALES Y MONUMENTOS CON MANTENIMIENTO LOCALIZADOS EN ESPACIOS PÚBLICOS DE SANTIAGO DE CALI., según ficha EBI 26002861 vigencia 2023, con plazo de ejecución hasta el día 15 de noviembre de 2.023

3. Que mediante oficio fechado 10 de noviembre de 2023, el contratista solicitó se ampliara el plazo de ejecución del contrato hasta el 22 de diciembre de 2023, argumentando la necesidad de realizar un ultimo lavado y limpieza a las fuentes para que las mismas continúen siendo un activo valioso para la comunidad y que se cumplan los objetivos de preservación estética y seguridad requeridos

4.- Que mediante oficio con radicado No. 202341480200009644, del 10 de noviembre de 2023, la supervisión da viabilidad a la solicitud presentada por el contratista

Que, en virtud de lo anterior, las partes

ACUERDAN:

PRIMERA: PRORROGAR el contrato de obra No. 4148.010.26.1.871-2023, cuyo objeto es: “El Distrito Santiago de Cali – Secretaría de Cultura requiere REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y LAS INTERVENCIONES MÍNIMAS PARA FUENTES ORNAMENTALES, ESTATUAS Y MONUMENTOS DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, en el marco del proyecto de inversión denominado PROTECCIÓN FUENTES ORNAMENTALES Y MONUMENTOS CON MANTENIMIENTO LOCALIZADOS EN ESPACIOS PÚBLICOS DE SANTIAGO DE CALI., según ficha EBI 26002861 vigencia 2023, hasta el día 22 de diciembre de 2023

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

SEGUNDA: Las partes acuerdan que con la presente Modificación No. 1, no se causa desequilibrio económico del contrato No. 4148.010.26.1.871-2023, y no altera el clausulado inicial.

TERCERA: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas estipulaciones del contrato No. 4148.010.26.1.871-2023, que no se modifican mediante la presente Modificación No. 1.

CUARTA: PERFECCIONAMIENTO. La presente Modificación No. 1 se perfecciona con la suscripción de las partes. El contratista deberá modificar las pólizas de conformidad con el nuevo plazo de ejecución

QUINTA: PUBLICACIÓN: El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura publicará la presente Modificación No. 1, a través de la plataforma SECOP II.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública
– SECOP II.

EL DISTRITO	EL CONTRTISTA
Firmado electrónicamente	*Firmado electrónicamente*
BRAYAN STIVEN HURTADO SALAZAR	WILMER ANDRES RESTREPO RAMIREZ Representante Legal CONSORCIO FUENTES Y MONUMENTOS H-HAA-2023
Secretario de Despacho	

Elaboró: Ana Eva Mosquera Moreno- Contratista 
Revisó: Martha Isabel Salgado- Contratista
Revisó: Sebastián David Miranda- Asesor Jurídico Despacho
Aprobó electrónicamente Jennifer Mesa Gómez– Jefe Unidad de Apoyo a la Gestión
Aprobó electrónicamente: Brayan Stiven Hurtado Salazar – Secretaria de Despacho

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CONTRATO 2

CONTRATO No. 4148.010.26.1.1151-2020

Nombre del contratista: HEALTHCARE NETWORK SAS
Documento de identificación: NIT . 900508464-0

CLÁUSULAS COMPLEMENTARIAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS: Las actividades específicas a desarrollar en el contrato son las siguientes: 1.- Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, ejecutando las actividades y cumpliendo con las especificaciones técnicas requeridas. EL CONTRATISTA aportará todos los equipos, transporte, servicios profesionales, técnicos o accesorios y en general cualquier otro servicio o elemento que se requiera para el cumplimiento del objeto contractual. 2.-Para el inicio de la ejecución del contrato, el contratista deberá demostrar que cumple Con la Resolución 666 del 24 abril de 2020, que contiene la Lista de chequeo que permite que algunas empresas relacionadas con la construcción y las manufacturas comiencen a laborar, para lo cual deberá aportar el pasaporte sanitario expedido por la alcaldía Distrital y en general cumplir todas las normas sanitarias y de bio seguridad que se han dispuesto para contrarrestar la pandemia causada del Coronavirus COVID-19. 3.-Entregar las fuentes en perfecto estado de conformidad con el presupuesto, cronograma y especificaciones técnicas, ajustadas a la propuesta presentada por el mismo. 4.- Utilizar todos los implementos de seguridad que se requieran para ejecutar las actividades en concordancia con las Normas que acerca de seguridad industrial se encuentren vigentes según la ley. 5.- Mantener en perfectas condiciones el lugar y las instalaciones donde se ejecutarán los mantenimientos y el lugar que sea destinado como depósito de materiales o campamento, cuyo rubro debe estar incluido en el costo de cada uno de los ítems presupuestados. 6.-EL CONTRATISTA se obliga con el Distrito a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. 7.- EL CONTRATISTA se obliga a realizar las actas de vecindad en el sector, si se requiere por recomendación de la supervisión del contrato. 8.-EL CONTRATISTA se obliga a colocar la señalización preventiva con el fin de brindar seguridad y limitar el acceso al sitio de trabajo de personas no vinculadas; debe realizarse de acuerdo a los requerimientos para éste tipo de trabajos y las demás que se estipulen en el contrato. 9.-EL CONTRATISTA se obliga a realizar a cuenta y riesgo y sin ningún costo adicional para la Secretaría de Cultura, todas las gestiones, trámites y permisos concernientes al suministro e instalación de acometida provisional tanto eléctrica como hidráulica, e igualmente será responsabilidad de EL

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CONTRATISTA asumir los costos de las obras que se requieran para su correcta instalación y funcionamiento si requiere. 10. EL CONTRATISTA asumirá los elementos, materiales e insumos que no estén descritos en el APU que presentó y que se requieran para el correcto funcionamiento e instalación de las actividades a ejecutar y durabilidad de los materiales instalados. 11. EL CONTRATISTA deberá tener en cuenta que no se le realizarán adiciones de tiempo a menos que demuestre causas no imputables a la Administración Distrital, caso de fuerza mayor. 12. EL CONTRATISTA deberá seleccionar para la ejecución de los mantenimientos los medios materiales herramientas, etc. de excelente calidad. 13.-Cumplir con el pago a los sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones y ARL, así como el pago de los aportes parafiscales cuando a ello haya lugar, de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002. 14.-Suscribir el acta de inicio dentro de los términos previstos en el contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento de ley. 15.-Cuando por descuido, imprevisión, negligencia, o causas imputables a EL CONTRATISTA, ocurriesen daños a terceros, éste será el directo responsable de ellos. 16.-Emplear la mano de obra necesaria debidamente preparada y especializada para realizar las actividades señaladas. 17.- El acceso al sitio de trabajo de personas no vinculadas; debe realizarse de acuerdo a los requerimientos para éste tipo de trabajos y las demás que se estipulen en el contrato. 18.-Previo a la iniciación del contrato, EL CONTRATISTA deberá presentar al supervisor del contrato para su aprobación, un cronograma de actividades, en el cual establezca por sitio las fechas de mantenimiento de cada uno de las fuentes objeto del contrato. 19.- En ningún caso el programa de trabajo definitivo podrá superar el plazo de ejecución del contrato. Una vez el programa de trabajo sea aprobado por el supervisor del contrato de común acuerdo con EL CONTRATISTA, las fechas que se definan en el programa sólo podrán ser modificadas por el supervisor, interventor y ordenador del gasto con la debida justificación y siempre y cuando no se supere el plazo de ejecución del contrato. 20.- El proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica o asociativa deberá realizar 2 reuniones al mes con el personal mínimo requerido (residente, personal técnico y auxiliar de seguridad industrial) y el interventor del contrato. Esta reunión es indelegable. 21. Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto contractual. CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente Contrato corresponde a la suma de TRECIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($366.497.759) incluido AU. y todos los costos directos e indirectos relacionados. El Contratista se obliga a ejecutar para la Secretaría de Cultura, todas las obras objeto de este contrato, según las cantidades y a los precios contenidos en su propuesta económica y en el pliego de condiciones de la Selección Abreviada de Menor cuantía No 4148.010.32.1.953-2020, el cual para todos los efectos de este contrato se consideran parte integral del mismo. Si

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

durante el curso de la obra se requiere de la ejecución de ítems no previstos en este contrato, o la modificación de algunos ítems, se requerirá de la celebración de una adición al contrato con los requisitos señalados, previo informe del Interventor/Supervisor de la obra, sobre la necesidad de su ejecución o modificaciones de dichos ítems, a cuyo efecto se levantará un acta en la que se establezcan las especificaciones técnicas de las mismas cantidades y precios unitarios. Dicha acta requerirá de la aprobación y ordenación por parte del ordenador del gasto de Distrito de Santiago de Cali- Secretaría de Cultura, lo cual se entenderá con la suscripción de la misma. PARÁGRAFO III: Para cumplir con las obligaciones fiscales que ordena la ley, el CONTRATANTE efectuará las retenciones que surjan del presente contrato, cuando a ello haya lugar, las cuales estarán a cargo del CONTRATISTA. CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO. El Distrito de Santiago de Cali- Secretaría de Cultura pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 3500140448 del 25 de julio de 2.020. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a la apropiación presupuestal No. 4148/0-1103/ 2301010305/ 42030020015/ BP060463601010126; 4148/0-1103/ 2301010305/ 42030020015 /BP060463601010120;4148/0-1103/ 2301010305/ 42030020015/BP060463601010121; 4148/ 0-1103/ 2302010101/42030020015/BP060463601010123; 4148/0-1103/ 2301010305/42030020015/BP060463601010124; 4148/0-1103/ 2301010305/ 42030020015/BP060463601010125. La Secretaria de Cultura pagara al contratista el cien por ciento (100%) del valor del contrato, de la siguiente manera: Una primera cuota equivalente a la realización del mantenimiento al cincuenta por ciento (50%) del número de fuentes contratadas, recibidas a entera satisfacción mediante acta de recibo parcial y cumpliendo con la entrega de documentos requeridos previamente tales como informes, bitácora, registro fotográfico, etc.

No	FUENTE	LOCALIZACION	CIVIL, ELÉCTRICA, HIDRÁULICA, MECÁNICA	LAVADO
1	CASCADA LOMA DE LA CRUZ	Calle 5 Con Carrera 14 / 16	X	X
2	FUENTE BULEVAR	Carrera 1 con Calle 9	X	X
3	FUENTE LOS NIÑOS	Avenida 6 Calle 18 N / 19 N	X	X
4	FUENTE MIAMI	Calle 15 N Avenida 4	X	X
5	FUENTE OASIS	Avenida 6 Con Calle 17 N	X	X

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

6	GLORIETA LA ESTACION	Avenida 3 Con Calle 25 N	X	X
7	HOMENAJE AL DEPORTE	Carrera 1 Con Calle 52	X	X
8	JOVITA	Calle 5 Con Carrera 15	X	X
9	LA REBEQUITA	Parque del Acueducto	X	X
10	LA TERTULIA	Carrera 1 Con Calle 5 OES	X	X
11	MARIA MULATA	Glorieta de la Portada al Mar	X	X
12	PARQUE ALAMEDA	Parque del Barrio Alameda, C 7 con K 23	X	X
13	PARQUE PANAMERICANO	Calle 5 Carrera 34 / 36	X	X
14	PASEO BOLIVAR #1	Paseo Bolívar	X	X

Una segunda cuota (final) equivalente a la realización del mantenimiento al cincuenta por ciento (50%) del número de fuentes restantes contratados, recibidos a entera satisfacción mediante acta de recibo final y cumpliendo con la entrega de documentos requeridos previamente tales como informes, bitácora, registro fotográfico, etc.

No	FUENTE	LOCALIZACION	CIVIL, ELÉCTRICA, HIDRÁULICA, MECÁNICA	LAVADO
15	PASEO BOLIVAR #2	Paseo Bolívar	X	X
16	PASEO BOLIVAR #3	Paseo Bolívar	X	X
17	PASEO BOLIVAR #4	Paseo Bolívar	X	X
18	PILA DE CRESPO	Calle 5 Con Carrera 10	X	X
19	PLAZA CAICEDO #1	Carrera 4 / 5 entre Calle 11 / 12	X	X
20	PLAZA CAICEDO #2	Carrera 4 / 5 entre Calle 11 / 12	X	X
21	PLAZA CAICEDO #3	Carrera 4 / 5 entre Calle 11 / 12	X	X
22	PLAZA CAICEDO #4	Carrera 4 / 5 entre Calle 11 / 12	X	X

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

23	PARQUE EL PEÑON	Carrera 3 Con Calle 3 OES	X	X
24	TORRE ALCALDIA	Centro Administrativo Municipal CAM	X	X
25	TORRE EMCALI	Centro Administrativo Municipal CAM	X	X
26	SANTISIMA TRINIDAD	Calle 18 con Carrera 18		X
27	CARRERA 15 CON CALLE 15	Calle 16 con Carrera 15		X
28	PLAZOLETA DEL CORREO	Avenida. 2a N Calle 12 N		X
29	EL PROGRESO	Avenida Colombia Carrera 5		X

En todo caso, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de apropiaciones presupuestales del Distrito de Santiago de Cali - Secretaria de Cultura según el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). CLÁUSULA CUARTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista hace las siguientes declaraciones: 4.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso de selección, entiéndase análisis del sector, estudios técnicos, estudios previos, pliego de condiciones, especificaciones técnicas etc, los cuales hacen parte integral del presente Contrato. 4.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Distrito de Santiago de Cali -Secretaría de Cultura respuesta oportuna a cada una de las solicitudes, si fueron solicitadas. 4.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4.4 El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. 4.5 El Contratista está al día con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 4.6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 4.7 El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final de la obra, cumpliendo con el Cronograma establecido. 4.8 El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 4.9 El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Normativa vigente aplicable, sobre los derechos de los niños. CLÁUSULA QUINTA: PLAZO Y CRONOGRAMA DE OBRA. El plazo del presente Contrato es hasta el 15 de diciembre de 2.020, a partir de la fecha en que se inicia la ejecución, con posterioridad a la firma

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

del acta de inicio se deben surtir los siguientes requisitos: 1. Haber obtenido la aprobación de las hojas de vida del personal que se va a poner a disposición de las obras, por parte del Interventor/Supervisor, en todo caso podrá no realizar modificación al personal sin la autorización de la entidad, en caso de cambio el nuevo personal deberá cumplir con los perfiles ofrecidos en su propuesta 2. Aprobación del Cronograma de trabajo y realización de ajustes si lo requiere. 3. El Contratista debe acreditar su afiliación al sistema de seguridad social en los riesgos de salud, pensiones y riesgos profesionales. El Cronograma Estimado de Obra del presente Contrato resulta del análisis conjunto del Contratista y de la Entidad Estatal contratante y forma parte del presente Contrato. CLÁUSULA SEXTA: PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN. El Distrito de Santiago de Cali -Secretaría de Cultura podrá ampliar el plazo para la ejecución de la obra del presente contrato, una vez emitido y estudiado el concepto del Interventor/Supervisor, ante la solicitud justificada presentada por el Contratista con antelación a la fecha de vencimiento del plazo inicial del contrato y por cualquiera de las siguientes causas: a) Cambios en los proyectos, diseños y especificaciones previamente aprobadas por el Distrito de Santiago de Cali Secretaría de Cultura, que puedan causar demora en el desarrollo de las obras; b) Aumento de las cantidades de obra previstas en el presente contrato o la ejecución de obras adicionales que se convengan; c) Motivo de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados; d) Otros que el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura considere suficientes para conceder la prórroga. Vencido este término, cualquier solicitud que se presente quedará sin ningún valor. Para las prórrogas se suscribirá entre las partes, una modificación en la cual se consignarán las causas que lo originaron y se hará constar la obligación del Contratista de extender o prorrogar las garantías correspondientes, de conformidad con la cuantía y por el término que le fije el Distrito de Santiago de Cali- Secretaría de Cultura. CLÁUSULA SEPTIMA: DERECHOS DEL CONTRATISTA. En adición a los derechos establecidos en Normativa vigente aplicable se consideran los siguientes: 7.1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula segunda del presente Contrato. CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. El contratista se obliga a: 8.1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico y sus Pliegos de Condiciones. 8.2. Entregar el Cronograma estimado de obra del presente Contrato, junto con los análisis de precios unitarios (APU). 8.3. Colaborar con el Distrito de Santiago de Cali- Secretaría de Cultura en cualquier requerimiento que ella haga. 8.4. Comunicarle al Distrito de Santiago de Cali -Secretaría de Cultura cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato. 8.5. Elaborar, suscribir y presentar al Distrito de Santiago de Cali -Secretaría de Cultura las respectivas Actas parciales de Obra. Estas Actas parciales de Obra deben estar aprobadas por el INTERVENTOR Y/O

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

SUPERVISOR del Contrato, según corresponda. 8.6. Cumplir las obligaciones en materia ambiental, predial y de responsabilidad social, responsabilidad arqueológica sobre redes de servicios públicos o conexiones de redes (cuando aplique) que le competen conforme a normas aplicables y las especificaciones técnicas de la obra. 8.7. Cumplir con las directrices y lineamientos que la Secretaría de Cultura defina y permitir que se efectúe el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Contrato. 8.8. Cumplir con la obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con Normativa vigente aplicable y demás normas aplicables, por cual anexo a la factura de cobro deberá allegar la Certificación expedida por el revisor fiscal o contador y representante legal, con la cual acredite el pagos de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. 8.9. Reportar la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar los pagos que le correspondan en cumplimiento del contrato. 8.10. Designar de su personal, a la persona que se encargará de atender en forma directa los requerimientos del Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura, durante la ejecución del contrato y por toda la vigencia de las garantías que lo amparan. 8.11. Proveer a sus trabajadores de los equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, de acuerdo con las disposiciones legales, especialmente aquellas que regulan la seguridad industrial y de salud ocupacional del personal puesto a disposición de la obra. El Contratista será responsable si por falta de adecuadas medidas de seguridad ocurrieren daños o accidentes a su personal, al personal del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura o a terceros. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del Contratista. El Contratista se responsabiliza de la ejecución del contrato, desde su comienzo hasta la fecha del acta de recibo final. En este caso los perjuicios y/o reparaciones correrán por cuenta del Contratista sin derecho a que el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura le reembolse cualquier clase de costo o gasto, y sin que implique derecho para prórroga del plazo convenido para la terminación de los trabajos. 8.12. El Contratista se compromete a conseguir oportunamente todos los materiales que se requieran y a mantener permanentemente en depósito una cantidad suficiente de los mismos para evitar el retraso de los trabajos contratados. 8.13. El Contratista realizará la demarcación en el lugar de ejecución de las actividades. 8.14. Proporcionar al interventor/supervisor del contrato y a los veedores comunitarios, la información sobre la ejecución del contrato cuando así lo soliciten. 8.15. Realizar el registro diario de las labores ejecutadas en el sitio donde se interviene, el cual debe quedar consignado en una bitácora, la cual debe entregarse al Interventor/supervisor para el trámite del pago final del contrato. 8.16. Llevar el registro fotográfico en magnético, de cada una de las actividades realizadas durante la vigencia del contrato antes, durante y después de la intervención. 8.17. Los operarios desde el primer día de actividades deben portar camisetas o camisas en las cuales se identifique claramente el nombre del Contratista, el No. del contrato y el nombre

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de la Secretaría de Cultura, además de poseer los equipos de protección personal como son gafas, casco, tapabocas, guantes, botas, cuando se requiera. 8.18. El Contratista está obligado a la instalación de una (1) valla alusiva a las obras de acuerdo con el diseño suministrado por el Distrito de Santiago de Cali -Secretaría de Cultura y a la ubicación indicada por el interventor/supervisor. Esta valla deberá instalarla el Contratista en los términos y condiciones señalados en Normativa vigente aplicable, previa autorización de la Subdirección de Espacio Público y Ordenamiento Urbanístico del Departamento de Planeación y la aprobación de la Oficina de Comunicaciones dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la iniciación del contrato y permanecerá durante la ejecución del contrato y quince (15) días calendario más, durante los cuales el Secretaría de Cultura podrá hacer uso de la misma en la forma que lo considere conveniente. Dicha valla deberá contener la siguiente información: logo símbolo de Secretaría de Cultura entregado por el mismo organismo; descripción de la obra; plazo de entrega; financiación; Contratista; logotipo oficial de la administración. El Contratista no tendrá derecho a pagos adicionales por concepto del suministro e instalación de la valla, cuyo valor total debe quedar incluido en los costos de la propuesta.. 8.19. En materia de residuos de construcción y demolición (RCD) el Contratista: a) Deberá asesorarse para asegurar el correcto manejo de los RCD en la obra; b) No puede entregar los escombros a transportadores de vehículos de tracción animal. En la ciudad, actualmente existen empresas dedicadas a prestar dicho servicios con disposición final en sitios autorizados; c) Almacenar RCD generados, sin ocupar el espacio público garantizando su debida clasificación. (Cumplimiento en 24 horas); d) Realizar un cerramiento perimetral con plástico o lona del área de almacenamiento de los residuos de construcción y demolición y materiales de construcción. (Cumplimiento en 48 horas); e) Entregar los residuos de construcción y demolición libres de residuos plásticos, papeles, materiales orgánicos, sustancias líquidas o excretas. (Cumplimiento inmediato); f) Solicitar al transportador de los residuos de construcción y demolición, el recibo correspondiente donde conste el nombre e identificación del conductor, placa del vehículo y el sello del sitio autorizado por la autoridad ambiental competente donde van a ser depositados los residuos de construcción y demolición (Cumplimiento inmediato); g) Presentar ante el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura, el certificado de funcionamiento del lugar escogido y contratado como sitio para la disposición final de escombros con sus correspondientes permisos legales. 8.20. Estructurar y obtener la aprobación ante la autoridad competente, del plan de manejo de tráfico, en caso de ser este necesario, para adelantar las obras contratadas. 8.21. Responsabilidad del Contratista, el contratista responderá civil y penalmente por las acciones y omisiones en las que él incurra durante la ejecución del contrato. 8.22, previo al inicio de las obras, el Contratista y el interventor/supervisor de la obra deben solicitar espacio en el comité de planificación de la comuna para ser reconocidos por dicho comité y para informar sobre la fecha de inicio

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de las obras – socialización del contrato, el tiempo estimado para esta actividad debe indicarse en el cronograma de obra. De igual manera al terminar la obra deberá hacer un recorrido con el interventor y la comunidad para verificar las obras realizadas. 9.23. En consideración al ofrecimiento efectuado por el Contratista, durante la ejecución del contrato deberá ejecutar lo ofrecido en su propuesta sin costo adicional para el Secretaría de Cultura. CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI. En adición a los derechos establecidos en la ley 80 de 1.993, se consideran los siguientes: 9.1. Revisar, rechazar, corregir o modificar las Actas de Obra y solicitar los ajustes que la obra requiera y que se hayan efectuado sin autorización del Distrito de Santiago de Cali-Secretaría de Cultura, con cargo a los recursos propios del Contratista. 9.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, establecidas por Normativa vigente aplicable con sus modificaciones y adiciones. 9.3. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual. CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI. 10.1. Ejercer control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta. 10.2. Pagar el valor de la obra pública, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato. 10.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. 10.4. Acoger y ejecutar respecto del Contratista las directrices y lineamientos sobre la ejecución, seguimiento y monitoreo del Contrato que defina la Secretaría de Cultura. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD. El CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la primera cláusula del presente Contrato. Igualmente será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a la Secretaría de Cultura en la ejecución del objeto del presente Contrato. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por EL CONTRATANTE con terceros para la celebración de negocios, pre acuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que EL CONTRATANTE se compromete con los terceros a guardar la debida reserva. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. El Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con Normativa vigente aplicable, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ACTA DE MODIFICACIÓN DE CANTIDADES DE OBRA: El INTERVENTOR O SUPERVISOR tendrá la facultad de expedir actas de modificación de cantidades de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

obra para la debida ejecución del contrato, permitiéndole ajustar las cantidades realmente ejecutadas, tomando las que resulten menores durante la ejecución del contrato y trasladando ese dinero, representado en cantidades, hacia los ítems que exigen mayor volumen para equilibrar internamente el valor del negocio jurídico. 14.1. Corresponde al INTERVENTOR O SUPERVISOR mantener actualizada una evaluación integral de las cantidades de obra del contrato y con base en éstas, se estudiará la necesidad de una modificación de cantidades, bien sea por mayor o menor cantidad de obra a ejecutar. 14.2. El contratista y el INTERVENTOR O SUPERVISOR deberán justificar de manera precisa y técnica las causas de los aumentos y disminuciones de las cantidades, incluyendo localización de la obra a ejecutar. 14.3. El valor total de un acta de modificación de cantidades de obra no podrá, por ningún motivo, exceder el valor del contrato vigente; de lo contrario, se requerirá de una adición de contrato. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CADUCIDAD. El Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura estará facultada para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MULTAS. MULTAS. En virtud del deber de control y vigilancia sobre el contrato, El DISTRITO tendrá la facultad de imponer al CONTRATISTA las multas pactadas en ella, con el fin de conminarlo al cumplimiento de sus obligaciones, en los términos que establece el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015. Para tales efectos, las partes de común acuerdo estipulan que en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA o cumplidas deficientemente o por fuera del término estipulado para cada obligación, se causará una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones. La imposición de la multa atenderá los criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. Si pasaren más de treinta (30) días calendario, sin que el CONTRATISTA haya cumplido, la obligación en mora, el Distrito podrá declararle la caducidad, ya que la mora por más de treinta (30) días se considera un incumplimiento grave, Contra dicha resolución procede el Recurso de Reposición de conformidad con el artículo 77, inciso 2 de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO: El procedimiento aplicable para la imposición de multas será el consagrado en el artículo 17 de la Ley 1150 de julio 16 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o el que se encuentre vigente. CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a nombre del Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura, a título de indemnización, una suma equivalente una suma equivalente al veinte Por Ciento (20%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO. El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	De todas y cada una de las obligaciones que de acuerdo con este contrato le correspondan, y su cuantía será del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Igual al plazo del contrato y seis (6) meses más
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Equivalente al ocho por ciento (8%) del valor del contrato	Por el término de duración del contrato y tres (3) años más
CALIDAD DEL SERVICIO	Por el veinte Por Ciento (20%) del valor total del servicio y por el término de seis (6) meses	contados a partir de fenecimiento del plazo de ejecución, fecha en la cual se suscribirá el acta de recibo a satisfacción de la totalidad del servicio
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Ampara la responsabilidad civil extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, así como cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante; cobertura expresa de perjuicios extra patrimoniales; cobertura expresa de amparo patronal; cobertura expresa de vehículos propios e impropios, por una cuantía equivalente a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMMLV) NOTA: La entidad estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado, respecto de los daños producidos por el contratista y serán beneficiarios tanto la entidad estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.	Todo el período de ejecución del contrato y dos (2) meses más

El Contratista se compromete a mantener vigente las garantías durante todo el tiempo de ejecución del contrato y el tiempo adicional exigido por la Secretaria de Cultura y a realizar las modificaciones a que haya lugar. El Contratista debe presentar dentro de los cinco

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

(5) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, las garantías a favor de del Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista es una entidad independiente del Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. CLÁUSULA VIGÉSIMA: CESIÓN. El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SUBCONTRATACIÓN. El contratista deberá comunicar anticipadamente y por escrito al Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura, la intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación o actividad que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En consecuencia, el Contratista no podrá subcontratar función alguna sin la autorización previa y escrita del Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura, salvo que ésta sea necesaria para atender una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifique suficientemente. 21.1. El empleo de tales subcontratistas no relevará al contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. 21.2: El Contratante no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. 21.3. El Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura, podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD. El Contratista se obliga a indemnizar al Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato y en la ley. El Contratista se obliga a mantener indemne al Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne al Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura, por cualquier obligación de carácter laboral, o que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Contrato cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique y pruebe debidamente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante el empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, conciliación, amigable composición, transacción y las además previstas en la ley. CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Distrito de Santiago de Cali SECRETARIA DE CULTURA Nombre: JOSE DARWIN LENIS MEJIA Cargo: Secretario de Cultura Dirección: Cra 5 No. 6 -05 Teléfono: 8858855	Nombre: HEALTHCARE NETWORK SAS Dirección: Calle 38 # 2An - 03 teléfonos (2) 370-6398 - 3168655836 Correo electrónico: proyectos@henetsas.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: VIGILANCIA Y CONTROL. Las labores de vigilancia, seguimiento y control de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura, estará a cargo de un interventor / supervisor ARLEX VELASCO SANCHEZ que será designado por el Ordenador Gasto de Secretaría de Cultura, antes de la firma de la respectiva Acta de inicio. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: ANEXOS DEL CONTRATO. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. Los estudios y documentos previos.2. El Pliego de Condiciones del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° 4148.010.32.1.953-2020., sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. 3. La oferta presentada por el Contratista. .4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. .5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal la aprobación de la garantía de que trata la cláusula

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

décima séptima del presente contrato y la acreditación de encontrarse el Contratista al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas en el presente Contrato se desarrollarán en :

No	FUENTE	LOCALIZACION
1	CASCADA LOMA DE LA CRUZ	Calle 5 Con Carrera 14 / 16
2	FUENTE BULEVAR	Carrera 1 con Calle 9
3	FUENTE LOS NIÑOS	Avenida 6 Calle 18 N / 19 N
4	FUENTE MIAMI	Calle 15 N Avenida 4
5	FUENTE OASIS	Avenida 6 Con Calle 17 N
6	GLORIETA LA ESTACION	Avenida 3 Con Calle 25 N
7	HOMENAJE AL DEPORTE	Carrera 1 Con Calle 52
8	JOVITA	Calle 5 Con Carrera 15
9	LA REBEQUITA	Parque del Acueducto
10	LA TERTULIA	Carrera 1 Con Calle 5 OES
11	MARIA MULATA	Glorieta de la Portada al Mar
12	PARQUE ALAMEDA	Parque del Barrio Alameda, C 7 con K 23
13	PARQUE PANAMERICANO	Calle 5 Carrera 34 / 36
14	PASEO BOLIVAR #1	Paseo Bolívar
15	PASEO BOLIVAR #2	Paseo Bolívar
16	PASEO BOLIVAR #3	Paseo Bolívar
17	PASEO BOLIVAR #4	Paseo Bolívar
18	PILA DE CRESPO	Calle 5 Con Carrera 10
19	PLAZA CAICEDO #1	Carrera 4 / 5 entre Calle 11 / 12
20	PLAZA CAICEDO #2	Carrera 4 / 5 entre Calle 11 / 12
21	PLAZA CAICEDO #3	Carrera 4 / 5 entre Calle 11 / 12
22	PLAZA CAICEDO #4	Carrera 4 / 5 entre Calle 11 / 12
23	PARQUE EL PEÑON	Carrera 3 Con Calle 3 OES
24	TORRE ALCALDIA	Centro Administrativo Municipal CAM
25	TORRE EMCALI	Centro Administrativo Municipal CAM

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

26	SANTISIMA TRINIDAD	Calle 18 con Carrera 18
27	CARRERA 15 CON CALLE 15	Calle 16 con Carrera 15
28	PLAZOLETA DEL CORREO	Avenida. 2a N Calle 12 N
29	EL PROGRESO	Avenida Colombia Carrera 5

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

EL CONTRATANTE,

JOSE DARWIN LENIS MEJIA
Secretario de Cultura

EL CONTRATISTA,

WILMER ANDRES RESTREPO RAMIREZ
C.C 1.144.128.727 expedida en Cali (V)
Representante legal
HEALTHCARE NETWORK SAS

Revisó: Maibe Manuela Sánchez Rodríguez- abogada
Proyectó: Ana Eva Mosquera Moreno- abogada

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Contrato
9 Incumplimientos

Cancelar

Evaluación de la Entidad Estatal >

VER CONTRATO

Resumen

ID del contrato en SECOP	CO1.SLCNTR.5777056
Número del contrato	4148.010.26.1.1151-2020
Versión del contrato	1
Objeto del contrato	REALIZAR EL MANTENIMIENTO DE INTERVENCIONES MÍNIMAS PREVENTIVO A VEINTINUEVE (29) FUENTES ORNAMENTALES UBICADAS EN ESPACIO PÚBLICO DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, EN DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSERVACIÓN FUENTES ORNAMENTALES MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI" BP-06046360.
Tipo de contrato	Obra
Fecha de terminación del contrato	15/12/2020 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Duración del contrato	58 Días
Tiempo adiciones en días	0 días
Estado del contrato	Firmado
Liquidación	(•) Sí ( ) No
Fecha de inicio de liquidación	16/12/2020 8:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha fin de liquidación	15/04/2021 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Obligaciones Ambientales	( ) Sí (•) No
Obligaciones Pos Consumo	( ) Sí (•) No
Reversión	( ) Sí (•) No

Entidad Estatal

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE CULTURA

COLOMBIA, Cali

0 Recomendación (es)

Proveedor Seleccionado

Henet S.A.S

COLOMBIA, Cali

0 Recomendación (es)

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
Healthcare Network S.A.S.	BANCO colpatria	Ahorros	7652040142

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *Wilmer Restrepo* ***Fecha de aprobación:*** *19/10/2020 5:18:38 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *José Darwin* ***Fecha de aprobación:*** *19/10/2020 6:41:56 PM ((UTC-05:00)*

Lenis Mejia *Bogotá, Lima, Quito)*

Información del objeto

Tipo de proceso	Selección abreviada menor cuantía
Unidad de contratación	Secretaría de Cultura
Proceso de Contratación	MANTENIMIENTO DE FUENTES ORNAMENTALES
Título de la oferta	Mtto fuentes Ornamentales
Cuantía del contrato	366.497.759,00 COP

Cancelar Evaluación de la Entidad Estatal >

© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda Español (Colombia) **018000-52-0808** www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

CONTRATO

3

1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Contrato
9 Incumplimientos

Evaluación de la Entidad Estatal >

VER CONTRATO

Resumen

ID del contrato en SECOP	CO1.SLCNTR.12888613
Número del contrato	4148.010.26.1.0824-2024
Versión del contrato	3
Objeto del contrato	EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI-SECRETARIA DE CULTURA REQUIERE CONTRATAR LAS INTERVENCIONES MÍNIMAS E INSUMOS PARA EL MANTENI-MIENTO, Y CONSERVACIONES DE LAS FUENTES ORNAMENTALES Y MONUMENTOS LOCALIZADAS EN EL ESPACIO PÚBLICO DE SANTIAGO DE CALI, con el objetivo de PRESERVAR EL BUEN ESTADO DE CONSERVACION DE LAS FUEN-TES ORNAMENTALES, ESTATUAS Y MONUMENTOS LOCALIZADOS EN ESPACIO PUBLICO DE SANTIAGO DE CALI."
Tipo de contrato	Obra
Fecha de inicio del contrato	6/06/2024 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato	23/12/2024 11:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Duración del contrato	201 Días
Tiempo adiciones en días	8 días
Estado del contrato	En ejecución
Liquidación	Sí ○ No ●
Obligaciones Ambientales	Sí ○ No ●
Obligaciones Pos Consumo	Sí ○ No ●
Reversión	Sí ○ No ●

Entidad Estatal

SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARIA DE CULTURA

COLOMBIA, Cali

0 Recomendación (es)

Proveedor Seleccionado

Henet S.A.S

COLOMBIA, Cali

0 Recomendación (es)

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
Healthcare Network S.A.S.	BANCO colpatria	Ahorros	7652040142

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *Wilmer Andres Restrepo Ramirez* ***Fecha de aprobación:*** *28/05/2024 12:52:54 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *leydi yojanna higidio henao* ***Fecha de aprobación:*** *28/05/2024 2:19:18 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato firmado: CO1_PCCNTR_6372779_Firmado

Contrato en ejecución: CO1_PCCNTR_6372779_En ejecución

Información del objeto

Tipo de proceso	Selección abreviada menor cuantía
Unidad de contratación	Secretaría de Cultura
Proceso de Contratación	MANTENIMIENTO DE FUENTES Y MONUMENTOS
Título de la oferta	Mantenimiento de Fuentes y Monumentos 2024
Cuantía del contrato	459.594.687,00 COP

© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda Español (Colombia) **018000-52-0808** www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

CONTRATO No. 4148.010.26.1.0824-2024

CONTRATANTE: SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARÍA DE CULTURA

NIT. 890399011-3

ORDENADOR GASTO: LEYDI YOJANNA HIGIDIO HENAO
C.C. 38.596.025

CONTRATISTA: HEALTHCARE NETWORK S.A.S. con

NIT. 900508464 – 0

OBJETO: EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI-SECRETARIA DE CULTURA REQUIERE CONTRATAR LAS INTERVENCIONES MÍNIMAS E INSUMOS PARA EL MANTENI-MIENTO, Y CONSERVACIONES DE LAS FUENTES ORNAMENTALES Y MONUMENTOS LOCALIZADAS EN EL ESPACIO PÚBLICO DE SANTIAGO DE CALI, con el objetivo de PRESERVAR EL BUEN ESTADO DE CONSERVACION DE LAS FUEN-TES ORNAMENTALES, ESTATUAS Y MONUMENTOS LOCALIZADOS EN ESPACIO PUBLICO DE SANTIAGO DE CALI."

VALOR: Para efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es por la suma de TRESCIENTOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE ($306.608.350) valor que incluye administración, utilidades, impuestos, tributos y contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar con la ejecución del contrato

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Entre los suscritos LEYDI YOJANNA HIGIDIO HENAO, identificada con cédula de Ciudadanía No.38.596.025, quien actúa en calidad de ordenador del gasto de la Secretaría de Cultura del Distrito Especial de Santiago de Cali, con NIT. 890.399.011- 3, Según Decreto de nombramiento N.º 4112.010.20.0001 del 01 de enero de 2024 y Acta de posesión Nº 009 del primero (01) de enero de 2024, facultado para contratar de conformidad con la delegación otorgada por el señor Alcalde de Santiago de Cali mediante Decreto No. 4112.010.20.0025 del 12 de enero de 2024, modificado por el decreto No. 4112.010.20.0030 del 18 de enero de 2024, quien en adelante y para todos los efectos legales del presente se denominará LA ENTIDAD, y por la otra parte HEALTHCARE NETWORK S.A.S. con NIT : 900508464 – 0 representado legalmente por WILMER ANDRES RESTREPO RAMIREZ identificado con CC: 1.144.128.727 quien para los efectos del presente Contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Obra Pública, previo el cumplimiento del procedimiento establecido para el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. 4148.010.32.1.0439-2024.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS COMPLEMENTARIAS

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI-SECRETARIA DE CULTURA REQUIERE CONTRATAR LAS INTERVENCIONES MÍNIMAS E INSUMOS PARA EL MANTENIMIENTO, Y CONSERVACIONES DE LAS FUENTES ORNAMENTALES Y MONUMENTOS LOCALIZADAS EN EL ESPACIO PÚBLICO DE SANTIAGO DE CALI, con el objetivo de PRESERVAR EL BUEN ESTADO DE CONSERVACION DE LAS FUENTES ORNAMENTALES, ESTATUAS Y MONUMENTOS LOCALIZADOS EN ESPACIO PUBLICO DE SANTIAGO DE CALI.”

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL CONTRATO: Realizar mantenimiento a las fuentes ornamentales en los componentes: Obra civil: para sus piletas y terrazas, Reposición de piezas de enchape, obras hidráulicas menores, de cerrajería. Obra mecánica: Suministro e instalación de motores, bombas, piezas o partes averiadas o que ya cumplieron su periodo de vida útil. Incluye retiro de las partes existentes a reemplazar. Obra eléctrica: Suministro e instalación de piezas averiadas, instalaciones eléctricas menores y revisión de equipos. Obra hidráulica: cambio de tuberías y todos los accesorios que se requieren. Realizar intervenciones mínimas en los monumentos, jardinería, restauración, limpieza y pintura, y demás actividades que demandan el proyecto y que se encuentran descritas en las fichas EBI.

Dimensión: 52 - Cali, Solidaria por la Vida

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Código indicador : 52050010005
Indicador : Fuentes y monumentos localizados en espacios públicos con mantenimiento

FICHA	NOMBRE	VALOR BP
BP-26002861/1/01/01/08	ADQUIRIR INSUMOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS FUENTES Y MONUMENTOS	$12.432.357
BP-26002861/1/01/01/06	REALIZAR OBRA CIVIL, MECANICA, ELECTRICA E HIDRAULICA EN LAS FUENTES	$239.609.532
BP-26002861/1/01/01/09	REALIZAR INTERVENCIONES MÍNIMAS EN LOS MONUMENTOS, JARDINERIA, LIMPIEZA Y PINTURA	$68.886.504
TOTAL		$320.928.393

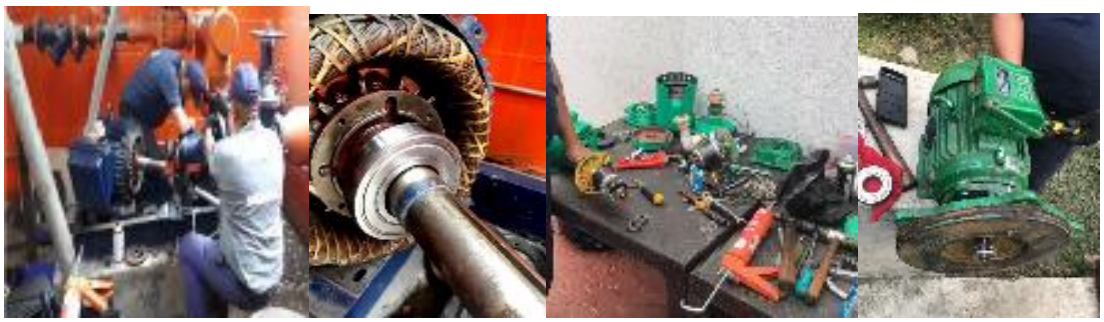
Para el normal desarrollo de las actividades y funciones de la Secretaría de Cultura, se deben adoptar acciones para mantener sus bienes muebles e inmuebles en perfecto estado con el fin de evitar el deterioro y garantizar su normal funcionamiento es necesario realizar el mantenimiento a Monumentos, Estatuas y fuentes en espacios públicos. Acorde con las disposiciones nacionales los sectores urbanos, los espacios públicos de interés cultural, sean recintos urbanos o parques urbanos a gran escala, así como sus estatuas, monumentos y fuentes están catalogados como de Nivel de Intervención 1 Conservación Integral.

La manera de satisfacer la necesidad planteada es a través de la contratación que se pretende realizar con el propósito de optimizar los servicios misionales de la Secretaría de Cultura de Cali:

Desde el punto de vista de la conveniencia y teniendo en cuenta que a nuestro cargo está el realizar el mantenimiento de fuentes y monumentos localizados en el espacio público del Distrito es imprescindible para esta Secretaría, el mejorar la infraestructura del Distrito y poder prestar un buen servicio a toda la comunidad.

A continuación se relaciona de manera ilustrativa el estado actual de las piezas que componen las fuentes y monumentos:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.



Mantenimiento de motores y de pileta

En razón a lo anterior la Secretaría de Cultura, teniendo en cuenta que son Bienes Muebles de Interés Cultural, las estatuas, las fuentes y los monumentos situados en espacios públicos como vías, plazas y parques, Los cuales se incluyen en el Anexo N° 3 que hace parte integral del POT Acuerdo N° 0373 de 2014 Por medio del cual se adopta la revisión ordinaria de contenido de largo plazo del plan de ordenamiento territorial del Distrito de Santiago de Cali.

Las obras de mantenimiento a realizar en las fuentes ornamentales localizadas en espacio público permitirán que ciudadanos propios y visitantes disfruten a plenitud el espacio público de la ciudad.

A continuación se relaciona las imágenes ilustrativas, a las zonas donde se debe realizar la intervención:



Corrección de fuga de agua en piletas fuentes ornamentales

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.



Lavado profundo de fuentes ornamentales



Lavado profundo de fuentes ornamentales y reparaciones hidráulicas

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.



Limpieza elementos escultóricos de las fuentes ornamentales y entorno inmediato



Reemplazo de rejillas y de enchapes en piletas



Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.



Instalación de timer semanal y demás trabajos eléctricos en las fuentes ornamentales

En la ejecución del proceso contractual se de realizar el lavado a presión controlada y corrección de bases de piletas:

No.	COMUNA	NOMBRE LA FUENTE	DIRECCIÓN	BARRIO
1	2	Cam (Torre Emcali)	Avenida 2N 10 – 70	Centenario
2	2	Cam (Torre Alcaldía)	Avenida 2N 10 – 70	Centenario
3	2	Paseo de Bolívar 1	Avenida 2N 10 – 70	Centenario
4	2	Paseo de Bolívar 2	Avenida 2N 10 – 70	Centenario
5	2	Paseo de Bolívar 3	Avenida 2N 10 – 70	Centenario
6	2	Paseo de Bolívar 4	Avenida 2N 10 – 70	Centenario
7	2	Los Niños	Avenida 6 Norte Calles 18 N y 19 N	Santa Mónica
8	2	Oasis	Avenida 6 Norte Con Calle 17 Norte	Granada
9	2	Miami	Calle 15 Norte Avenida 4A Norte	Granada
10	2	Plazoleta del Correo	Avenida 2 Norte Calle 12 Norte	Centenario
11	2	Glorieta de La Estación del FF CC	Avenida 3 Norte Con Calle 25 Norte	San Vicente

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

12	3	El Progreso	Avenida Colombia Con Calle 5	El Peñón
13	3	Parque del Peñón	Carrera 3 Con Calle 3 Oeste	El Peñón
14	3	Cascada de La Loma de La Cruz	Calle 5 Con Carreras 14 y 16	San Cayetano
15	3	Pila del Crespo	Calle 5 Con Carrera 10	San Antonio
17	2	La Tertulia - Museo de Arte Moderno	Carrera 1 Con Calle 5 Oeste	Santa Teresita
18	19	Parque Panamericano	Calle 5 Carreras 34 y 36	San Fernando Nuevo
19	2	María Mulata	Avenida 4 Oeste	Santa Rita
20	3	Jovita	Calle 5 Con Carrera 15	San Bosco
21	9	Parque Alameda	Calle 7 Carrera 23 B	Alameda
22	9	Carrera 15 Con Calle 15	Calle 16 Carrera 15	Belalcázar
23	9	Santísima Trinidad (Estación Cien Palos)	Calle 16 Carrera 15	Belalcázar
24	3	Bulevar del Rio	Carrera 1 Calle 9	La Merced
25	3	Fuente Plaza de Caicedo 1	Carreras 4 y 5 Entre Calles 11 y 12	San Pedro
26	3	Fuente Plaza de Caicedo 2	Carreras 4 y 5 Entre Calles 11 y 12	San Pedro
27	3	Fuente Plaza de Caicedo 3	Carreras 4 y 5 Entre Calles 11 y 12	San Pedro
28	3	Fuente Plaza de Caicedo 4	Carreras 4 y 5 Entre Calles 11 y 12	San Pedro
29	3	La Rebequita	Avenida Circunvalar Con Carrera 2	San Antonio
30	4	El Deporte	Carrera 1 Con Calle 52	Evaristo García

Ahora bien, debido a que el Distrito de Santiago Cali no cuenta con el personal suficiente, ni con la infraestructura necesaria para realizar el Mantenimiento de intervenciones mínimas preventivo de las fuentes ornamentales de la Ciudad de Santiago de Cali, para obtener un espacio público y equipamientos colectivos de calidad para todos los ciudadanos, se hace necesario contratar

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

bajo la modalidad de contratación de Selección Abreviada de menor cuantía a una persona natural o jurídica idónea para realizar dicha actividad para el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura, toda vez que corresponde a este organismo mantener en funcionamiento las fuentes ornamentales implantadas en el espacio público.

Los monumentos localizados en espacio público, son bienes muebles de Interés Cultural BIC ámbito Municipal, la Administración Distrital de Santiago de Cali está en la obligación de hacerle todos los mantenimientos necesarios a estos elementos localizados en espacio público notables, con el fin de conservar todos los elementos de interés patrimonial como lo avala el artículo 42 del decreto 763 de 2009.

La conservación de monumentos, se debe realizar principalmente en los que se encuentran listados en el ACUERDO Nº 0373 DE 2014 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REVISIÓN ORDINARIA DE CONTENIDO DE LARGO PLAZO DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI". De acuerdo a los recursos disponibles se intervendrán los siguientes monumentos:

CALSIFICACION	**No.**	**COMUNA**	**NOMBRE DEL MONUMENTO O ESTATUA**	**DIRECCIÓN**	**BARRIO**
SE ENCUENTRAN EN EL POT DENOMINADOS COMO BIC	1	4	Benito Juárez	Glorieta de la Carrera 1 con Calle 44	Popular
	2	17	Árbol de la Vida	Autopista Sur Calle 5 entre Carreras 73 y 75	El Gran Limonar - Cataya
	3	19	El Águila	Carrera 38D Calles 4 y 5	Santa Isabel
	4	56	Virgen de Yanaconas	Yanaconas	Corregimiento Los Andes
	5	2	Homenaje Música	Avenida 6N Calle 35N	San Vicente
	6	2	Homenaje al Policía	Avenida Américas Calle 18N	Versalles
	7	3	Benjamín Herrera	Avenida Colombia entre Calles 12 y 13 al Margen Derecho del Rio Cali	San Pedro
	8	2	El Gato del Rio	Avenida 4 Oeste Calle 3 Oeste sobre El Margen Izquierda del Rio Cali	Normandía

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

9	3	Francisco de Paula Santander	Avenida Colombia Calle 2 Oeste frente al Hotel Intercontinental	El Peñón
10	3	Cuadriga Romana	Avenida Colombia Calle 5 Oeste (Obelisco)	El Peñón
11	17	Libardo Lozano Guerrero	Calle 13 Carrera 100	Ciudad Universitaria
12	3	Los Muertos del 7 de Agosto	Calle 25 Carreras 1A y 3A	San Nicolás
13	19	El Búho	Calle 3 Carreras 36 Y 36B	San Fernando Viejo
14	19	La Medicina	Calle 3B Carreras 36 y 36B	San Fernando Viejo
15	3	Pablo Emilio Manrique	Calle 5 Carrera 15	San Juan Bosco
16	19	José de San Martín	Calle 5 Carrera 24	Miraflores
17	13	Carlos Holmes Trujillo M.	Calle 72U Carrera 28F	El Poblado II
18	2	Sebastián de Belalcázar	Calle 7 Oeste con Carrera 2 Oeste	Arboledas
19	2	Efraín y María	Avenida 2N 10 – 70	Centenario
20	65	Tres Cruces	Cerro de las Tres Cruces	Corregimiento Golondrinas
21	56	Cristo Rey	Cerro de Los Cristales	Corregimiento Los Andes
22	2	Las Aves del Rio	Avenida 2N 10 – 70	Granada
23	19	El Perro	Carrera 34 Calle 3 Oeste	San Fernando Viejo
24	20	Esfuerzo de la Raza	Carrera 54 Calle 6 Oeste	Belisario Caicedo
25	4	Jorge Isaacs 1957	Carrera 7 Calle 26	Jorge Isaacs
26	8	La Virgen	Carrera 12 Calles 36 y 37	Las Américas
27	8	Simón Bolívar	Carrera 17 Transversal 29	Simón Bolívar
28	8	José Manuel Saavedra Galindo (Barrio)	Transversal 31 con Carrera 17	Saavedra Galindo

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

	29	6	Jorge Eliecer Gaitán	Carrera 1D Calle 72	Jorge Eliecer Gaitán
	30	3	Isaías Gamboa	Carrera 4 Calle 1 Oeste	El Peñón
	31	8	20 Aniversario de la Fundación Barrio Municipal	Carrera 14F Calles 32 y 33A	La Floresta
	32	9	José Manuel Saavedra Galindo	Calle 7 con Carrera 23	Alameda
	33	3	Los Poetas	Carrera 3 con Calles 12 y 13	San Pedro
	34	9	Eloy Alfaro	Carrera 10 con Calle 23	Obrero
	35	2	Bernardo O'higgins	Avenida 5N Calle 23N	San Vicente
	36	2	Ciudades Confederadas	Calle 13 Carrera 1	Granada
	37	2	Rafael Uribe Uribe	Carrera 1 con Calle 13	Granada
	38	2	Simón Bolívar (1916)	Avenida 2N 10 – 70	Centenario - Granada
	39	3	Ignacio de Herrera y Vergara	Carrera 5A Calle 19	San Nicolás
	40	3	Joaquín de Caicedo y Cuero	Carreras 4 y 5 entre Calles 11 y 12	San Pedro
	41	3	Fray Damián González	Calle 9 con Carrera 6	San Pedro
	42	10	Homenaje a la India Elena	Transversal 13 Calle 14	Santa Elena
	43	2	Monumento al Ferrocarril	Calle 25N frente a la Estación	Prados del Norte
	44	2	Los Periodistas	Avenida 2N 10 – 70	Centenario
EN PROCESO DE RECONOCIMIENTO COMO BIC	45	19	Jorge Herrera Barona	Carrea 36 con Calle 5B3	San Fernando
	46	9	Piper Pimienta	Carrera 10 con Calle 22	Obrero
	47	19	Petronio Álvarez	Calle 9 con Carrera 37A	Eucarístico
	48	3	Alexander Peiton	Carrera 1 con calle 10	San Pedro
	49	3	La Maceta	Carrera 9 con calle 10	San Antonio
	50	2	Niche Trompeta	Avenida 2N Calle 9	Centenario
	51	11	Bicicleta	Calle 27 con Carrera 33A	El Jardín

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

De estos monumentos seleccionados para realizarles mantenimiento de intervenciones mínimas en esta vigencia 2024, encontramos algunos que no están listados en el POT; como son:

1. La Maceta Colina San Antonio
2. Petronio Álvarez C 9, K 36abis/36b
3. Alexandre Petión K 1, C 10 Bulevar
4. Jovita Calle 5 Carrera 15
5. Piper Pimienta Parque Obrero

Existen las siguientes necesidades para la buena presentación y conservación de los monumentos localizados en espacio público de Santiago de Cali:

1. Mantenimiento de conservación preventiva, limpieza de pátinas, grafitis, de los Bustos o Esculturas.
2. Retiro de pinturas sobre enchapes de pedestales, destacando los materiales pétreos que no requieren pintura.
3. Unificación de zonas blandas y jardín para los monumentos que lo requieran.

NOTA: Es necesario visita técnica para clarificar cualquier inconsistencia. Como ejemplo se ilustra algunos monumentos, para hacer referencia al estado en que se encuentran en su totalidad.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR. El valor del presente Contrato corresponde a la suma de TRESCIENTOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE ($306.608.350) valor que incluye administración, utilidades, impuestos, tributos y contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar con la ejecución del contrato.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARÍA DE CULTURA pagará a EL CONTRATISTA el valor del presente Contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500211222 de 27.02.2024. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARÍA DE CULTURA pagará el valor del contrato mediante la presentación de actas parciales, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, así como la presentación de informe de gestión técnico, contable y financiero, cronograma de ejecución, plan de trabajo, factura e informe de actividades, con certificación de cumplimiento expedida por el interventor(a) o supervisor(a) del contrato:

En todo caso, los desembolsos se harán de acuerdo con la disposición de giros de P.A.C por parte de la entidad. Todos los informes deben presentarse por escrito con sus respectivos soportes legales y financieros, y en medio magnético

Para cada pago sea parcial o final se debe entregar una información de tipo técnico como son actas de ejecución, registro fotográfico, bitácora e informes de mantenimiento, informes de ejecución, memorias de cantidades, las cuales deben ser aprobadas por el Interventor o

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

supervisor, acompañadas del pago de los aportes a seguridad social y parafiscales del personal ofertado y vinculado laboralmente con EL CONTRATISTA y del periodo correspondiente al avance en la ejecución.

Para el pago, el contratista deberá anexar los siguientes documentos:

1. Factura debidamente diligenciada.
2. Acta de pago parcial debidamente diligenciada, en formato de la SC firmada por las partes.
3. Informe de avance físico económico financiero y legal por parte del contratista.
4. informe de la supervisión o interventoría certificando que las rutinas pagadas se encuentran debidamente soportadas.
5. Certificación del cumplimiento de las obligaciones laborales y de pago de aportes a la seguridad social integral en salud, pensión y ARL riesgo 5 del contratista, profesionales ofertados y demás personal que se requirió para la ejecución del contrato, y pago de parafiscales de conformidad con lo señalado por la Ley.
6. Acta de Recibo parcial del Contrato, Cuadro de mayores y menores cantidades, Bitácora, Memoria de Cálculo, Informe con Registro fotográfico y en caso de requerirse APU de ítems no contractuales.
7. Acta de Recibo Definitivo del Contrato (para el pago final), Cuadro de mayores y menores cantidades, Bitácora, Memoria de Cálculo, Informe con Registro fotográfico, en caso de requerirse APU de ítems no contractuales.
8. Informes del profesional de la salud y seguridad en el trabajo y certificaciones de la ARL que se cumplió con el SG-SST.

Para mayor claridad se adjunta lista de chequeo de documentación:

1 RPC
2 FICHA TÉCNICA
3 CONTRATO SEGÚN SECOP II (EL CONTRATISTA LE DEBE SUMAR LOS PANTALLAZOS DEL SECOP II)
4 RUT
5 CÁMARA DE COMERCIO
6 CÉDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL
7 FACTURA O DOCUMENTO EQUIVALENTE
8 SEGURIDAD SOCIAL
9 CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES
10 PLAN DE TRABAJO
11 CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES
12 INFORME DE ACTIVIDADES
13 INFORME DE SUPERVISIÓN
14 PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD
15 Y EL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
16 MATRIZ DE RIESGOS

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

17 REGISTRO FOTOGRÁFICO SEMANAL
18 REGISTRO FINANCIERO SEMANAL
19 ACTA PARCIAL O FINAL
20 FOTOCOPIA DE LA BITÁCORA DE OBRA
22 ACTA DE COMITÉ DE OBRA CON LISTADO DE ASISTENCIA

Los impuestos que hayan de causarse o pagarse para la celebración, ejecución y/o liquidación del contrato, corren por cuenta del contratista y no darán lugar a ningún pago adicional a los precios pactados, en caso de que los precios sean tarifas reguladas, estos se causarán conforme la normativa vigente.

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente, en caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Entre los tributos que se tienen establecidos, por concepto de estampillas, a título enunciativo, se tienen los siguientes:

DEDUCCIÓN POR CONCEPTO DE ESTAMPILLAS	
CONTRIBUCIÓN ESPECIAL -CE(CONTRATO DE OBRA)	5.0%
PRO-CULTURA -EC MAYOR A UVT 4.072 (MAYOR A $191.648.680)	1.0%
PRO-DESARROLLO URBANO – EP MENOR A 2.196 UVT (MAYOR A $1 Y MENOR A $103.354.740)	1.0%
PRO-DESARROLLO URBANO – EP MAYOR O IGUAL A 2.196 UVT (MAYOR O IGUAL A $103.354.740)	3.5%
PRO-BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR	2.0%
PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN	2.0%
PRO-UNIVERSIDAD DEL VALLE	2.0%
PRO-HOSPITAL -EH	1.0%
PRO-UNIPACIFICO -UN TODO TIPO DE CONTRATO	0,5%

En todo caso, los pagos se harán de acuerdo con la disposición de giros del Programa Anual Mensualizado de Caja -P.A.C por parte de la entidad. El Contratista debe tener en cuenta que todo pago que efectúe el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura, será afectado por las retenciones y deducciones que establece la ley.

El último pago estará condicionado a la suscripción del acta final de entrega y recibo a satisfacción de los trabajos contratados. En el valor total del contrato, se encuentran incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y Distritales que se

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

causen por la celebración, ejecución y liquidación del mismo, los cuales serán a cargo del contratista. Las situaciones acaecidas, de manera posterior a la suscripción del contrato no podrán generar costos adicionales a los ya dispuestos por la entidad.

CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: 5.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso de Selección, los cuales hacen parte integral del presente Contrato. 5.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes, si fueron solicitadas. 5.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 5.4 EL CONTRATISTA al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. 5.5 EL CONTRATISTA está al día con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5.6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 5.7 EL CONTRATISTA durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final de la obra, cumpliendo con el Cronograma establecido. 5.8 EL CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 5.9 EL CONTRATISTA se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO. El plazo de ejecución será hasta el 15 de Diciembre del 2024, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato según lo señalado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionada por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DERECHOS DEL CONTRATISTA. En adición a los derechos establecidos en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, se consideran los siguientes: 8.1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula tercera del presente Contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la debida asistencia y apoyo al

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

supervisor(a) o interventor(a).

2. Presentar los informes requeridos por el supervisor(a) o interventor(a) para el seguimiento de las obligaciones contractuales.
3. Consultar con la Secretaría de Cultura las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución del contrato.
4. Adoptar las medidas correspondientes y velar para que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus respectivos decretos reglamentarios y normas concordantes.
5. Informar de inmediato y por escrito al Supervisor(a) o interventor(a) del Contrato la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
6. Mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y ARL de acuerdo con las bases de cotización establecidas en las normas vigentes de todo el personal a su cargo.
7. Cumplir con la obligaciones frente al pago de salarios, prestaciones sociales, sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables, en este sentido, anexo a la factura de cobro mensual deberá allegar la Certificación expedida por el revisor Fiscal o representante legal, según corresponda, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
8. Las obligaciones que se deriven del presente contrato deberán prestarse en la oportunidad requerida por la entidad, de tal manera que se garantice la continua y eficiente prestación del servicio.
9. Pagar de su propia cuenta los tributos a que esté obligado en virtud del contrato.
10. El CONTRATISTA y el personal que utilice para la ejecución del objeto contractual serán responsables ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes.
11. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007.
12. Reportar a EL CONTRATANTE el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato.
13. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
14. Garantizar el cumplimiento de las normas y procedimientos sobre Salud Ocupacional y Medio Ambiente.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

15. Presentar oportunamente la factura para el pago, así como el pago que le sean requeridos.
16. Entregar al Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura una vez perfeccionado el contrato, la garantía de cumplimiento y calidad y demás documentos requeridos para la legalización y su ejecución.
17. Todo lo concerniente a publicidad, debe ser concertado con la oficina de comunicaciones de la Alcaldía, enviando copia de los diseños que vayan a ser impresos y teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto No.0182 de 2013 por medio del cual se actualiza el Manual de Identidad Visual Corporativa del Distrito de Santiago de Cali. Asimismo, se deberá concertar los lugares de distribución del material, siempre respetando las normativas sobre espacios públicos y privados relativas al material publicitario y promocional (si hay lugar).
18. Adecuar las zonas de acceso y los espacios para la acomodación de las personas en situación de movilidad reducida, en los diferentes momentos y escenarios de las actividades programadas (si hay lugar).
19. Para el servicio de transporte El CONTRATISTA deberá garantizar que, éste cumple con todos los requisitos y permisos legales expedidos por la autoridad competente.
20. Para las actividades de formación de población específica, El CONTRATISTA deberá reportar la información de población impactada en los formatos establecidos por la Secretaría de Cultura, en caso de utilizar otros mecanismos de caracterización deberán ser aprobados en Comité Técnico Operativo. Esta información deberá ser sistematizada a través de un link suministrado por la Secretaría de Cultura.
21. Las demás que se requieran y que se encuentren en el giro ordinario del objeto contractual.

Adicionalmente:

1. Mantener al frente de los trabajos todos los recursos necesarios para el normal y completo desarrollo del objeto contractual y tener disponible y emplear en la ejecución el personal requerido para la cumplida ejecución del contrato, de conformidad a lo establecido en el anexo técnico, si durante la ejecución del contrato se requiere el cambio de alguno recurso, deberá remplazarse por otro de igual o mayor calidad, previamente aprobado por la Secretaría de Cultura.
2. Proponer para aprobación, las posibles soluciones a cualquier inconsistencia que encuentre durante la ejecución respecto de las especificaciones técnicas, materiales, proceso constructivo, etc.
3. Velar por el cumplimiento de todas las normas medioambientales establecidas por la Ley, para la ejecución de proyectos de infraestructura, mediante la implementación de planes de manejo ambiental que abarquen todos los aspectos de impacto posible ocasionados por el desarrollo del proyecto. Garantizar durante la ejecución del contrato, la mitigación

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

del impacto por ruido y polución, para lo cual debe utilizar equipos apropiados al igual que barreras físicas para no dejar áreas expuestas y que cumplen también la función de mitigación de ruido y el control de partículas contaminantes.

4. Garantizar que los elementos, materiales, accesorios y equipos empleados son de primera calidad y cumplen con las especificaciones exigidas, para lo cual antes de instalarse EL CONTRATISTA presentará al supervisor los certificados y los elementos para ser revisados por el supervisor y constatar la calidad de los mismo.
5. Entregar oportunamente informes semanales y finales.
6. En caso de requerirse ítems no previstos para la adecuada ejecución del proyecto, presentar los Análisis de Precios Unitarios debidamente justificados y el respectivo Balance de actividades ejecutadas, dentro de los tres (3) días calendario, siguientes a su identificación, para el estudio y concepto favorable por parte del supervisor, quien deberá tramitar la aprobación por parte del ordenador del gasto de la entidad, de acuerdo con el ordenamiento legal y las condiciones contractuales establecidas. La entidad se reserva el derecho de aprobar e improbar mediante acta.
7. Suscribir las actas que se produzcan dentro de la ejecución contractual.
8. En el evento en que la Secretaría de Cultura deba tomar posesión de la ejecución del contrato, por incumplimiento o abandono de las mismas por parte de EL CONTRATISTA, o por renuencia de éste para su entrega, LA ENTIDAD sin necesidad de acto administrativo que lo ordene- citará con la debida antelación al Contratista, para que conjuntamente con la Supervisión o interventoría del Contrato, proceda a efectuar una visita de verificación de las obras, de la cual se levantará un acta en el formato de Acta de Recibo Final de Obra, donde se plasmará ésta circunstancia, el estado de las obras, las anotaciones y salvedades a que haya lugar, anexando los soportes respectivos. Si EL CONTRATISTA no comparece, o se niega a suscribir la citada acta, la Secretaría de Cultura tomará posesión de las obras, dejando constancia de ello en la misma acta, la cual se tendrá para todos los efectos como el Acta de Recibo Final de Obra.
9. EL CONTRATISTA realizará permanentemente limpieza en las áreas intervenidas y adyacentes evitando la contaminación visual y mal aspecto general del área. Se debe garantizar la evacuación total y definitiva de materiales, equipos, señalización y demás elementos utilizados durante la ejecución de la obra, antes de la firma del acta de recibo final de obra.
10. Atender las observaciones del supervisor – interventor designado para ejercer control y vigilancia del contrato.
11. Responder en los plazos que la Secretaría de Cultura establezca, los requerimientos de aclaración o de información que le formule durante la ejecución del objeto contractual y hasta la entrega final, EL CONTRATISTA tendrá la obligación de poner en práctica procedimientos adecuados de montaje, seguridad del recurso humano y protección contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar la calidad, estabilidad y acabados. Así

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

mismo, deberá tener debidas precauciones a fin de conservar en perfecto estado las estructuras e instalaciones existentes dentro del área de trabajo o adyacentes a ella, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier daño que pudiere ocasionar al inmueble, estructuras, instalaciones, muebles o redes.

12. EL CONTRATISTA deberá tomar las medidas preventivas y correctivas en los procedimientos constructivos, para dar cumplimiento efectivo a las obligaciones en Seguridad y Salud en el Trabajo.
13. El personal de la obra, debe estar plenamente identificado por parte de EL CONTRATISTA mediante el uso de dotación marcada con el nombre del contratista.
14. EL CONTRATISTA debe asumir el pago de los salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral, del personal que contrate para la ejecución de las obras, lo mismo que el pago de los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género, que establezcan las leyes colombianas. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por EL CONTRATISTA e incluidos en el precio de su propuesta económica. Así mismo, debe pagar oportunamente los salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal que EL CONTRATISTA utilice o haya utilizado en la ejecución del contrato, para la liquidación del contrato suscrito con la Entidad, se debe presentar a la supervisión la paz y salvo de cada una de las personas que intervinieron en los trabajos, firmado por las partes.

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: Además de los deberes señalados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el Contratista tiene las siguientes obligaciones:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, ejecutando las actividades y cumpliendo con las especificaciones técnicas requeridas. EL CONTRATISTA aportará todos los equipos, transporte, servicios profesionales, técnicos o accesorios y en general cualquier otro servicio o elemento que se requiera para el cumplimiento del objeto antes descrito y su alcance.
2. Entregar las obras en perfecto estado de conformidad con el presupuesto, cronograma y especificaciones técnicas, ajustadas a la propuesta presentada por el mismo.
3. Realizar un inventario al iniciar y finalizar los trabajos en las áreas a intervenir, en caso de no entregar al supervisor del contrato, asumirá todos los daños o pérdidas que se causen en dichas áreas.
4. Responder por la buena calidad de los elementos utilizados en el objeto del contrato; deberá seleccionar para la ejecución de las actividades de obra los medios materiales herramientas, etc. de excelente calidad.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

5. Participar en la reunión de seguimiento o visitas conjuntamente proponiendo alternativas, generando soluciones y además acciones para el buen desarrollo del proyecto y suscribir el acta de seguimiento al contrato. La proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica o asociativa deberá realizar con el supervisor, 2 reuniones al mes con el personal mínimo requerido, esta reunión es indelegable.
6. Elaborar y cumplir con el cronograma de actividades y las especificaciones técnicas asegurando el uso adecuado y oportuno de los recursos, en caso de incumplimientos efectuar de manera inmediata los correctivos necesarios, en caso de variaciones por atraso en la ejecución prevista, presentar de inmediato para estudio y aprobación el plan de contingencia.
7. Reprogramar el cronograma del proyecto cuando la Secretaría de Cultura lo solicite para el buen desarrollo del mismo.
8. El contratista previo al hacer uso de la corriente eléctrica para ser usada en los equipos, debe solicitar al SUPERVISOR, la autorización. Esto con el objeto de evitar sobrecargas y daños ulteriores y se hará responsable del pago por concepto de los servicios utilizados.
9. Entregar oportunamente informes semanales y finales.
10. Garantizar durante la ejecución, el uso de señalización y demarcación requerida antes de iniciar cualquier tipo de actividad; con el fin de brindar seguridad y limitar el acceso al sitio de trabajo de personas no vinculadas; debe realizarse de acuerdo a los requerimientos para este tipo de trabajos y las demás que se estipulan en el contrato.
11. Mantener limpias las áreas de trabajo, para lo cual retiraran los escombros inmediatamente.
12. El CONTRATISTA se obliga a efectuar los trabajos a los precios y condiciones señalados en la propuesta que hace parte del contrato, ciñéndose a las especificaciones solicitadas por la entidad y a las normas técnicas nacionales, así como a rehacer a sus expensas cualquier trabajo que resultare mal ejecutado a juicio del supervisor.
13. El personal puesto a disposición de la obra deberá contar con todos los elementos de protección, ya que se pretende evitar cualquier accidente causado por la deficiencia en el uso de estos, de conformidad con los parámetros de la seguridad industrial en este tipo de obras según la ley.
14. Utilizar todos los implementos de seguridad que se requieran para ejecutar las actividades en concordancia con las Normas que acerca de seguridad industrial se encuentren vigentes según la ley.
15. Mantener en perfectas condiciones el lugar y las instalaciones donde se ejecutarán las actividades de obra y el lugar que sea destinado como depósito de materiales, cuyo rubro debe estar incluido en el costo de cada uno de los ítems presupuestados.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

16. EL CONTRATISTA se obliga con el Distrito a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes
17. EL CONTRATISTA se obliga a realizar las actas de vecindad en el sector, si se requiere por recomendación de la supervisión del contrato.
18. EL CONTRATISTA deberá tener en cuenta que no se le realizará adiciones de tiempo a menos que demuestre causas no imputables a la Administración Distrital, caso de fuerza mayor.
19. Cumplir con el pago a los sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones y ARL, así como el pago de los aportes parafiscales cuando a ello haya lugar, de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002.
20. Cuando por descuido, imprevisión, negligencia, o causas imputables a EL CONTRATISTA, ocurriesen daños a terceros, éste será el directo responsable de ellos.
21. Emplear la mano de obra necesaria debidamente preparada y especializada para realizar las actividades señaladas.
22. En ningún caso el programa de trabajo definitivo podrá superar el plazo de ejecución del contrato. Una vez el programa de trabajo sea aprobado por el supervisor del contrato de común acuerdo con EL CONTRATISTA, las fechas que se definan en el programa sólo podrán ser modificadas por el supervisor y ordenador del gasto con la debida justificación y siempre y cuando no se supere el plazo de ejecución del contrato.
23. EL CONTRATISTA deberá de suministrar todos los equipos, herramientas e insumos necesarios para cumplir a cabalidad con el objeto contractual, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas de este proceso de contratación.
24. Contemplar dentro de sus gastos administrativos el suministro e instalación de valla informativa de la obra, de acuerdo a los requerimientos de la Secretaria de Cultura.
25. En caso de ser necesario el contratista debe solicitar acompañamiento de la respectiva ARL con el fin de mitigar los riesgos de la emergencia sanitaria.
26. El contratista tendrá la obligación de ubicar una valla móvil por cada frente de trabajo durante la ejecución de las actividades propias del contrato, así como todos los demás elementos necesarios para garantizar la seguridad de las personas y de los trabajadores. Todos los elementos deberán estar bien presentados y ser de fácil visualización. La valla deberá contar el diseño de acuerdo a los lineamientos del área de comunicaciones de la alcaldía.
27. El contenido de las vallas será previamente definido por la Secretaría de Cultura: a) la información exterior visual deberá estar integrada física y visualmente al paisaje, respetando los elementos constitutivos del espacio público, teniendo en cuenta las condiciones de visibilidad que se puedan presentar. b) La información exterior visual, así como las dimensiones de las vallas, serán de acuerdo a las especificaciones técnicas mínimas definidas por la Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali e informadas

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

por la Secretaría de Cultura dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecución del contrato.

28. Cualquier detalle que haya sido omitido en las especificaciones pero que deba formar parte del mantenimiento, no exime al contratista de su ejecución ni podrá tomarse como base para reclamaciones y su costo estará implícito en los precios de la presente propuesta.
29. Cualquier detalle que haya sido omitido en las especificaciones pero que deba formar parte del mantenimiento, no exime al contratista de su ejecución ni podrá tomarse como base para reclamaciones y su costo estará implícito en los precios de la presente propuesta.
30. El CONTRATISTA deberá tramitar los respectivos permisos ambientales o de movilidad en caso de que se requiera.
31. El CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a los ofrecimientos correspondientes a los criterios ponderables que incluye dentro de su propuesta

MATRIZ DE SEGUIMIENTO

El CONTRATISTA tendrá a su cargo las siguientes obligaciones específicas que se presentan en la siguiente matriz:

ITEM	CÓDIGO PROGRAMA PRESUPUESTARIO	ACTIVIDADES DEL PROYECTO	DETALLE	SEGUIMIENTO
1.1.2	BP-26002861/1/01/01/08	ADQUIRIR INSUMOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS FUENTES Y MONUMENTOS	MANTENIMIENTO FUENTES ORNAMENTALES	QUE EL CONTRATISTA REALICE EL MANTENIMIENTO DE ESTATUAS Y MONUMENTOS EN EL TIEMPO ESTIPULADO
1.1.3	BP-26002861/1/01/01/06	REALIZAR OBRA CIVIL, MECANICA, ELECTRICA E HIDRAULICA EN LAS FUENTES	MANTENIMIENTO FUENTES ORNAMENTALES	QUE EL CONTRATISTA REALICE EL MANTENIMIENTO DE FUENTES EN EL TIEMPO ESTIPULADO
1.1.4	BP-26002861/1/01/01/09	REALIZAR INTERVENCIONES MINIMAS EN LOS MONUMENTOS, JARDINERIA, LIMPIEZA Y PINTURA	MANTENIMIENTO ESTATUAS Y MONUMENTOS	QUE EL CONTRATISTA REALICE EL MANTENIMIENTO DE ESTATUAS Y MONUMENTOS EN EL TIEMPO ESTIPULADO

CLÁUSULA DÉCIMA: DERECHOS DE SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARÍA DE CULTURA. En adición a los derechos establecidos en artículo 4 de la ley 80 de 1992, se consideran los siguientes: 10.1. Revisar, rechazar, corregir o modificar las Actas de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Obra y solicitar los ajustes que la obra requiera y que se hayan efectuado sin autorización del SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARÍA DE CULTURA, con cargo a los recursos propios de EL CONTRATISTA. 10.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, establecidas por la Ley 80 de 1993 con sus modificaciones y adiciones. 10.3. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD. EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la primera cláusula del presente Contrato. EL CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o CONTRATISTA, los empleados y/o CONTRATISTA de sus subcontratistas, al SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARÍA DE CULTURA en la ejecución del objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a la Ley Estatutaria 1581 de 2012, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por EL CONTRATANTE con terceros para la celebración de negocios, pre acuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que EL CONTRATANTE se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARÍA DE CULTURA puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 1993, cuando lo considere necesario para que EL CONTRATISTA cumpla con el objeto del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ACTA DE MODIFICACIÓN DE CANTIDADES DE OBRA. El SUPERVISOR tendrá la facultad de expedir actas de modificación de cantidades de obra para la debida ejecución del contrato, permitiéndole ajustar las cantidades realmente ejecutadas, tomando las que resulten menores durante la ejecución del contrato y trasladando ese dinero, representado en cantidades, hacia los ítems que exigen mayor volumen para equilibrar internamente el valor del negocio jurídico. 15.1. Corresponde al Supervisor mantener actualizada una evaluación integral de las cantidades de obra del contrato y con base en éstas, se estudiará la necesidad de una modificación de cantidades, bien sea por mayor o menor cantidad de obra a ejecutar. 15.2. EL CONTRATISTA y el Supervisor deberán justificar de manera precisa y técnica las causas de los aumentos y disminuciones de las cantidades, incluyendo localización

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

de la obra a ejecutar. 15.3. El valor total de un acta de modificación de cantidades de obra no podrá, por ningún motivo, exceder el valor del contrato vigente; de lo contrario, se requerirá de una adición de contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA CADUCIDAD. SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARÍA DE CULTURA estará facultada para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte de EL CONTRATISTA en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MULTAS. En caso de incumplimiento a las obligaciones del CONTRATISTA derivadas del presente Contrato, Santiago de Cali Distrito Especial SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARÍA DE CULTURA puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 17.1. Por la no presentación e incumplimiento del programa de ejecución dentro del plazo establecido, el uno por mil (1/1000) del valor del contrato por cada día calendario de retraso. 17.2. Si EL CONTRATISTA no entregare las obras dentro del plazo fijado, pagará una multa del uno por mil (1/1000) sobre el valor del contrato dejado de ejecutar por cada día calendario de atraso. 17.3. Por incumplimiento del CONTRATISTA de alguna o algunas de las obligaciones que adquiera por razón del contrato, incluyendo el incumplimiento de las órdenes del Supervisor impartidas para que se corrijan defectos observados en la ejecución del contrato o para que se tomen las medidas de seguridad en previsión de accidentes, el uno por mil (1/1000) del valor del contrato por cada día calendario de incumplimiento. Si el incumplimiento atañe a los pagos, EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA el valor histórico actualizado de la suma incumplida, conforme a lo señalado en el artículo 4, numeral 8 de la Ley 80 de 1993. Tanto las multas como las indemnizaciones deberán tener correlación con el daño sufrido y no podrán estar en desproporción. PARÁGRAFO I: PROCEDIMIENTO. La imposición de las multas se tramitará y harán efectivas de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007, el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. Contra dicha resolución procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 77, inciso 2 de la ley 80 de 1993 y el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011. PARÁGRAFO II: La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a nombre de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARÍA DE CULTURA, a título de indemnización, una suma equivalente a 20% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que SANTIAGO DE CALI

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

DISTRITO ESPECIAL – SECRETARÍA DE CULTURA adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO. EL CONTRATISTA se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura, identificada con NIT 890.399.011-3</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Por la duración del contrato y (6) seis meses más</td><td>El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el veinte 20% del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>El valor de la garantía no puede ser inferior al cinco 5% del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio y de los bienes suministrados</td><td>Por la duración del contrato y seis meses más.</td><td>20% del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>

Número y año del contrato
Objeto del contrato
Firma del representante legal del contratista
En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

</td></tr>
</table>

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura, identificada con NIT 890.399.011-3 y el contratista
Tomador	● Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ● No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. ● Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura, identificada con NIT 890.399.011-3
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	● Número y año del contrato ● Objeto del contrato ● Firma del representante legal del contratista ● En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

La entidad estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado, respecto de los daños producidos por el contratista y serán beneficiarios tanto la entidad estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

La responsabilidad extracontractual solo podrá ser amparada mediante contrato de seguro. A) El Contratista deberá hacer entrega de la garantía al DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE CULTURA, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción o comunicación del Contrato, la cual deberá ser aprobada por la Dependencia, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. B) El Contratista se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía, en el evento que se renueve o se suspenda la vigencia del Contrato, en todo caso será obligación del Contratista, mantener vigentes las garantías

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA es una entidad independiente de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARÍA DE CULTURA y, en consecuencia, EL CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARÍA DE CULTURA , ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: CESIÓN. EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARÍA DE CULTURA

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SUBCONTRATACIÓN. EL CONTRATISTA deberá comunicar anticipadamente y por escrito a SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARÍA DE CULTURA, la intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación o actividad que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En consecuencia, EL CONTRATISTA no podrá subcontratar función alguna sin la autorización previa y escrita de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARÍA DE CULTURA, salvo que ésta sea necesaria para atender una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifique suficientemente. 22.1. El empleo de tales subcontratistas no relevará al contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. 22.2: El Contratante no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo de EL CONTRATISTA. 22.3. SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARÍA DE CULTURA, podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y el SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARÍA DE CULTURA con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique y pruebe debidamente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante el empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, conciliación, amigable composición, transacción y las además previstas en la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Santiago de Cali Distrito Especial - Secretaría de Cultura Nombre: LEYDI YOJANNA HIGIDIO HENAO Cargo: Secretario de Cultura Dirección: Cra. 5 #6-5 Cali - Valle del Cauca - Colombia. Teléfono: 6028809188 despacho.cultura@cali.gov.co	WILMER ANDRES RESTREPO RAMIREZ Representante Legal HEALTHCARE NETWORK Dirección: CL 52 A # 1 F - 13 SALOMIA Cali - Valle del Cauca - Colombia. Teléfono 3168655836 Correo electrónico: henetsas@gmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: VIGILANCIA Y CONTROL. Las labores de vigilancia, seguimiento y control de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA a favor de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARÍA DE CULTURA estará a cargo de un Supervisor designado por el Ordenador del Gasto de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: ANEXOS DEL CONTRATO. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 27.1. Los estudios y documentos previos. 27.2. El Pliego de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Condiciones Definitivo del proceso de selección No. 4148.010.32.1.0439-2024 sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. 27.3. La oferta presentada por EL CONTRATISTA. 27.4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 27.5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3500211222 de 27.02.2024

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de las garantías establecidas en el contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas en el presente Contrato se desarrollarán en el SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL y el domicilio contractual es la ciudad de Santiago de Cali.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

EL CONTRATANTE,

(FIRMA ELECTRONICA)

LEYDI YOJANNA HIGIDIO HENAO
Secretario de Despacho
Secretaría de Cultura

EL CONTRATISTA,

(FIRMA ELECTRONICA)

WILMER ANDRES RESTREPO RAMIREZ
C.C. No. 1.144.128.727
Representante Legal
HEALTHCARE NETWORK S.A.S

Elaboró: Natalia Londoño D – Abogada - Contratista S.C.
Reviso: Julian David Soto Rovira - Abogado - Contratista S.C.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

MODIFICACIÓN No. 1

ADICIÓN	X	PRÓRROGA		ACLARACIÓN/OTRA MODIFICACIÓN	x
SUSPENSION		REANUDACIÓN		CESIÓN	

CONCEPTO TÉCNICO	
CONTRATANTE	DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE CULTURA
CONTRATO DE OBRA No.	4148.010.26.1.0824-2024
CONTRATISTA	HEALTHCARE NETWORK S.AS
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	NIT: 900.508.464-0
OBJETO	El Distrito Santiago de Cali - secretaria de Cultura “CONTRATAR LAS INTERVENCIONES MÍNIMAS E INSUMOS PARA EL MANTENIMIENTO, Y CONSERVACIONES DE LAS FUENTES ORNAMENTALES Y MONUMENTOS LOCALIZADAS EN EL ESPACIO PÚBLICO DE SANTIAGO DE CALI, con el objetivo de PRESERVAR EL BUEN ESTADO DE CONSERVACIÓN DE LAS FUENTES ORNAMENTALES, ESTATUAS Y MONUMENTOS LOCALIZADOS EN ESPACIO PÚBLICO DE SANTIAGO DE CALI."
VALOR INICIAL	TRESCIENTOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE ($306.608.350) valor que incluye administración, utilidades, impuestos, tributos y contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar con la ejecución del contrato.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	28/05/2024
FECHA DE INICIO	06/06/2024
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	15 de Diciembre de 2024
ADICIONES	N/A

VALOR TOTAL A LA FECHA	TRESCIENTOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE ($306.608.350) valor que incluye administración, utilidades, impuestos, tributos y contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar con la ejecución del contrato.
PRÓRROGA	N/A
FECHA DE TERMINACIÓN ACTUAL	15 de Diciembre de 2024
ACLARACIÓN	N/A
SUSPENSIÓN	N/A
REANUDACIÓN	N/A
CESIÓN	N/A
	N/A
	N/A

Entre los suscritos LEYDI YOJANNA HIGIDIO HENAO identificado(a) con CC. 38.596.025, quien actúa en su calidad de ordenador del gasto de la Secretaría de Cultura del Distrito de Santiago de Cali de Santiago de Cali Distrito Especial, con NIT. 890399011- 3 según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.0001 del PRIMERO (01) de ENERO de 2024 y acta de posesión No. 009 del 01 de enero de 2024, de conformidad con la delegación otorgada por el señor Alcalde de Santiago de Cali mediante Decreto No. 4112.010.20.0025 del DOCE (12) de Enero de 2024, quien en lo sucesivo se denominará Santiago de Cali Distrito Especial – SECRETARIA DE CULTURA, y HEALTHCARE NETWORK con NIT 900508464 – 0, representado legalmente por el señor WILMER ANDRES RESTREPO RAMIREZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No 1.144.128.727, hemos convenido celebrar la presente Modificatorio No. 1 de adición al Contrato No 4148.010.26.1.0824-2024, con fundamento en las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el día 28 de mayo de 2024 se suscribió el Contrato No. 4148.010.26.1.0824-2024 entre Distrito Especial de Santiago de Cali-Secretaría de Cultura y HEALTHCARE NETWORK con NIT 900508464 – 0, representado legalmente por el señor WILMER ANDRES RESTREPO RAMIREZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No 1.144.128.727 cuyo objeto es: "*EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI-SECRETARIA DE CULTURA REQUIERE CONTRATAR LAS INTERVENCIONES MÍNIMAS E INSUMOS PARA EL MANTENI-MIENTO, Y CONSERVACIONES DE LAS FUENTES ORNAMENTALES Y MONUMENTOS LOCALIZADAS EN EL ESPACIO PÚBLICO DE SANTIAGO DE CALI, con el objetivo de PRESERVAR EL BUEN ESTADO DE CONSERVACION DE LAS FUEN-TES ORNAMENTALES, ESTATUAS Y MONUMENTOS*

LOCALIZADOS EN ESPACIO PUBLICO DE SANTIAGO DE CALI.

2. Que se determinó como fecha de terminación el 15 de diciembre de 2024.
3. Que el contrato cumplió con los requisitos de legalización, ejecución e inicio su ejecución el 06 de junio de 2024.
4. Que el día 7 de octubre de 2024, el contratista HEALTHCARE NETWORK radicó solicitud de adición por medio de Orfeo N. 20244148010002361 2 en los siguientes términos:

> "*Por la necesidad de llevar a cabo el lavado y limpieza de las fuentes. Este proceso de mantenimiento es esencial para preservar la estética y funcionalidad de las fuentes y monumentos, así como para garantizar su durabilidad a lo largo del tiempo. La acumulación de suciedad, algas, sedimentos y otros contaminantes en las fuentes puede tener un impacto negativo en su apariencia y funcionamiento, lo que a su vez podría afectar la calidad de la experiencia para los visitantes y residentes que disfrutan de estos elementos en el entorno urbano. La limpieza y el lavado regular de las fuentes y monumentos no solo contribuyen a mantener un aspecto agradable en el entorno, sino que también promueven la salud y la seguridad públicas, al reducir la propagación de bacterias y enfermedades que pueden prosperar en aguas estancadas y sucias. Además, el mantenimiento adecuado de las fuentes y monumentos ayuda a preservar su valor cultural e histórico, así como a extender su vida útil, lo que a largo plazo puede resultar en ahorros financieros al evitar reparaciones o reemplazos costosos. Por lo tanto, se solicita adición económica para llevar a cabo el lavado y limpieza de las fuentes es una medida sensata y necesaria para garantizar que el proyecto. Por lo tanto se solicita una adición económica para llevar a cabo el lavado y limpieza de las fuentes necesaria para garantizar que el proyecto continue siendo activo:*"

INP	ITEM NO PREVISTOS FUENTES				57.777.537
INP1	REPARACION DE MOTOR DE 75HP FUENTE LA ESTACION O LIBANESA, Incluye bobinado , recuperacion de eje, organizacion de borne te	UND	1	15.919.440,00	15.919.440,00
INP2	REPARACION DE MOTOR DE 7,5HP FUENTE LOMA DE LA CRUZ	UND	1	3.500.805,00	3.500.805,00
INP3	REPARACION DE MOTOR DE 1HP FUENTE LOMA DE LA CRUZ	UND	1	999.999,00	999.999,00
INP4	SUMINISTRO E INSTALCION DE MOTOR DE 10 HP PARA FUENTE PILA DE CRESPO, acople para bomba,	UND	1	11.850.000,00	11.850.000,00
INP5	DESMONTE Y MONTE MECANICO, ELECTRICO CAMBIO DE ACEITE, RODAMIENTOS, SELLOS, EMPAQUES Y RETENES, MONTAJE MECANICO Y ELECTRICO BOMBA SUMERGIBLE DE 2 HP INCLUYE MANO DE OBRA Y TRANSPORTE (estación, tertulia, crespo, sancancario correo)	UND	5	1.242.025,00	6.210.125,00
INP6	BOMBA DE DESAGUE DE 1HP PARA FUENTE EL CORREO, INCLUYE MANGUERA DE 30MTS PARA PODER DESAGUAR	UND	1	2.500.000,00	2.500.000,00
INP7	PUERTA EN LAMINA ALFAJOR 1,0MM CON CANDADO PARA LAS FUENTES EL CORREO, PILA DE CRESPO, MARIA MULATA INCLUYE MARCO EN ANGULO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO	UND	3	1.350.004,00	4.050.012,00
INP8	CARZACASA AUTOCEBANTE PARA MOTOR DE 7,5HP LOMA DE LA CRUZ	UND	1	1.900.000,00	1.900.000,00
INP9	IMPERMEABILIZACION FUENTE EL PEÑON, INCLUYE SELLO DE JUNTAS Y TRATAMIENTO CON SIKA DUR	M2	12	520.000,00	6.240.000,00
INP10	MURO EN BLOQUE DE CONCRETO 10*10*21 PARA CUARTO TECNICO DE LA FUENTE MARIA MULATA, INCLUYE dovelas, anclaje a muro existente	UND	1	907.338,00	907.338,00
INP11	Reparaciones de motores plaza Caicedo, barniz, secado de bobina, fuentes 3 y 4, cambio de capacitor de arranque	UND	2	300.000,00	600.000,00
INP12	TABLERO ELECTRICO PARA CONTROL DE FUENTE MARIA MULATA (COFRE, CONTACTORE, PROGRAMADOR, CABLE, BREAKER Y TODO LO NECESARIO)	UND	1	3.099.818	3.099.818
				SUBTOTAL CAP. INP ITEM NO PREVISTOS FUENTES:	57.777.537

VALOR COSTOS DIRECTOS	57.777.537,00

COSTOS INDIRECTOS		
VALOR COSTOS DIRECTOS		57.777.537
ADMINISTRACION	29,95%	17.304.372
IMPREVISTOS	1,00%	577.775
UTILIDAD	4,05%	2.339.990
TOTAL AIU	35,00%	20.222.137
COSTOS DIRECTOS + INDIRECTOS		77.999.674

VALOR TOTAL PRESUPUESTO	77.999.674

5 Que en virtud de lo anteriormente expuesto, la supervisión solicita la adición del contrato en los siguientes términos: "*Durante la reunión de seguimiento técnico No. 09 del contrato de obra, la supervisión verificó un cumplimiento satisfactorio del 70% en la ejecución técnica de las actividades relacionadas con el mantenimiento de las fuentes ornamentales de Santiago de Cali, conforme a lo establecido en las visitas técnicas realizadas por el equipo de infraestructura cultural. Sin embargo, se identificó la necesidad de realizar intervenciones distintas a las contempladas en el contrato, a varias de estas fuentes, entre ellas: la Plazoleta del Correo, la Glorieta de La Estación del FF.CC., el Parque del Peñón, Cascada de La Loma de La Cruz, Pila del Crespo, La Tertulia - Museo de Arte Moderno, El parque Panamericano, María Mulata, y las fuentes 3 y 4 de Plaza de Cayzedo que se encuentran bajo la responsabilidad de la Secretaría Distrital de Cultura. Dicha necesidad fue establecida tras las visitas técnicas realizadas por el personal de la Subsecretaría de Patrimonio, Bibliotecas e Infraestructura Cultural, junto con el contratista de obra, donde se constató que las fuentes ornamentales relacionadas presentan un deterioro significativo debido al paso del tiempo, uso continuo, vandalismo y condiciones ambientales adversas. Esto ha provocado el desgaste de los materiales, filtraciones, pérdidas de agua, problemas en los sistemas de bombeo y circulación, lo que ha afectado su adecuado funcionamiento. Algunos equipos requieren mantenimiento correctivo y ajustes específicos, actividades no contempladas originalmente en el contrato, pero necesarias para asegurar el óptimo funcionamiento y conservación de las fuentes de Santiago de Cali. Las fuentes ornamentales, localizadas en el espacio público del Distrito de Santiago de Cali, son elementos clave para el embellecimiento urbano, la preservación del patrimonio y el fortalecimiento de la identidad cultural de la ciudad. Mantener estas estructuras en condiciones óptimas es fundamental para asegurar su correcto funcionamiento, valor estético y significado histórico. Dado el uso continuo de las fuentes en los espacios públicos, es esencial realizar tanto mantenimiento preventivo como correctivo para evitar fallas que puedan afectar su funcionamiento y valor patrimonial. Las estructuras que operan sin el mantenimiento adecuado presentan un alto riesgo de deterioro, lo que podría comprometer tanto su integridad física como la experiencia de los ciudadanos y visitantes que interactúan con estos bienes culturales. Adicionalmente, un mantenimiento inadecuado puede ocasionar malos olores y convertirse en criaderos de vectores como el Aedes aegypti, transmisor del dengue, poniendo en riesgo la salud pública. La falta de mantenimiento a los motores y demás insumos eléctricos que hacen parte integral de las fuentes ornamentales podría acelerar su deterioro, reduciendo significativamente su vida útil y generando costos adicionales a futuro debido a la necesidad de reemplazos constantes o intervenciones mayores. Un mantenimiento oportuno es clave para prolongar la durabilidad de estos bienes patrimoniales y evitar gastos innecesarios a largo plazo. De conformidad con esta necesidad y las visitas realizadas por parte del equipo técnico del área de infraestructura cultural, se determinó las fuentes ornamentales con la necesidad manifiesta de carácter urgente en el mantenimiento, esto dando como resultado diez (10) fuentes distribuidas de la siguiente manera:*

	NOMBRE LA FUENTE	DIRECCIÓN	BARRIO
1	Plazoleta del Correo	Avenida 2 Norte Calle 12 Norte	Centenario
2	Glorieta de La Estación del FF CC	Avenida 3 Norte Con Calle 25 Norte	San Vicente
3	Parque del Peñón	Carrera 3 Con Calle 3 Oeste	El Peñón
4	Cascada de La Loma de La Cruz	Calle 5 Con Carreras 14 y 16	San Cayetano
5	Pila del Crespo	Calle 5 Con Carrera 10	San Antonio
6	La Tertulia - Museo de Arte Moderno	Carrera 1 Con Calle 5 Oeste	Santa Teresita
7	Parque Panamericano	Calle 5 Carreras 34 y 36	San Fernando Nuevo
8	María Mulata	Avenida 4 Oeste	Santa Rita
9	Fuente Plaza de Caicedo 3	Carreras 4 y 5 Entre Calles 11 y 12	San Pedro
10	Fuente Plaza de Caicedo 4	Carreras 4 y 5 Entre Calles 11 y 12	San Pedro

Por lo tanto, se justifica la necesidad de realizar una adición presupuestal para cubrir el Suministro e instalación de elementos necesarios para el mantenimiento de equipos de las diez (10) fuentes ornamentales antes mencionadas. Esta medida garantizará que las fuentes ornamentales operen de manera eficiente, evitando fallas y asegurando el adecuado funcionamiento. En ese sentido, atendiendo a la necesidad de mantener en óptimas condiciones las fuentes, se requiere realizar una adición de recursos destinados al mantenimiento, suministro e instalación de componentes que aseguren su correcto funcionamiento. Resulta mucho más beneficioso para la entidad realizar una modificación al contrato vigente mediante un otrosí, que incluya estas actividades adicionales. Esto evitaría el desgaste administrativo y el tiempo que implicaría la celebración de un nuevo contrato, optimizando los procesos contractuales. Esta modificación permitiría mayor celeridad y eficacia, logrando los mejores resultados en el menor tiempo posible para garantizar la preservación y funcionalidad de estos bienes patrimoniales.

En concordancia con la Jurisprudencia del Consejo de Estado, los Conceptos de la Sala de Consulta y Servicio Civil del mismo tribunal, así como la doctrina de los entes de control y entidades rectoras, se ha establecido que "la adición de actividades que se pretendan agregar debe estar relacionada con el objeto del contrato inicialmente celebrado; de lo contrario, se trataría de un nuevo acuerdo entre las partes, el cual debería cumplir con todos los procedimientos de selección y contratación establecidos en la Ley". Tal razón le asiste a la Secretaría de Cultura en adicionar los recursos necesarios, ya que la actividad que se busca agregar está intrínsecamente relacionada con el suministro, instalación y mantenimiento de equipos que hacen parte integral de las fuentes ornamentales, manteniendo una coherencia directa con el objeto del contrato inicial lo cual es necesaria para su adecuada realización del objeto y el interés general de los habitantes del Distrito de Santiago de Cali.

La adición solicitada cubrirá tanto los costos directos de materiales (equipos, materiales, mano de obra, entre otros), como los costos asociados a la mano de obra especializada necesaria para el mantenimiento e instalación de componentes en las fuentes y monumentos.

Con base en la experiencia del contratista y la presentación de los respectivos Análisis de Precios Unitarios (APU), y una vez validados por el equipo técnico de supervisión, se calculó el valor total para cada actividad multiplicando los valores unitarios correspondientes. La sumatoria de estas actividades establece el valor del costo directo. A partir de los requerimientos técnicos, se ha estimado que es necesario adicionar un monto de SETENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($77.999.674) incluido AIU, con el fin de ejecutar el proyecto a entera satisfacción.

A continuación, se detallan las principales actividades a realizar con la adición de recursos:

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT.	VR. UNIT	VR.TOTAL
INP	**ITEM NO PREVISTOS FUENTES**				**57.777.537**
INP1	REPARACION DE MOTOR DE 75HP FUENTE LA ESTACION O LIBANESA, Incluye bobinado , recuperacion de eje, organización de bornera	UND	1	15.919.440,00	15.919.440,00
INP2	REPARACION DE MOTOR DE 7,5HP FUENTE LOMA DE LA CRUZ	UND	1	3.500.805,00	3.500.805,00
INP3	REPARACION DE MOTOR DE 1HP FUENTE LOMA DE LA CRUZ	UND	1	999.999,00	999.999,00
INP4	SUMINISTRO E INSTALCION DE MOTOR DE 10HP PARA FUENTE PILA DE CRESPO, acople para bomba,	UND	1	11.850.000,00	11.850.000,00
INP5	DESMONTE Y MONTE MECANICO ELECTRICO CAMBIO DE ACEITE, RODAMIENTOS, SELLOS, EMPAQUES Y RETENES, MONTAJE MECANICO Y ELECTRICO BOMBA SUMERGIBLE DE 2 HP INCLUYE MANO DE OBRA Y TRANSPORTE (estación, tertulia, crespo, panamericano,correo)	UND	5	1.242.025,00	6.210.125,00
INP6	BOMBA DE DESAGUE DE 1HP PARA FUENTE EL CORREO, INCLUYE MANGUERA DE 30MTS PARA PODER DESAGUAR	UND	1	2.500.000,00	2.500.000,00
INP7	PUERTA EN LAMINA ALFLIOR 3,0MM CON CANDADO PARA LAS FUENTES EL CORREO, PILA DE CRESPO, MARIA MULATA INCLUYE MARCO EN ANGULO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO	UND	3	1.350.004,00	4.050.012,00
INP8	CARZACASA AUTOCEBANTE PARA MOTOR DE 7,5HP LOMA DE LA CRUZ	UND	1	1.900.000,00	1.900.000,00
INP9	IMPERMEABILIZAION FUENTE EL PEÑON, INCLUYE SELLO DE JUNTAS Y TRATAMIENTO CON SIKA DUR	M2	12	520.000,00	6.240.000,00
INP10	MURO EN BLOQUE DE CONCRETO 10*10*21 PARA CUARTO TECNICO DE LA FUENTE MARIA MULATA, INCLUYE dovelas, andaje a muro existente	UND	1	907.338,00	907.338,00
INP11	Reparaciones de motores plaza Caicedo, barniz, secado de bobina, fuentes 3 y 4, cambio de capacitor de arranque	UND	2	300.000,00	600.000,00
INP12	TABLERO ELECTRICO PARA CONTROL DE FUENTE MARIA MULATA (COFRE, CONTACTORE, PROGRAMADOR, CABLE, BREAKER Y TODO LO NECESARIO)	UND	1	3.099.818	3.099.818
				SUBTOTAL CAP. INP ITEM NO PREVISTOS FUENTES:	**57.777.537**

VALOR COSTOS DIRECTOS	**57.777.537,00**

COSTOS INDIRECTOS		
VALOR COSTOS DIRECTOS		**57.777.537**
ADMINISTRACION	29,95%	17.304.372
IMPREVISTOS	1,00%	577.775
UTILIDAD	4,05%	2.339.990
TOTAL AIU	**35,00%**	**20.222.137**
COSTOS DIRECTOS + INDIRECTOS		**77.999.674**

VALOR TOTAL PRESUPUESTO	77.999.674

De acuerdo con la necesidad anteriormente expuesta, se cuenta con el recurso requerido para estas actividades a través del proyecto de inversión denominado "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL DE SANTIAGO DE CALI" e identificado con la BP 26005353, el cual se encuentra inscrito y viabilizado en el Banco de Proyectos del Distrito de Santiago de Cali para la vigencia 2024. Actualmente se cuenta con el CDP No. 3500222514por valor de $78.000.000 para la suscripción de las nuevas actividades de mantenimiento.

6 Que la adición de recursos es viable económicamente por existir disponibilidad presupuestal No. 3500222514 por valor de $78.000.000.

7 Que el supervisor del Contrato No. 4148.010.26.1.0824-2024 Julián Eduardo Arteaga Aguilar suscribió Justificación de la Modificación, en la cual conceptuó que, es viable y procedente la adición al contrato por valor de *de SETENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($77.999.674) incluido AIU, con el fin de ejecutar el proyecto a entera satisfacción.*

8 Que el presente documento se efectúa con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil, en el entendido que cualquier contrato legalmente celebrado es ley para las partes.

9 Que la Corte Constitucional se ha pronunciado frente a la modificación de los contratos estatales en el siguiente sentido:

> "Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80 los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros», (Sentencia e-300 de 2012).

10 Que el Consejo de Estado en Concepto de fecha trece (13) de agosto de dos mil nueve (2009) emitido por la Sala de Consulta y Servicio Civil manifestó que:

> «La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo, por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado».(Radicación No, 1,95211001-03-06-000-2009-00033-00).

11 Que teniendo en cuenta la autonomía de la voluntad de las partes que participan en el negocio jurídico, los contratos se pueden modificar con el solo acuerdo de las mismas. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles y comerciales, correspondan a su esencia y naturaleza, como se establece en los Artículos 13 y 40 de la ley 80 de 1993. Al efecto, el citado artículo 40, dispone:

> Artículo 40. Del contenido del contrato estatal. "Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y en general las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración (…)".

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes,

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: ADICIONAR el Contrato No. 4148.010.26.1.0824-2024 por la suma de SETENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($77.999.674) lo cual se encuentra respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal. 3500222514 del 1.10.2024 por valor de SETENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($78.000.000)

CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR FINAL: El valor del Contrato No. 4148.010.26.1.0824-2024 quedará por la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL VEINTI CUATRO PESOS M/CTE $384.608.024 valor que incluye administración, utilidades, impuestos, tributos y contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar con la ejecución del contrato

CLAUSULA CUARTA: Las partes acuerdan que con la presente Modificación No. 1 no se causa desequilibrio económico del Contrato No. 4148.010.26.1.0824-2024

CLÁUSULA QUINTA: INTEGRALIDAD. El presente documento hace parte integral del Contrato No. 4148.010.26.1.0824-2024

CLÁUSULA SEXTA: REAJUSTE DE LAS GARANTÍAS. El contratista se obliga a modificar y a presentar para la aprobación de la Secretaría de Cultura el reajuste de las garantías que amparan el Contrato conforme al contenido del presente documento.

CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan Vigentes todas las estipulaciones del Contrato No. 4148.010.26.1.0824-2024que no se modifican mediante la presente Modificación No. 1

CLÁUSULA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO. La presente Modificación No. 1 se perfecciona con la suscripción de las partes y para la ejecución se requiere el registro presupuestal y ampliación y aprobación de garantías

CLÁUSULA NOVENA: PUBLICACIÓN. La Administración Central del Distrito de Santiago de Cali SECRETARIA DE CULTURA publicará la presente Modificación No. 1, en las plataformas dispuestas por el ente competente a nivel nacional.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Contratista,
FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

WILMER ANDRES RESTREPO RAMIREZ
C.C. No. 1.144.128.72
Representante legal Healthcare Network

Contratante,
FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

LEYDI YOJANNA HIGIDIO HENAO
Secretaria de Despacho

Proyectó: Natalia Londoño - Contratista
Revisó: Edwin Nilson Quiñones Montaño – Jefe de Unidad de Apoyo a la Gestión
Julián David Soto Rovira-Contratista

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

MODIFICACIÓN No. 2

ADICIÓN	X	PRÓRROGA	X	ACLARACIÓN/OTRA MODIFICACIÓN	
SUSPENSION		REANUDACIÓN		CESIÓN	

CONCEPTO TÉCNICO	
CONTRATANTE	DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE CULTURA
CONTRATO DE OBRA No.	4148.010.26.1.0824-2024
CONTRATISTA	HEALTHCARE NETWORK S.AS
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	NIT: 900.508.464-0
OBJETO	El Distrito Santiago de Cali - secretaria de Cultura "CONTRATAR LAS INTERVENCIONES MÍNIMAS E INSUMOS PARA EL MANTENIMIENTO, Y CONSERVACIONES DE LAS FUENTES ORNAMENTALES Y MONUMENTOS LOCALIZADAS EN EL ESPACIO PÚBLICO DE SANTIAGO DE CALI, con el objetivo de PRESERVAR EL BUEN ESTADO DE CONSERVACIÓN DE LAS FUENTES ORNAMENTALES, ESTATUAS Y MONUMENTOS LOCALIZADOS EN ESPACIO PÚBLICO DE SANTIAGO DE CALI."
VALOR INICIAL	TRESCIENTOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE ($306.608.350) valor que incluye administración, utilidades, impuestos, tributos y contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar con la ejecución del contrato.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	28/05/2024
FECHA DE INICIO	06/06/2024
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	15 de Diciembre de 2024
ADICIONES	Adición N. 1 SETENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($77.999.674)

Scanned with CamScanner

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

VALOR TOTAL A LA FECHA	TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL VEINTI CUATRO PESOS M/CTE $384.608.024 valor que incluye administración, utilidades, impuestos, tributos y contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar con la ejecución del contrato.
PRÓRROGA	N/A
FECHA DE TERMINACIÓN ACTUAL	15 de Diciembre de 2024
ACLARACIÓN	N/A
SUSPENSIÓN	N/A
REANUDACIÓN	N/A
CESIÓN	N/A
	N/A
	N/A

Entre los suscritos LEYDI YOJANNA HIGIDIO HENAO identificado(a) con CC. 38.596.025, quien actúa en su calidad de ordenador del gasto de la Secretaría de Cultura del Distrito de Santiago de Cali de Santiago de Cali Distrito Especial, con NIT. 890399011- 3 según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.0001 del PRIMERO (01) de ENERO de 2024 y acta de posesión No. 009 del 01 de enero de 2024, de conformidad con la delegación otorgada por el señor Alcalde de Santiago de Cali mediante Decreto No. 4112.010.20.0025 del DOCE (12) de Enero de 2024, quien en lo sucesivo se denominará Santiago de Cali Distrito Especial – SECRETARIA DE CULTURA,, y HEALTHCARE NETWORK con NIT 900508464 – 0, representado legalmente por el señor WILMER ANDRES RESTREPO RAMIREZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No 1.144.128.727, hemos convenido celebrar la presente Modificatorio No. 2 de adición y prorroga al Contrato No 4148.010.26.1.0824-2024, con fundamento en las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el día 28 de mayo de 2024 se suscribió el Contrato No. 4148.010.26.1.0824-2024 entre Distrito Especial de Santiago de Cali-Secretaría de Cultura y HEALTHCARE NETWORK con NIT 900508464 – 0, representado legalmente por el señor WILMER ANDRES RESTREPO RAMIREZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No 1.144.128.727 cuyo objeto es: "*EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI-SECRETARIA DE CULTURA REQUIERE CONTRATAR LAS INTERVENCIONES MÍNIMAS E INSUMOS PARA EL MANTENI-MIENTO, Y CONSERVACIONES DE LAS FUENTES ORNAMENTALES Y MONUMENTOS LOCALIZADAS EN EL ESPACIO PÚBLICO DE SANTIAGO DE CALI, con el objetivo de PRESERVAR EL BUEN ESTADO DE*

Scanned with CamScanner

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

CONSERVACION DE LAS FUEN-TES ORNAMENTALES, ESTATUAS Y MONUMENTOS LOCALIZADOS EN ESPACIO PUBLICO DE SANTIAGO DE CALI.

2. Que se determinó como fecha de terminación el 15 de diciembre de 2024.
3. Que el contrato cumplió con los requisitos de legalización, ejecución e inicio su ejecución el 06 de junio de 2024.

4. Que el treinta (30) de octubre de 2024, se realizó MODIFICACIÓN No. 1 donde se adiciona presupuesto por valor de SETENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($77.999.674) lo cual se encontraba respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal 3500222514 del 01 de octubre de 2024 por valor de SETENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($78.000.000).

5. Que el valor final del presente contrato hasta la fecha es por la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL VEINTICUATRO PESOS M/CTE $384.608.024 valor que incluye administración, utilidades, impuestos, tributos y contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar con la ejecución del contrato.

6. Que el día 21 de noviembre de 2024, el contratista HEALTHCARE NETWORK radicó solicitud de adición por medio de Orfeo N. 20244148010002669 2 en los siguientes términos:

"el día 19 de noviembre del presente año, se llevó a cabo reunión de seguimiento al contrato 4148.010.26.1.0824-2024 cuyo objeto es: "EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI-SECRETARIA DE CULTURA REQUIERE CONTRATAR LAS INTERVENCIONES MÍNIMAS E INSUMOS PARA EL MANTENI-MIENTO, Y CONSERVACIONES DE LAS FUENTES ORNAMENTALES Y MONUMENTOS LOCALIZADAS EN EL ESPACIO PÚBLICO DE SANTIAGO DE CALI, con el objetivo de PRESERVAR EL BUEN ESTADO DE CONSERVACION DE LAS FUEN-TES ORNAMENTALES, ESTATUAS Y MONUMENTOS LOCALIZADOS EN ESPACIO PUBLICO DE SANTIAGO DE CALI.", *para verificar la ejecución técnica del presente contrato, como plantear la necesidad y la urgencia de llevar a cabo intervenciones (diferentes a las contempladas en el presente contrato. Por lo tanto, se solicita a la entidad realizar una adición de recursos por un valor de SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE ($74.986.663) incluido AIU, adición que se ejecutara en las siguientes fuentes ornamentales y qüe las intervenciones tienen relación con el objeto contractual, con las siguientes consideraciones:*

1 *Esta adición es importante para para llevar a cabo las intervenciones intervenciones requeridas en los equipos, con el fin de asegurar quelas fuentes se mantengan en condiciones óptimas. Ya que las fuentes ornamentales presentan un desgaste progresivo debido al paso del tiempo, uso constante, condiciones ambientales adversas y vandalismo. Este deterioro afecta tanto los equipos mecánicos como los sistemas eléctricos de las fuentes, lo que compromete su funcionamiento adecuado. Sin la intervención oportuna en los equipos, el deterioro puede intensificarse, resultando*

Scanned with CamScanner

en fallos mayores que afecten el rendimiento de las fuentes y, en consecuencia, su atractivo visual y funcional.

2 *Los sistemas de bombeo, circulación y control de agua requieren mantenimiento preventivo y correctivo para asegurar su funcionamiento eficiente. Algunos de estos equipos ya han mostrado signos de desgaste, como filtraciones, fallos en los sistemas eléctricos y obstrucciones. Sin los recursos adicionales, no es posible intervenir los equipos de manera adecuada, lo que podría generar costos más elevados a futuro debido a la necesidad de reemplazos más complejos.*

3 *Que de acuerdo a la necesidad planteada por parte de la Secretaria de Cultura, para que mediante del presente contrato se realicen las actividades de lavado y limpieza a las fuentes ornamentales a cargo de la misma; ya que la limpieza y el lavado regular de las fuentes y monumentos no solo contribuyen a mantener un aspecto agradable en el entorno, sino que también promueven la salud y la seguridad públicas, al reducir la propagación de bacterias y enfermedades que pueden prosperar en aguas estancadas y sucias.*

4 *Que de acuerdo a las actividades adicionales que se proponen realizar en el marco del presente contrato, se solicitar prorrogar el contrato hasta el 23 de diciembre de 2024.*

Por lo tanto, se solicita adición económica para llevar a cabo el lavado y limpieza y demás actividades de mantenimiento en las fuentes, con el propósito de garantizar que el proyecto "Fuentes y Monumentos" continúe siendo un activo valioso para la comunidad y que se cumplan los objetivos de preservación, estética y seguridad requeridos y prorrogar el presente contrato hasta el 23 de diciembre de 2024.

Scanned with CamScanner

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

NOMBRE	ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	VR. UNIT	VR.TOTAL
FUENTE	INP	ITEM NO PREVISTOS FUENTES				66.646.676
PERIODISTAS	INP13	EXCAVACIÓN, LIMPIEZA PARA LOSA CONCRETO REFORZADO 3000 PSI (MONUMENTO PERIODISTAS)	M3	2,7	$665.800	$1.797.660
FUENTES	INP14	LAVADO A PRESION, RETIRO DE SOLIDOS INCLUIDO LODOS DE LAS FUENTES DE CALI, INCLUYE SEGUIMIENTO, VISITAS DE EMERGENCIA HASTA LA FINALIZACIÓN DEL CONTRATO, SEGUIMIENTO Y PROGRAMACIÓN DE TODAS LA FUENTES	UND	26	$750.000	$19.500.000
EMCALI	INP15	DESMONTE Y MONTE MECANICO ELECTRICO, CAMBIO DE RODAMIENTOS, MONTAJE MECÁNICO ELÉCTRICO TRIFÁSICO DE 50 HP 220/440 1800 RPM, INCLUYE MANO DE OBRA Y TRANSPORTE	UND	1	$1.222.025	$1.222.025
	INP16	BALINERAS RF 6212C3 MOTOR 50HP	UND	2	$105.481	$210.962
	INP17	BALINERAS RF 6312C3 MOTOR 50HP	UND	2	$340.000	$680.000
ALCALDIA	INP18	DESMONTE Y MONTE MECÁNICO, CAMBIO DE RODAMIENTOS, SELLOS, EMPAQUES Y RETENES MONTAJE MECÁNICO BOMBA 6X8X12 QUE VA AL MOTOR DE 25HP, INCLUYE MANO DE OBRA Y TRANSPORTE	UND	1	$972.041	$972.041
	INP19	BALINER REF. 6309 Z C3 BOMBA	UND	2	$94.083	$188.166
LOMA DE LA CRUZ	INP20	IMPERMEABILIZACIÓN DE LOSA CON SIKA FILL 10 AÑOS + SIKA FELL FUENTE LOMA DE LA CRUZ	M2	47	$350.000	$16.450.000
	INP21	DESMONTE Y MONTE MECANICO ELECTRICO, CAMBIO DE RODAMIENTOS, MONTAJE MECÁNICO ELÉCTRICO TRIFÁSICO DE 15 HP 220/440 3495 RPM, INCLUYE MANO DE OBRA Y TRANSPORTE	UND	1	$972.041	$972.041
	INP22	DESMONTE Y MONTE MECANICO ELECTRICO, CAMBIO DE RODAMIENTOS, MONTAJE MECÁNICO ELÉCTRICO TRIFÁSICO DE 10 HP 220/440 3495 RPM, NIDEC, INCLUYE MANO DE OBRA Y TRANSPORTE	UND	1	$707.041	$707.041
	INP23	DESMONTE Y MONTE MECANICO ELECTRICO, CAMBIO DE RODAMIENTOS, MONTAJE MECÁNICO ELÉCTRICO TRIFÁSICO DE 17,5 HP 220/440 3495 RPM INCLUYE MANO DE OBRA Y TRANSPORTE	UND	1	$832.041	$832.041

Scanned with CamScanner

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

	INP24	DESMONTE Y MONTE MECANICO ELECTRICO CAMBIO DE RODAMIENTOS, MONTAJE MECÁNICO ELÉCTRICO TRIFÁSICO DE 2HP 220/440/3495RPM , INCLUYE MANO DE OBRA Y TRANSPORTE	UND	1	$442.049	$442.049
	INP25	BALINERAS RF 6308 C3 MOTOR 15HP	UND	1	$72.000	$72.000
	INP26	BALINERAS RF 6309 C3 MOTOR 15HP	UND	1	$90.000	$90.000
	INP27	BALINERAS RF 6308 C3 MOTOR 10HP	UND	1	$72.000	$72.000
	INP28	BALINERAS RF 6309 C3 MOTOR 10HP	UND	1	$90.000	$90.000
	INP29	BALINERAS RF 6307 C3 MOTOR 7,5 HP	UND	1	$50.000	$50.000
	INP30	BALINERAS RF 6206 C3 MOTOR 7,5 HP	UND	1	$25.600	$25.600
	INP31	BALINERAS RF 6204 C3 MOTOR 2 HP	UND	2	$23.500	$47.000
	INP32	SELLO MECÁNICO DE 1 1/4 BOMBA DE 15HP	UND	1	$40.250	$40.250
	INP33	SELLO MECÁNICO DE 1 1/4 BOMBA DE 10HP	UND	1	$40.250	$40.250
	INP34	SELLO MECÁNICO DE 1 1/4 BOMBA DE 7,5HP	UND	1	$40.250	$40.250
	INP35	FLOTADOR ELECTRÓNICO PARA ACTIVAR CONTROL DE BOMBA SUMERGIBLE	UND	4	$285.000	$1.140.000
REBEQUITA	INP36	ARREGLO FUENTE REBEQUITA, CONEXIÓN DE AGUA,	UND	1	$1.500.000	$1.500.000
DEPORTE	INP37	ARREGLO DE FUENTE EL DEPORTE, SISTEMA ELÉCTRICO, CONTACTOR, TEMPORIZADOR, CABLE DE ALUMINIO, TAPAS EN CONCRETO CON ÁNGULO DE 1 1/2" * 1 1/2" Y SOLDADOR CON ÁNGULO DE MARCO	GLB	1	$8.564.300	$8.564.300
SUBTOTAL CAP. INP ITEM NO PREVISTOS FUENTES						**$55.545.676**
VALOR COSTOS DIRECTOS						**$55.545.676**
COSTOS INDIRECTOS DE OBRA						
VALOR COSTOS DIRECTOS OBRA CIVIL						**$55.545.676**
ADMINISTRACION					**29,95%**	**$16.635.930**
IMPREVISTOS					**1,00%**	**$555.457**
UTILIDAD					**4,05%**	**$2.249.600**
TOTAL AIU					**35,00%**	**$19.440.987**
VALOR TOTAL PRESUPUESTO DE OBRA						**$74.986.663**

Scanned with CamScanner

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

Por las razones anteriormente expuestas, formalmente solicito a la entidad la adición de recursos al Contrato No. 4148.010.26.1.0824-2024 por un valor de SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE ($74.986.663) incluido AIU, y se realicen los tramites administrativos, financieros y jurídicos necesarios para adicionar los recursos al respectivo contrato de obra."

Que en reunión de seguimiento No. 11 al contrato de obra, la supervisión verificó un cumplimiento satisfactorio del 87% de ejecución técnica de las actividades relacionadas con el mantenimiento de las fuentes ornamentales de Santiago de Cali, conforme a lo establecido en las visitas técnicas realizadas por el equipo técnico del área de infraestructura cultural.

Que durante el transcurso de la visita técnica, se identificó que las siguientes fuentes se han visto afectadas por hurtos, por lo que se debe realizar intervenciones adicionales a las inicialmente contratadas para que tengan un normal funcionamiento: Cam (Torre Emcali), Cam (Torre Alcaldía), El Deporte.



Ilustración 1: Fuente CAM (EMCALI)

Scanned with CamScanner

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

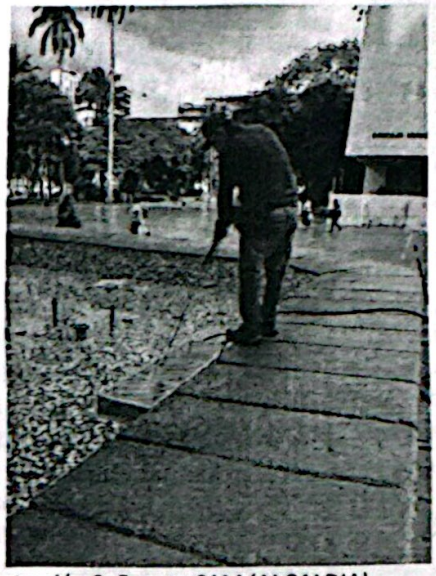


Ilustración 2: Fuente CAM (ALCALDIA)



Ilustración 3: Fuente El Deporte

9 Que con el paso del tiempo ha generado un deterioro considerable en los componentes estructurales de la fuente de la Loma de la Cruz, especialmente en la losa impermeabilizada, afectando su funcionalidad y aumentando el riesgo de filtraciones que comprometen su estabilidad. Por ello, se propone realizar una intervención especializada que contempla la impermeabilización de la losa con Sika Fill 10 Años y la aplicación de Sika Fell, productos que garantizarán la protección contra la humedad, optimizando la durabilidad y preservando este elemento patrimonial de la ciudad. Por los factores mencionados, se deben realizar intervenciones de obra civil a la presente fuente, para que continúe con su normal funcionamiento.

Scanned with CamScanner



Ilustración 4: Fuente Cascada Loma de la Cruz

10 Que para el caso de la fuente rebequita, se debe realizar una intervención en su sistema hidráulico para el correcto suministro de agua hacia la fuente para su adecuado funcionamiento.

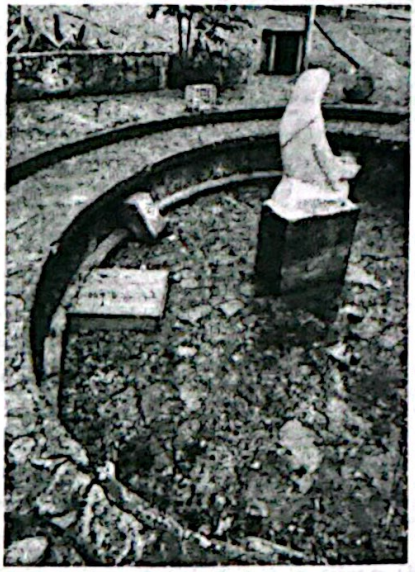


Ilustración 5: Fuente Rebequita

11 Que en el monumento los periodistas se debe realizar una intervención de obra civil debido a su deterioro en la base, con el objetivo de evitar daños mayores que repercutan en la estabilidad de la estructura.

Scanned with CamScanner

12 Que dicha necesidad surgió a partir de las visitas técnicas realizadas por el personal de la Subsecretaría de Patrimonio, Bibliotecas e Infraestructura Cultural, en colaboración con el contratista de la obra. Durante estas visitas, se comprobó que estas fuentes ornamentales en cuestión han sufrido un deterioro considerable por el uso constante, al vandalismo y a las condiciones ambientales desfavorables. Como resultado, se han producido daños en los materiales, filtraciones, problemas en los sistemas de bombeo y circulación, afectando su funcionamiento adecuado. Además, algunos equipos requieren mantenimiento correctivo y ajustes específicos, actividades que no estaban previstas en el contrato inicial y las visitas técnicas previas, pero que son esenciales para garantizar el buen estado y conservación de las fuentes

13 Que la falta de mantenimiento a los motores y demás insumos eléctricos e hidráulicos que hacen parte integral de las fuentes ornamentales podría acelerar su deterioro, reduciendo significativamente su vida útil y generando costos adicionales a futuro debido a la necesidad de reemplazos constantes o intervenciones mayores. Un mantenimiento oportuno es clave para prolongar la durabilidad de estos bienes patrimoniales y evitar gastos innecesarios a largo plazo.

14 Actualmente, las fuentes de la Loma de la Cruz, Rebequita y Deporte no se encuentran en funcionamiento; por lo tanto, las adecuaciones se realizarán con el objetivo de restaurar su operatividad, garantizar su preservación como elementos patrimoniales y mejorar su funcionalidad para el disfrute de la comunidad.

15 Que las fuentes ornamentales son elementos fundamentales del patrimonio visual y cultural de la ciudad, por lo que su mantenimiento adecuado es crucial no solo para garantizar su funcionamiento, sino también para evitar el deterioro de los materiales y prevenir fallas en los sistemas de bombeo y circulación.

16 Que en este sentido, resulta necesario adicionar recursos para que el contratista realice actividades de: I) Lavado a presión, II) Retiro de sólidos y III) Residuos de las fuentes ornamentales de Santiago de Cali (procesos esenciales para evitar obstrucciones, daños estructurales y el desgaste acelerado de los sistemas, lo que podría comprometer tanto su funcionalidad como su aspecto estético). Esto se debe a que la Secretaría de Cultura no cuenta con el personal suficiente ni con los equipos adecuados para llevar a cabo estas tareas de manera permanente, efectiva y eficiente, lo que impide realizar el mantenimiento adecuado y continuo de las fuentes.

17 Que en consecuencia, adicionar los recursos necesarios al contratista permitirá llevar a cabo estas actividades de mantenimiento de forma continua y con la calidad requerida, asegurando que las fuentes ornamentales sigan siendo un símbolo representativo de la ciudad, en buen estado y funcionando correctamente. Esto no solo preserva el valor estético y cultural de las fuentes, sino que también contribuye a mantener el patrimonio urbano de Santiago de Cali.

18 Que de tal modo, la adición de estos recursos al contratista es imprescindible para asegurar la continuidad de las labores de mantenimiento, la atención oportuna a emergencias y la correcta programación de la limpieza y conservación de las siguientes fuentes ornamentales (Cam (Torre Emcali), Cam (Torre Alcaldía),Paseo de Bolívar 1, Paseo de Bolívar 2, Paseo de Bolívar 3,Paseo de

Scanned with CamScanner

Bolívar 4, Los Niños, Oasis, Miami, Plazoleta del Correo, Glorieta de La Estación del FF CC, Parque del Peñón, Cascada de La Loma de La Cruz, Pila del Crespo, La Tertulia - Museo de Arte Moderno, Parque Panamericano, María Mulata, Jovita, Parque Alameda, Bulevar del Río, Fuente Plaza de Cayzedo 1, Fuente Plaza de Cayzedo 2, Fuente Plaza de Cayzedo 3, Fuente Plaza de Cayzedo 4, La Rebequita. El Deporte), lo que garantizará su adecuado funcionamiento y su permanencia como un elemento clave del patrimonio visual y cultural de la ciudad.

19 Que se justifica la necesidad de realizar una adición presupuestal para cubrir el suministro e instalación de elementos necesarios para el mantenimiento de equipos de las siguientes fuentes (La Estación del FF CC,Los niños, Cam (Torre Emcali), Cam (Torre Alcaldía) , Cascada de La Loma de La Cruz, La Rebequita) como también, el lavado y limpieza de las siguientes fuentes ornamentales (Cam (Torre Emcali), Cam (Torre Alcaldía),Paseo de Bolívar 1, Paseo de Bolívar 2, Paseo de Bolívar 3,Paseo de Bolívar 4, Los Niños, Oasis, Miami, Plazoleta del Correo, Glorieta de La Estación del FF CC, Parque del Peñón, Cascada de La Loma de La Cruz, Pila del Crespo, La Tertulia - Museo de Arte Moderno, Parque Panamericano, María Mulata, Jovita, Parque Alameda, Bulevar del Río, Fuente Plaza de Cayzedo 1, Fuente Plaza de Cayzedo 2, Fuente Plaza de Cayzedo 3, Fuente Plaza de Cayzedo 4, La Rebequita. El Deporte). Esta medida garantizará que las fuentes ornamentales operen de manera eficiente, evitando fallas y asegurando su adecuado funcionamiento. Adicionalmente, se requiere realizar una excavación y limpieza al Monumento a los Periodistas, ya que el deterioro causado por el paso del tiempo puede comprometer su estructura y su valor patrimonial.

20 En ese sentido, resulta mucho más beneficioso para la entidad realizar una modificación al contrato vigente mediante un otrosí, que incluya estas actividades adicionales. Esto evitaría el desgaste administrativo y el tiempo que implicaría la celebración de un nuevo contrato, optimizando los procesos contractuales. Esta modificación permitiría mayor celeridad y eficacia, logrando los mejores resultados en el menor tiempo posible para garantizar la preservación y funcionalidad de estos bienes.

21 Que en concordancia con la Jurisprudencia del Consejo de Estado, los Conceptos de la Sala de Consulta y Servicio Civil del mismo tribunal, así como la doctrina de los entes de control y entidades rectoras, se ha establecido que "la adición de actividades que se pretendan agregar debe estar relacionada con el objeto del contrato inicialmente celebrado; de lo contrario, se trataría de un nuevo acuerdo entre las partes, el cual debería cumplir con todos los procedimientos de selección y contratación establecidos en la Ley". Tal razón le asiste a la Secretaría de Cultura en adicionar los recursos necesarios, ya que la actividad que se busca agregar está intrínsecamente relacionada con el suministro, instalación y mantenimiento de equipos que hacen parte integral de las fuentes ornamentales, manteniendo una coherencia directa con el objeto del contrato inicial lo cual es necesaria para su adecuada realización del objeto y el interés general de los habitantes del Distrito de Santiago de Cali.

22 Que la adición solicitada cubrirá tanto los costos directos de materiales (equipos, materiales, mano de obra, entre otros), como los costos asociados a la mano de obra especializada necesaria para el mantenimiento e instalación de componentes en las fuentes y monumentos.

23 Con base en la experiencia del contratista y la presentación de los respectivos Análisis de Precios de Precios Unitarios (APU), y una vez validados por el equipo técnico de supervisión, se calculó el valor total para cada actividad multiplicando los valores unitarios correspondientes. La sumatoria de estas

Scanned with CamScanner

actividades establece el valor del costo directo. A partir de los requerimientos técnicos, se ha estimado que es necesario adicionar un monto de SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE ($74.986.663) incluido AIU, con el fin de ejecutar el proyecto a entera satisfacción.

24 Que además el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública) establece que "(...) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales (...)" y en el caso del presente contrato el presupuesto a adicionar cumple esta condición al no superar dicho porcentaje.

A continuación, se detallan las principales actividades a realizar con la adición de recursos:

NOMBRE	ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	VR. UNIT	VR.TOTAL
FUENTE	**INP**	**ITEM NO PREVISTOS FUENTES**				**55.545.676**
PERIODISTAS	INP13	EXCAVACIÓN, LIMPIEZA PARA LOSA CONCRETO REFORZADO 3000 PSI (MONUMENTO PERIODISTAS)	M3	2,7	$665.800	$1.797.660
FUENTES	INP14	LAVADO A PRESION, RETIRO DE SOLIDOS INCLUIDO LODOS DE LAS FUENTES DE CALI, INCLUYE SEGUIMIENTO, VISITAS DE EMERGENCIA HASTA LA FINALIZACIÓN DEL CONTRATO, SEGUIMIENTO Y PROGRAMACIÓN DE TODAS LA FUENTES	UND	26	$750.000	$19.500.000
EMCALI	INP15	DESMONTE Y MONTE MECANICO ELECTRICO, CAMBIO DE RODAMIENTOS, MONTAJE MECÁNICO ELÉCTRICO TRIFÁSICO DE 50 HP 220/440 1800 RPM, INCLUYE MANO DE OBRA Y TRANSPORTE	UND	1	$1.222.025	$1.222.025
	INP16	BALINERAS RF 6212C3 MOTOR 50HP	UND	2	$105.481	$210.962
	INP17	BALINERAS RF 6312C3 MOTOR 50HP	UND	2	$340.000	$680.000
ALCALDIA	INP18	DESMONTE Y MONTE MECÁNICO, CAMBIO DE RODAMIENTOS, SELLOS, EMPAQUES Y RETENES MONTAJE MECÁNICO BOMBA 6X6X12 QUE VA AL MOTOR DE 25HP. INCLUYE MANO DE OBRA Y TRANSPORTE	UND	1	$972.041	$972.041
	INP19	BALINER REF: 6309 Z-C3 BOMBA	UND	2	$94.083	$188.166
LOMA DE LA CRUZ	INP20	IMPERMEABILIZACIÓN DE LOSA CON SIKA FILL 10 AÑOS + SIKA FELL FUENTE LOMA DE LA CRUZ	M2	47	$350.000	$16.450.000

Scanned with CamScanner

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

	INP21	DESMONTE Y MONTE MECANICO ELECTRICO, CAMBIO DE RODAMIENTOS, MONTAJE MECÁNICO ELÉCTRICO TRIFÁSICO DE 15 HP 220/440 3495 RPM INCLUYE MANO DE OBRA Y TRANSPORTE	UND	1	$972.041	$972.041
	INP22	DESMONTE Y MONTE MECANICO ELECTRICO, CAMBIO DE RODAMIENTOS, MONTAJE MECÁNICO ELÉCTRICO TRIFÁSICO DE 10 HP 220/440 3495 RPM NIDEC, INCLUYE MANO DE OBRA Y TRANSPORTE	UND	1	$707.041	$707.041
	INP23	DESMONTE Y MONTE MECANICO ELECTRICO, CAMBIO DE RODAMIENTOS, MONTAJE MECÁNICO ELÉCTRICO TRIFÁSICO DE 1 7,5 HP 220/440 3495 RPM INCLUYE MANO DE OBRA Y TRANSPORTE	UND	1	$632.041	$632.041
	INP24	DESMONTE Y MONTE MECANICO ELECTRICO, CAMBIO DE RODAMIENTOS, MONTAJE MECÁNICO ELÉCTRICO TRIFÁSICO DE 2HP 220/4403495RPM , INCLUYE MANO DE OBRA Y TRANSPORTE	UND	1	$442.049	$442.049
	INP25	BALINERAS RF 6308 C3 MOTOR 15HP	UND	1	$72.000	$72.000
	INP26	BALINERAS RF 6309 C3 MOTOR 15HP	UND	1	$90.000	$90.000
	INP27	BALINERAS RF 6308 C3 MOTOR 10HP	UND	1	$72.000	$72.000
	INP28	BALINERAS RF 6309 C3 MOTOR 10HP	UND	1	$90.000	$90.000
	INP29	BALINERAS RF 6307 C3 MOTOR 7,5 HP	UND	1	$50.000	$50.000
	INP30	BALINERAS RF 6206 C3 MOTOR 7,5 HP	UND	1	$25.600	$25.600
	INP31	BALINERAS RF 6204 C3 MOTOR 2 HP	UND	2	$23.500	$47.000
	INP32	SELLO MECÁNICO DE 1 1/4 BOMBA DE 15HP	UND	1	$40.250	$40.250
	INP33	SELLO MECÁNICO DE 1 1/4 BOMBA DE 10HP	UND	1	$40.250	$40.250
	INP34	SELLO MECÁNICO DE 1 1/4 BOMBA DE 7,5HP	UND	1	$40.250	$40.250
	INP35	FLOTADOR ELECTRÓNICO PARA ACTIVAR CONTROL DE BOMBA SUMERGIBLE	UND	4	$285.000	$1.140.000
REBEQUITA	INP36	ARREGLO FUENTE REBEQUITA, CONEXIÓN DE AGUA,	UND	1	$1.500.000	$1.500.000

Scanned with CamScanner

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DEPORTE	INP37	ARREGLO DE FUENTE EL DEPORTE, SISTEMA ELÉCTRICO, CONTACTOR, TEMPORIZADOR, CABLE DE ALUMINIO, TAPAS EN CONCRETO CON ÁNGULO DE 1 1/2" * 1 1/2" Y SOLDADOR CON ÁNGULO DE MARCO	GLB	1	$8.564.300	$8.564.300
SUBTOTAL CAP. INP ITEM NO PREVISTOS FUENTES						**$55.545.676**
VALOR COSTOS DIRECTOS						**$55.545.676**
COSTOS INDIRECTOS DE OBRA						
VALOR COSTOS DIRECTOS OBRA CIVIL						**$55.545.676**
ADMINISTRACIÓN					29,95%	$16.635.930
IMPREVISTOS					1,00%	$555.457
UTILIDAD					4,05%	$2.249.600
TOTAL AIU					**35,00%**	**$19.440.987**
VALOR TOTAL PRESUPUESTO DE OBRA						**$74.986.663**

25 Que, de acuerdo a lo sustentado, mediante radicado orfeo No. 202441480100026692 del 22 de Noviembre de 2024, WILMER ANDRES RESTREPO representante legal de HEALTHCARE NETWORK S.A.S, solicita prórroga en tiempo hasta el 23 de diciembre de 2024 y una adición en recursos por valor de SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE ($74.986.663) incluido AIU, para la ejecución de las actividades y de los recursos que se pretenden adicionar, la cual se aprueba y viabiliza desde la supervisión.

Soporte financiero para la adición

26 Que, en relación a la necesidad anteriormente expuesta, se cuenta con el recurso requerido para estas actividades a través del proyecto de inversión denominado "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL DE SANTIAGO DE CALI" e identificado con la BP- 26005353, el cual se encuentra inscrito y viabilizado en el Banco de Proyectos del Distrito de Santiago de Cali para la vigencia 2024.

27 Actualmente se cuenta con el CDP No. 3600011242 por valor de $75.000.000 para la suscripción de las nuevas actividades.

Modificación a Solicitar

28 Que en atención a lo anterior, en mi calidad de supervisor del Contrato de Obra No. 4148.010.26.1.0824-2024, he realizado un análisis sobre la ejecución del proyecto contra las actividades y presupuesto ha adicionar, donde se evidencia que las actividades efectivamente van a fortalecer el desarrollo de las actividades del proyecto de las fuentes ornamentales que beneficiaran a la comunidad en general, al tener todo en condiciones adecuadas. de acuerdo al tiempo de ejecución

Scanned with CamScanner

inicial, se hace necesario prorrogar el contrato hasta el 23 de diciembre de 2024, para que el contratista cumpla a satisfacción con la ejecución de las actividades anteriormente descritas.

A continuación, se relaciona la actividad del proyecto de inversión BP-26005353, la cual se pretende adicionar al contrato de obra:

ITEM	ACTIVIDAD	DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1.1.19	REALIZAR OBRA CIVIL, MECANICA, ELECTRICA E HIDRAULICA EN LAS FUENTES	Realizar actividades de mantenimiento no previstas para las fuentes ornamentales	UND	1	$ 153.000.000,000	$ 153.000.000
					SUBTOTAL 1.1.19	$ 153.000.000

29 Que en consecuencia, el supervisor del Convenio de Obra No. 4148.010.26.1.0824.2024, emitió viabilidad para la adición y prorroga en tiempo al contrato bajo los argumentos anteriormente expuestos, con cargo a la actividad 1.1.19 "REALIZAR OBRA CIVIL, MECÁNICA, ELÉCTRICA E HIDRÁULICA EN LAS FUENTES".

30 Que finalmente, la presente adición no causaría incumplimiento en el desarrollo del contrato, ni tampoco causaría un desequilibrio económico en la ejecución del contrato, toda vez que se cuenta con los recursos existentes para ejecutar las actividades del proyecto conforme a las subactividades necesarias para el cumplimiento del objeto

31 Que la adición de recursos es viable económicamente por existir disponibilidad presupuestal No. 3500222514 por valor de $78.000.000. .

32 Que el presente documento se efectúa con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil, en el entendido que cualquier contrato legalmente celebrado es ley para las partes.

33 Que la Corte Constitucional se ha pronunciado frente a la modificación de los contratos estatales en el siguiente sentido:

> "Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80 los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros», (Sentencia e-300 de 2012).
>
> Que el Consejo de Estado en Concepto de fecha trece (13) de agosto de dos mil nueve (2009) emitido por la Sala de Consulta y Servicio Civil manifestó que:

Scanned with CamScanner

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

«La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo, por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado».(Radicación No, 1,95211001-03-06-000-2009-00033-00).

Que teniendo en cuenta la autonomía de la voluntad de las partes que participan en el negocio jurídico, los contratos se pueden modificar con el solo acuerdo de las mismas. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles y comerciales, correspondan a su esencia y naturaleza, como se establece en los Artículos 13 y 40 de la ley 80 de 1993. Al efecto, el citado artículo 40, dispone:

Artículo 40. Del contenido del contrato estatal. "Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y en general las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración (...)".

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes,

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR el plazo de ejecución del Contrato de obra No. 4148.010.26.1.0824-2024, hasta el 23 de diciembre de 2024

CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO. El plazo de ejecución será hasta el 23 de diciembre del 2024, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato según lo señalado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionada por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLAUSULA TERCERA: ADICIONAR el Contrato No. 4148.010.26.1.0824-2024 por la suma de SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE ($74.986.663) incluido AIU) valor que incluye administración, utilidades, impuestos, tributos y contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar con la ejecución del contrato con el fin de ejecutar el proyecto a entera satisfacción y para la ejecución de las actividades y de los recursos que se pretenden adicionar, la cual se aprueba y viabiliza desde la supervisión lo cual se encuentra respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal No CDP No. 3600011242 de 10.10.2024 por valor de ($75.000.000)

Scanned with CamScanner

ALCALDIA DE
SANTIAGO DE CALI

CLÁUSULA CUARTA: VALOR FINAL: El valor del Contrato No. 4148.010.26.1.0824-2024 quedará por la suma de CUATROSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($459.594.687) valor que incluye administración, utilidades, impuestos, tributos y contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar con la ejecución del contrato.

CLAUSULA QUINTA: Las partes acuerdan que con la presente Modificación No. 2 no se causa desequilibrio económico del Contrato No. 4148.010.26.1.0824-2024

CLÁUSULA SEXTA: INTEGRALIDAD. El presente documento hace parte integral del Contrato No. 4148.010.26.1.0824-2024

CLÁUSULA SEPTIMA: REAJUSTE DE LAS GARANTÍAS. El contratista se obliga a modificar y a presentar para la aprobación de la Secretaría de Cultura el reajuste de las garantías que amparan el Contrato conforme al contenido del presente documento.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan Vigentes todas las estipulaciones del Contrato No. 4148.010.26.1.0824-2024 que no se modifican mediante la presente Modificación No. 2

CLÁUSULA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO. La presente Modificación No. 2 se perfecciona con la suscripción de las partes y para la ejecución se requiere el registro presupuestal y ampliación y aprobación de garantías

CLÁUSULA DECIMA: PUBLICACIÓN. La Administración Central del Distrito de Santiago de Cali SECRETARIA DE CULTURA publicará la presente Modificación No. 2, en las plataformas dispuestas por el ente competente a nivel nacional.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Contratista,
FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

WILMER ANDRES RESTREPO RAMIREZ
C.C. No. 1.144.128.72
Representante legal Healthcare Network

Contratante,
FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

LEYDI YOJANNA HIGIDIO HENAO
Secretaria de Despacho

Proyectó: Natalia Londoño - Contratista
Revisó: Edwin Nilson Quiñones Montaño – Jefe de Unidad de Apoyo a la Gestión
Julián David Soto Rovira-Contratista

Scanned with CamScanner